DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 4 de Febrero de 1965

TOMO 238 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17055

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 1|965. — Se modifica una disposición del decreto que incluyó al Servicio Oceanográfico y de Pesca (Soyp) entre los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que están exonerados del pago de los derechos consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el decreto No. 284|964 de 6 de agosto de 1964 por el que se incluyó al Servicio Oceanográfico y de Pesca entre los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que están exonerados del pago de los derechos consulares;

Considerando: necesario precisar el alcance de dicha exoneración, sin perjuicio de que su limitación pueda surgir de la parte expositiva del mencionado decreto;

Atento: a lo informado por el Departamento Consular y la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 1o. del Decreto No 284|964 del 6 de agosto de 1964, el que quedará redactado en estos términos: Inclúyese al Servicio Oceanográfico y de Pesca (Soyp) entre los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que están exonerados del pago de los derechos consulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 9o. de la Ley 10.653 del 21 de setiembre de 1945.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 519|964. Se fijan los tipos de conversión de la moneda extranjera en pesos uruguayos, para cada país a fin de determinar el valor en estampillas que deberá corresponder a la aplicación de los numerales del Arancel Consular.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Visto: lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953, que establece que el Poder Ejecutivo fijará periódicamente los tipos de conversión de la moneda extranjera en pesos uruguayos, para cada país, a fin de determinar el valor en estampillas que deberá corresponder a la aplicación de los numerales del Arancel Consular que fija las tasas en porcentajes.

Considerando: I) Que en la actualidad se hace necesario ajustar la reducción de la moneda extranjera a pesos uruguayos para fijar la cantidad resultante en estampillas que se deberá aplicar a las tasas en porcentajes, de acuerdo con las oscilaciones que ha experimentado la cotización de la moneda extranjera en pesos uruguayos;

II) Que al mismo tiempo conviene regularizar la situación creada por las variaciones operadas en las partidas monetarias dispuestas por diversas naciones que comercian con la República a los fines de la recaudación de las tasas y derechos consulares en porcentajes.

Atento: a las cotizaciones de la moneda extranjera fijadas por el Banco de la República y a lo informado previamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Al único efecto de la aplicación de los numerales del Arancel Consular que establecen las tasas en porcentajes, fíjanse las siguientes equivalencias para la conversión de los valores en moneda extranjera a valores en moneda uruguaya: Peso (Argentina) $ 0.1246; Libra (Australia) $ 41.8880; Schilling (Austria) $ 0.7276; Franco Belga (Bélgica) $ 0.3740; Franco Luxemburgo (Luxemburgo) $ 0.3740; Boliviano (Bolivia) $ 1.5740; Cruceiro (Brasil) $ 0.0114; Dólar (Canadá) $ 17.3148; Escudo (Chile) $ 5.6666; Peso (Colombia) $ 1.8793; Colón (Costa Rica) $ 2.8256; Peso (Cuba) $ 18.70; Corona (Dinamarca) $ 2.7073; Peso (República Dominicana) $ 18.70; Sucre (Ecuador) $ 1.0509; Colón (El Salvador) $ 7.48; Markka (Finlandia) $ 5.8905; Franco Francés (Francia) $ 3.8163; Marco (Alemania) $ 4.7045; Dracma (Grecia) $ 0.6233; Quetzal (Guatemala) $ 18.70; Lempira (Honduras) $ 9.35; Libra (Gran Bretaña) $ 52.36; Libra (Israel) $ 6.3581; Liras (Italia) pesos 0.0301; Libras (Líbano) $ 6.0588; Pesos (México) $ 1.4983; Libras (Nueva Zelandia) $ 52.173; Córdoba (Nicaragua) $ 2.6741; Corona (Noruega) $ 2.6180; Balboa (Panamá) $ 18.70; Florines (Países Bajos) $ 5.167; Sol (Perú) $ 0.7014; Peso (Filipinas) $ 4.7815; Escudo (Portugal) $ 0.6499; Peseta (España) $ 0.3116; Coronas (Suecia) $ 3.6135; Franco Suizo (Suiza) $ 4.3691; Liras (Turquía) $ 2.0777; Dólar (Estados Unidos) pesos 18.70; Bolívar (Venezuela) $ 4.1555; Gourde (Haití) $ 3.74; Guaraní (Paraguay) $ 0.1484.

Art. 2.o Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a partir del 1.o de marzo de 1965.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATASIO. — DANIEL H. MARTINS. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

3

Decreto 4|965. — Se deroga la disposición que exoneró de recargos y depósitos previos a las Compañías de Aeronavegación Comercial, para la importación de camionetas, para uso del personal adscrito a la atención de las aeronaves.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el decreto de fecha 7 de noviembre de 1962, por el cual se exonera a diversas Compañías de Aeronavegación Comercial de los recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes para la importación de camionetas.

Considerando: que la actual situación cambiaria ha determinado que el Poder Ejecutivo dictara diversas normas en materia de importaciones, no ajustándose el decreto citado precedentemente al espíritu y finalidades perseguidas al dictarse estas últimas normas cambiarias.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2o. de la ley número 12.670 de fecha 17 de diciembre de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase la exoneración de recargos y depósitos previos a las Compañías de Aeronavegación Comercial establecida por decreto de fecha 7 de noviembre de 1962.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Decreto 5|965. — Se suspende la aplicación del decreto sobre introducción de automóviles al país por funcionarios civiles y militares que hayan realizado misiones oficiales en el exterior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el decreto 489|964 de 19 de noviembre último sobre introducción de automóviles al país por funcionarios civiles y militares.

Considerando: que es conveniente el estudio de normas complementarias para la correcta aplicación de dicho decreto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese la aplicación del decreto 489|964 de 19 de noviembre de 1964, sobre introducción de automóviles al país por funcionarios civiles y militares que hayan realizado misiones oficiales en el exterior.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

5

Resolución 1550|964. — Se efectúan promociones en la Dirección Nacional de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: las propuestas de promociones elevadas por la Dirección Nacional de Aduanas (Item 4.06);

Considerando: que se han tenido en cuenta las disposiciones del decreto de 17 de diciembre de 1957;

Considerando: lo informado por la Contaduría General de la Nación y Asesoría Letrada;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Artículo 1o. Promover en la Dirección Nacional de Aduanas para un cargo de Jefe Químico Farmacéutico,

Cód. AaA, Cat. II, Gdo. 2, a la Sub Jefe señorita Isabel Balestie actual Sub Jefe Químico, Cód. AaA, Cat. II, Grado 1.

Para Jefe de 1a., Cód. Ab, Cat. II, Grado 14, a los Jefes de 2a. Vicente Cesare y Generoso Cataldi, Cód. Ab. Cat. II, Grado 13.

Para Jefes de 2a., Cód. Ab, Cat. II, Grado 13, a los Jefes de 3a. Luis A. Sienra, Esteban Leivas, Francisco Musio y Oriol Duarte, Cód. Ab, Cat. II, Grado 12; y por resolución del Ministerio de Hacienda de 12|VIII|964, en expediente 3252-M-63, agregado al expediente 1162-M-64 el Oficial 1ro., Cód. Ab, Cat. III, Grado 10, al señor Teófilo Martínez Godoy.

Para Jefes de 3a. Clase, Cód. Ab, Cat. II, Grado 12, a los Sub Jefes, Cód. Ab, Cat. II, Grado 11: señores Loreto Pereira, Salvador Moreira, Vicente Drogiez, Enrique Echegoyen, José L. Mata, Tito Livio Gómez, Ricardo Salomón, Exequiel Larraura, Delcimedes Fernández, Federico Orcajo Acuña, Mario Panizza, Máximo Vacarezza, Francisco Lucas.

Para Sub - Jefes: Cód. Ab, Cat. II, Grado 11, a los Oficiales 1os., Cód. Ab, Cat. III, Grado 10, a los señores Salvador De Vida, Miguel Lemes, Lirio R. Molina, Joaquín Blanco González, Ricardo Marteau, Raúl Echeverría, Raúl J. Crespo, Isabel Costa de Olascoaga, Lauro Socorro, Julio C. Rossi Marichal, Angel Yañez, Oscar Rusomano, Teodoro Viñales, Alberto Aprile Scope, Adolfo S. Paz, Eliseo Natto, Claudio Larrosa y señora Aída Vila de Garreta.

Para Oficiales 1os., a los Oficiales 2os., Cód. Ab, Cat. III, Grado 9, a los señores Juan P. Firpo, Sergio Oliver, Carlos Molina, Humberto Baccino, Luis Pérez Coito, Mario Longueira, Ricardo Lena, Alberto Torres Vargas, Manuel Cendon, Juan P. Nocetti, Alejandro Perrone, Walter Pereira, Víctor Orosco, Ariel Bouchaton, Luis A. Bermudez, Nelson Parodi, Napoleón Ortelli, Ana Machado, Walter Aguilar, Julio Delucci, Alejandro Mosco, Hilario Alfonso, Toribio Delgaurio y Gabriel González Aquino.

Para Oficiales 2os., Cód. Ab, Cat. III, Grado 9, a los Oficiales 3os.: señores José Barinaga, Elbio Villamarín, Premiterio País, Elbio Casas Somma, Alba de Souza de Mendivil, Teresa Piriz de Alaggia, Venecia Mezquida Teresa Ayala González, Luis Calzada, Loreley Irazabal, María Martínez Cassaretto, Sergio Biancullo, Julio Rosello Juan P. Forteza, Ida Posadas Becerra, Blanca Rivas de De la Sierra, Antonia Zeballos de Silva, Libertad Bacci de Rodríguez, Esther Marins Marins, Pedro Chaparro, Carlos Martínez, Rubens Felitte, Aquiles Santos, Carlos Lettieri, Juan Betta y José Bruno, Cód. Ab, Cat. III, Gado 8.

Para Oficiales 3ros., Cód. Ab, Cat. III, Grado 8, a los Oficiales 4os.: señores Nicasio Carrasco, Osmar Curbelo, Juan Paredes, Alfredo López Ocampo, Waldemar Yanieri, Oscar Sosa, Roque Yañez Vignoli, Severino Quintan, Nury Millot Simón, Ricardo Bordenave, Herminia Gil, Alba Luz Borges, María Simonetti de Raña, Ana López Suárez, Amanda Techera, Henry Platas Gutiérrez, Clara Larrañaga Techera, María Juanche González, María Rossetti Pintos, Lugo Mellan Bello, Belisario Perna, Washington Lembo, Elsa Minetti Pesce, Omar Garino, Jorge Siori Pintos y Jorge Ponce de León.

(DIVISION IMPUESTOS DE FARO)

Para recaudador de 1a., Cód. Ab, Cat. II, Grado 10, al Recaudador de 2a. Angela Sosa de Gutiérrez, Cód. Ab, Cat. III, Grado 9.

(ESCALAFON ESPECIALIZADO)

(Sub Escalafón Especializado de Taller)

Para Jefe de Taller, Cód. Ac, Cat. II, Grado 14, al 2o. Jefe de Taller, señor Francisco Payret, Cód. Ac, Cat II, Grado 13.

Para 2o. Jefe de Taller, Cód. Ac, Cat. II, Grado 13, al Oficial Mecánico señor José M. Fachal, Cód. Ac, Cat. II, Grado 12.

Para Oficial Mecánico, Cód. Ac, Cat. II, Grado 12, al Tipógrafo señor José A. Piñón, Cód. Ac, Cat. II, Gdo. 11.

Para Oficial Carpintero, Cód. Ac, Cat. II, Grado 11, al Medio Oficial señor Sixto Correa, Cód. Ac, Cat. III, Grado 10.

Para Medio Oficial, Cód. Ac, Cat. III, Grado 10 al Operario señor Ramón Martínez, Cód. Ac, Cat. III, Grado 9.

(ESCALAFON ESPECIALIZADO)

(Sub Escalafón especializado de Embarcación y Marinería de Capital)

Para Patrón de Embarcación de 1a., Cód. Ac, Cat. III, Grado 13, al Maquinista de 1a. señor Lorenzo Dusser, Cód. Ac, Cat. II, Grado 12.

Para Maquinista de 1a., Cód. Ac, Cat. II, Grado 12, a los Patrones de Embarcación de 2a., señores Juan Laguna y Ramón Villagrán, Cód. Ac, Cat. II, Grado 11.

Para Patrón de embarcación de 2a., Cód. Ac, Cat. III, Grado 11, a los Maquinistas de 2a. señores Carlos Grissoni y Juan A. Landoni, Cód. Ac, Cat. III, Grado 10.

Para Maquinistas de 2a., Cód. Ac, Cat. III, Grado 10, a los Ayudantes de Maquinistas, señores Alfredo Lavalle y Julio C. Leal, Cód. Ac, Cat. III, Grado 7; y a los Marineros, Cód. Ac, Cat. III, Grado 6, señores Héctor Benítez, Ariel Echebarne y Cupertino Benítez, Cód. Ac, Cat. III, Grado 6.

Para Contramaestre: Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 9, a los Marineros, señores Wilfredo Cantera, Néstor Piriz, Pedro Casco, Jacinto Callejas, Washington Comunales, Antonio Naya y Orlando Zaglio.

ESCALAFON SECUNDARIO Y DE SERVICIO

(Subescalafón de Resguardo y Vigilancia de Capital)

Para Guardas de Operaciones de 1.a Clase: Cód. Ad, Cat. II, Gdo. 11, a los Guardas de Operaciones de 2.a Clase: señores Danilo Sommaruga, Felipe Arias, Alberto Veloz, Manuel Delgado, Luis Delgado, Flavio Obregón, Eduardo Flores, Justo Carisi y Enrique Soorrondegui, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 10.

Para Guarda de Operaciones de 2da.: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 10, a los Guardas de Operaciones de 3.a, señores Ernesto Olivera, Basilio Villagran, Juan C. Ruiz, Carlos Rocca-Tagliatta, Juan Mesa Píriz, Hércules Ascune, Manuel Rodríguez, José Rabasquiño, Arturo Barrios, José M. Iriarte, Pascual Romero, Washington Garrido, Advíncula Suárez, Oscar Hidalgo, Juan J. Rodríguez, Américo Ortisi, Serafín Vázquez, Arturo Pignalosa, Cód. Ad, Cat. III, Grad 9.

Para Guardas de Operaciones de 3.a: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 9, a los Guardas de Vigilancia de 1.a, señores Nicanor Sequeira, Antonio Medero, José B. Tejerías, Carlos Bourdillón, Tito Batlle Musto, Humberto Terra, Roberto Ruggiero, Hipólito Tebot, Pedro Pérez Pérez, Julio C. Hernández, Esteban Mainardi, Graciano Marriel, Angel Alonso, Ramón Villafan, Diego Garibaldi, Héctor Picos, Gerardo Santaña, Marcelino Pérez Conde, Omar Olivieri, Juan L. Huertas, José Dranuta, Omar Durañona, Ricardo Canosa, Juan Brusco Vargas, Miguel Bado y Camilo Acosta, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 8.

Para Guardas de Vigilancia de 1.a: Cód. Ad, Cat. III, Gdo 8, a los Guardas de Vigilancia de 2.a, señores Carlos Mazzetti, Mario Bueno, Washington Aguiar, Miguel Más, Arturo Lema, Ramón Vallis, Alejandro Moreira, Juan Carlos Villar, Lorenzo Parodi, Hugo C. Rosas, Julio C. Vázquez, Ruben Calvano, Irma Languiller, Washington Menchaca, José L. Ribeiro, Raúl Aldama, Víctor M. Negro, Hilario Caraballo, Washington Martínez, José Barrales, Artemio Scarone, Inés Brum, Oscar Obetto, Juan Fiori, Leonardo Silva, Hugo Baeza, Ramón Pérez Pérez, Elbio Naranjo, Nicolás Medina, Julio Perera, Norberto Gaspari, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 7.

Para Guardas de Vigilancia de 2.a: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 7, a los Vigilantes de Bahía, señores Benito Cardozo, Francisco Coito Ramos, Aparicio Martínez, Vicente Urristi, Washington Reboredo, Miguel Sogaray y David Mea de León, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 6.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

Para Subjefe: Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 11, a los Oficiales 1.os, señores Enero Eroza y Martiniano Gómez Palomeque, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 10.

Para Oficiales 1os. Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 10, a los Oficiales 2.os, señores Pedro Silva, Aldeber Camurac, Oscar Bernasconi y Homero Peral Casals, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 9.

Para Oficiales 2.os: Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 9, a los Oficiales 3.os, señores Héctor Daglio, Rodolfo González, José Tagliafico y Juan Ferraro, Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 8.

ESCALAFON ESPECIALIZADO DEL INTERIOR

(Subescalafón Especializado de Embarcación y Marinería)

Para Motorista de Segunda: Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 7, al Marinero señor Raúl Fernández, Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 6.

ESCALAFON SECUNDARIO Y DE SERVICIO DEL INTERIOR

(Subescalafón de Resguardo y de Vigilanc...)

Para Inspector de Resguardo: Cód. Ad, Cat. II, Gdo 11, a los Guardas de Operaciones, señores Benigno Larrosa y Pedro González, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 10.

Para Guardas de Operaciones: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 10, a los Guardas de Vigilancia de Primera, señores Ramón Badím, Fermín Cuña, Palmiro Inchuste y Rigoberto Cabrera, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 9.

Para Guardas de Vigilancia de Primera: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 9, a los Guardas de Vigilancia de Segunda, señores Octavio Pérez Sanmartín, Suderman Lucas Botti, Andrés Chappe, Mario Porto, Miguel Pereira Núñez, Iracy Núñez, José Victoriano Ayala y Ramón Almirón, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 8.

Para Guardas de Vigilancia de Segunda: Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 8, a los Guardas de Vigilancia de Tercera, señores Ruben Cabral, Napoleón de Barros, Fabrian Rocca, Juan Mavico, Eusebio Ferreira Núñez, Jorge Xaubet, Ramón Pérez Rodríguez. Virgilio Peirano, Tomás Posadas, Juan Ferry, Máximo Borges, Ramón Cuña, Juan Parada, Regino Arambillete, Juan García Nieves, Félix Zúñiga, Héctor Alvez, Juan Risso, José Lorente, Pedro Ferreira, Manuel Piñeiro, Manuel Rijo, Gabriel Ferreira y Basilio Zugasti.

Designar para Guardia de Vigilancia de 2.a (Contrat.): Cód. Ad, Cat. II, Gdo. 8, a los siguientes ciudadanos: señor Washington Da Silva Pereira (TCB 689), Nelson Oscar Núñez (EAA 27356), Damián Alfredo Reyes (BDA 9557), Raúl Fernández (BVB 13071), Mario Núñez Yordi (BNB 11075), Luis Alberto Demestoy (BBB 13426), Héctor Fernández (BKB 3841), Luis A. Melgarejo (BCA 27840), Roberto González (GCB 975), Carlos Antonio Maeso (BZB 29499), Oclides Coyto (BRA 14264), Raúl Botaqui Núñez (BUB 16380), Washington Hugo Piñeyro (BDA 35749), Valerio Martínez (BDA 31808), Francisco Hugo Bruno Colmán (TFD 11999), Humberto Varona (BCA 16185), Oscar Ramón Pereyra Llagueiro (CAA número 18510), Cipriano Miguel Duarte Borges (BDB número 17544), Elbio de los Santos (BMB 14105), Walter Campodónico García (DKA 10082), Walter Luciano Alza (BFA 2388), Angel Calvo (BMA 7421), Hugo Norberto Panizza Canzani (CBA 10178), José Tremesano (BZB número 17000), Florencio Sánchez Burgueño (BMB 10994), Nelson Ponti Castro (BZA 5203), Elfreides González (IAC 15767), Nelson Anselmo (HAB 24496), Leoncio Curbelo (BDA 25608).

Designar para Oficiales 4os. Cód. Ab, Cat. III, Grado 7, a los siguientes ciudadanos: señores Francisco Raúl Arocena (B.M.A. 16.751), Lilian Fernández Novell (B.H.B. 3865), Raúl Furno Gómez (B.Q.A. 6603), Lilian Joselen Oyenart (B.Z.A. 18.735), Marina Yacopino de Martínez (B.A.A. 11.634), Angelica Lais Martínez (B.Z.B. 9726), Teresita González Sánchez (B.G.A. 3966), Yamandú Rodríguez Abellá (K.E.F. 815) José E. Castillo (H.A.B. 18.797) Jorge Washington Vera (C.A.A. 17.904), Elida Furtado (T.D.C. 1169), Alba Freire de C'ccaro (A.X.B. 6506), Jacinto Manuel Recuero (P.B.A. 11.362), José Macurno (B.M.B. 15.672), Iris S. Rosa Rosello Rocha (B.M.B. 19.442) Rafael Sangurgo (A.S.B. 4340), Jaime Mocia Paz (A.C.A. 4105) Liropeja Alaniz de Caramazza (B.C.A. 11.262), María Esther Miranda (E.A.A. 19.012), Domingo Fausto Barboza (E.A.A. 17.381), Jesús Durán Castaibert (A.X.B. 12.657), Walter Olguin Ferrari (B.C.A. 38.606), Sergio Sisgoreo (B.L.B. 20.125), Amelio Vázquez (B.D.A. 25.770) y Pedro Manuel Caullin (A.J.B. 3647).

Designar para traductor público, Cód. Ab, Cat. II. Gdo. 2 al ciudadano Juan de Dios Castillo Dominelli (A.U.A. 7236).

Designar para vigilantes de bahía (Contratados), Cód. Ad, Cat. III, Grado 7, a los siguientes ciudadanos, señores: Gualberto Vidal Arias (B.D.B. 18.069) y Roberto Pazzari Dominguez (B.M.B. 11.630), Carlos Rios (B.I.A. 17.758), Luis Alberto Gómez (B.Z.B. 31276) y José Principe Mazzeo (B.J.A. 8408).

Designar para Portero de Faros (Contratados), Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 7 al ciudadano señor Oscar Hutton (EAA 17019).

Designar para Vigilantes de Bahía (Contratados), Cód. Ad. Cat. III, Gdo. 7, a los ciudadanos Marcos Antonio Angiolino (NLB 3477), Nelson Romáy (BBA 14088).

Designar para Oficial 3ro. de Faros (Presupuestados), Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 8, señor Ernesto Marcos Pecoits (BNA 25176).

Designar para Operarios (Contratados), Cód. Ac., Cat. III, Gdo. 7, a los ciudadanos Andrés Carlos Gallarreta Castro (ALA 4012) y Carlos María Villagrán (BZA 17339).

Designar para Ayudantes Maquinistas (Contratados), Cód. Ac. Cat. III, Gdo. 7, Angel A. López Castro (BZB 27021) y Hugo Pereira (PDA 9205).

Designar para Motorista, Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 8 (Contrat.) al ciudadano señor Atamir Borba (CDA 17504).

Designar para Subconserje (Contratados), Cód. Ac. Cta. III, Gdo. 7, a los ciudadanos Juan Carlos Mileo (BCA 32662), Néstor Fernández (HAB 19928), Mario Gilberto Pérez Altéz (BCA 39022).

Designar para Oficial 3.o, Cód. Ab. Cat. III, Gdo. 8 al señor Luis A. Quijano Alpuin, (DCA 2476).

Designar para Motorista (Presupuestados), Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 8, a los ciudadanos, señores Nicómedes Javier Izaguirre (ECG 155), Ernesto Eduardo González (BVA 1483), Julio O. Martínez (BJA 15680).

Designar para Ayudante de Maquinista (Presupuestados) Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 7, a los ciudadanos: señores José Luis Jiménez (ASA 10018) y Carlos María Clemente (BNA 3274).

Designar para Contador Tesorero (Presupuestado), Cód. AaA, Cat. II, Gdo. 3, al señor Julio Sismondi (BNB 7723).

Designar para Marinero (Contratados), Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 6 a los siguientes ciudadanos: Olimpo Rodríguez (JCC 5029) Wilson Salvador Machín Clara (OAD 2115), Alfredo López Ayala (AZA 16476), Lucas Floreal Ortiz (NKC 4051), Osvaldo Santana (BDB 15843), Inocencio Porto (BNA 15590), Héctor Domingo Massiolo (KBA 12300), Miguel Angel Baez (NEB 4468), Carlos Julio Roberto Sánchez (AJA 7066), Luis Jorge Chirioni (BRA 14275), Ruben René Arbelo Berrutti (CCA 7815), Nelson Rodríguez (TFD 13043), Juan Cristóbal Martínez (MAA 29675), Regino Andrés Pelletti Arias (LAA 11438), Raúl Herrera (MCA 11993), José Nolberto Machado Fernández (BLB 18751), Eulogio Alvarez (BVA 17038), Jorge Alfredo Casino (BQA 10452), Sergio Agapito Velazco (NKA 2643), Juan Humberto González (SAA 23112), Jorge Flores (AXA 12406).

Designar por regularización de desempeño de funciones como Oficiales 4tos. Cód. Ab. Cat. III, Gdo. 7 a los señores José Dorta, Alfredo Céspedes y José María Vila, actuales Subconserjes, Cód. Ad. Cat. II, Gdo. 7 en la División Aduana Capital.

Regularizar en el cargo de Patrón General de Cuadra, Cód. Ac. Cat. II, Gdo. 14 al señor José Rañales, actual Patrón de Embarcación de 1ra., Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 13, en la misma División Aduana Capital.

Regularizar en la División Receptoría Aduana de Rivera, a los señores Bazán González Lerón y Oscar Silva Rodríguez como Oficiales de 3ra. Clase, Cód. Ab. Cat. III, Gdo. 8, actuales Jornaleros de la Capatacía Fiscal de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 10/965. — Se comete al Ministerio de Defensa Nacional la adopción de las medidas conducentes a asegurar la descarga de carbón llegado al Puerto de Montevideo, con destino a la Compañía del Gas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: la situación conflictual en el Puerto de Montevideo, que impide la descarga de los buques que aprovisionan de carbón a la Compañía del Gas y Dique Seco;

Resultando: que la mencionada Compañía ha hecho saber que la existencia de carbón en sus depósitos ha llegado a un nivel críticamente bajo, por cuyo motivo deberá reducir la presión del gas, y de continuar la situación referida, deberá limitar la prestación del servicio a ciertas horas del día, previendo incluso la paralización total;

Considerando: que el aprovisionamiento normal del gas es indispensable, ya que el corte del suministro del mismo afecta no solamente la vida familiar, sino también la industria, así como a servicios tan fundamentales como los asistenciales, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la prestación normal de un servicio tan importante;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Ministerio de Defensa Nacional, la adopción de todas las medidas conducentes a asegurar

la descarga de carbón que con destino a la Compañía del Gas y Dique Seco ha llegado al Puerto de Montevideo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto precedentemente, los organismos públicos respectivos, pondrán a disposición del citado Ministerio los implementos necesarios para tal fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — General PABLO C. MORATORIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DANIEL C. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto 11|965. — Se aprueba el Reglamento para la utilización de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este).

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: El Proyecto de "Reglamento para la utilización de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este)", formulado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: I) Que la citada Dirección propone que se apruebe dicho Reglamento, en sustitución del aprobado por Decreto de fecha 6 de febrero de 1964;

II) Que dicha Oficina manifiesta:

a) Que la experiencia recogida en la última temporada de verano en el Puerto de Maldonado (Punta del Este), en relación con el uso de los atraçaderos a bajo nivel inaugurados en esa época, obliga a sustituir el Reglamento vigente, a fin de lograr una mejor atención de los servicios;

b) Que dicho Reglamento no deslindó claramente las responsabilidades de los Organismos Oficiales intervinientes (Dirección de Hidrografía y Prefectura General Marítima) y del Yacht Club de Punta del Este, y,

c) Que en el proyecto de referencia se establecen con precisión, las respectivas competencias y se incluyen disposiciones tendientes a hacer más efectivo el cobro de tarifas.

Considerando: Que, dadas las razones aducidas por la Dirección de Hidrografía, es conveniente proceder en la forma propuesta por la misma.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el "Reglamento para la utilización de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este)", que figura redactado en los papeles administrativos Serie C.j. Nos. 833601, 833602 y 833603, en sustitución del aprobado por Decreto del 6 de febrero de 1964.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE ATRACADEROS Y AMARRAZONES DEL PUERTO DE MALDONADO (PUNTA DEL ESTE)

Artículo 1o. Le compete a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas el estudio, proyecto y construcción de las instalaciones portuarias en el Puerto de Maldonado (Punta del Este), así como su conservación y la adopción de medidas para el mejor funcionamiento de las mismas, en base a lo establecido por la Ley No. 3817 de 11 de julio de 1911 y el Decreto Reglamentario del 29 de febrero de 1912. Además y en virtud de lo que se dispone en el presente Decreto, le compete a la citada Dirección la atención de los servicios de amarre de embarcaciones en dicho Puerto, sin perjuicio de las funciones específicas de la Prefectura local.

Art. 2o. La Dirección de Hidrografía prestará los servicios señalados al final del artículo anterior de acuerdo a las normas generales que se establecen en el presente Decreto y a las reglamentaciones parciales que a tales efectos deberá aprobar el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3o. El Ministerio de Obras Públicas propondrá anualmente al Poder Ejecutivo la aprobación de las tarifas que regirán la prestación de los servicios indicados anteriormente y cuyo producido se vertirá en el Tesoro de Obras Públicas.

Art. 4o. La Dirección de Hidrografía tendrá a su cargo la colocación, conservación y distribución de las amarrazones.

Art. 5o. Entre el 1o. de diciembre y el 30 de abril las embarcaciones de pesca y de transporte podrán amarrar o fondear únicamente en la zona comprendida entre la escollera y el muelle.

Art. 6o. La adjudicación de las amarrazones será de competencia de la Dirección de Hidrografía.

El funcionario representante de la citada Dirección distribuirá las embarcaciones teniendo en cuenta sus características.

En particular:

a) Entre las pasarelas sólo podrán amarrar embarcaciones con propulsión mecánica.

b) A lo largo de las pasarelas, muelles y muros se ubicarán en forma intercalada, las embarcaciones sin arboladura o con ella, cuidando de que estas últimas estén separadas convenientemente de acuerdo a su altura.

c) En las boyas al borneo se ubicarán preferentemente veleros de gran eslora.

Para amarrar en las pasarelas, muelles y muros, cada embarcación se hará firme por un estremo a las dos bitas adyacentes y por el otro a la boya o al fiel del boyarín correspondiente a cada estación.

Art. 7.o El patrón o capitán de cada embarcación que desee utilizar el sistema de amarrazones, tomará una de las boyas de franquía (pintada de blanco y señaladas con la letra "F") y bajará a tierra, para solicitar del funcionario representante de la Dirección de Hidrografía, la fijación de la boya o puesto de amarre.

Este funcionario establecerá el número de la amarrazón correspondiente, y cobrará el importe señalado en la tarifa respectiva.

Art. 8.o Las amarrazones serán distribuídas entre los barcos que recalen en el puerto. Solo podrán efectuarse reservas previas por intermedio del Y.C.P.E., y abonando por anticipado la tarifa por los primeros 7 días. Vencido dicho plazo, si la embarcación no hubiera ocupado la amarrazón, perderá el derecho a la reserva y el importe ya abonado.

Art. 9.o El patrón o capitán de cada embarcación que utilice el servicio de amarrazones, tiene la obligación de abonar la tarifa corresponiente cada 7 días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, deberá dejar libre de inmediato la amarrazón que le había sido asignada.

Art. 10. La no utilización de una amarrazón durante 5 días consecutivos hace perder el derecho a la misma. Vencido ese plazo deberá solicitarse nuevamente como si se tratara de una nueva estadía.

Art. 11. Las amarrazones de propiedad particular sólo podrán ubicarse fuera de las Zonas ocupadas por el emboyado que instale la Dirección de Hidrografía y previa autorización de la Prefectura del Puerto.

Art. 12. La Prefectura local colaborará con la Dirección de Hidrografía, en todo lo concerniente al presente decreto. Al autorizar el despacho de salida de las embarcaciones exigirá la comprobación de que no se adeuda a la Dirección de Hidrografía ningún importe por concepto del uso de amarrazones.

Art. 13. La Dirección de Hidrografía no asumirá responsabilidades en el caso de que se produzcan accidentes o deterioros en las embarcaciones amarradas, aún cuando su origen pueda imputarse a las amarrazones o a las demás instalaciones fijas del Puerto.

Art. 14. Anualmente y junto con la proposición de tarifas para la nueva temporada, la Dirección de Hidrografía elevará un resumen de la actividad cumplida en los servicios de amarre con indicación de las sumas recaudadas por tal concepto.

Art. 15. Son de plena aplicación para el uso de las pasarelas de atraque las normas establecidas en el Reglamento del Puerto de Maldonado aprobado por el decreto del 6 de diciembre de 1949 en todo aquello que no se oponga al presente decreto.

8

Decreto 12|965. — Se aprueban las tarifas para el uso de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este) durante el año 1965.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: el Proyecto de Tarifas para el uso de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este), a regir durante el año en curso, presentado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: que dichas tarifas son las mismas que rigieron durante el año pasado (Decreto de fecha 6 de febrero de 1964).

Considerando: que, no mereciendo observaciones los importes de las mismas, corresponde proceder a su aprobación, tal como lo solicita la referida Dirección.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes Tarifas a cobrar para el uso de los atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este), durante el año 1965:

A) **Embarcaciones de hasta 7 (siete) metros de eslora total:**

1) Con derecho a 7 (siete días de permanencia .... $ 70.00
2) Suplemento por cada día o fracción que exceda los primeros 7 (siete) días .. " 5.00

B) **Embarcaciones de más de 7 (siete) metros de eslora total:**

1) Con derecho a 7 (siete) días de permanencia; por cada metro de eslora o fracción .... $ 10.00
2) Suplemento por cada día o fracción que exceda los primeros 7 (siete) días; por cada metro de eslora o fracción ...... " 0.70

Las embarcaciones de pesca y de tráfico están eximidas del pago de las tarifas que se aprueban por el presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto 515|964. — Se reglamentan las leyes 12.645 y 3.606, sobre lucha contra la piojera ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Visto: para su reglamentación: a) la ley No. 12.645, de 3 de noviembre de 1959, sobre la lucha contra la piojera ovina y b) el Art. 2o. de la ley No. 3.606, de 10 de abril de 1910, sobre sanidad animal;

Atento a lo informado por la Dirección de Ganadería;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. La lucha contra la piojera ovina es obligatoria en todo el país.

Todo propietario, encargado o tenedor de hacienda lanar a cualquier título deberá mantenerla libre de piojo, quedando obligado, a practicar la o las balneaciones respectivas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que se especifican en el presente decreto

Art. 2o. Inclúyese a la piojera de los ovinos en la nómina de enfermedades de los animales de que trata el Art. 2o. de la ley No. 3.606.

Art. 3o. Las ventas o permutas de ovinos infestados de piojos son nulas, haya el vendedor conocido o ignorado la existencia de la enfermedad de que su animal estaba afectado.

De las formas y medios de lucha

Artículo 4o. La obligación de mantener libre de piojo la hacienda lanar a que se refiere el Art. 1o. de este decreto comprende: la acción curativa, cuando la enfermedad esté presente, y la acción preventiva o precaucional de la misma.

El medio de lucha o de prevención lo constituye la balneación de la totalidad de los ovinos, con un piojicida o sarnífugo autorizado por la Dirección de Ganadería.

Art. 5o. La acción preventiva de la enfermedad se llevará a cabo anualmente mediante la aplicación del baño a la totalidad de los ovinos, en el período comprendido entre el 1o. de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente.

Dicho baño se aplicará por lo mesos un mes después de terminada la esquila en el respectivo establecimiento, cuando ya hayan cicatrizado las lesiones de la piel como consecuencia de esa tarea y los animales posean suficiente cantidad de lana para retener el principio activo del remedio.

A los efectos de la acción preventiva, será suficiente la aplicación de un solo baño a la totalidad de los ovinos.

Art. 6o. La acción curativa de la enfermedad se realizará en el momento en que ésta aparezca, sea cual fuere la época del año en que ocurra, mediante la balneación de la totalidad de los ovinos, debiendo comunicarse de inmediato al Servicio Veterinario de la jurisdicción.

Art. 7o. Los Servicios Veterinarios Regionales prestarán a los interesados la más amplia colaboración, asesorando, organizando, zonas de saneamiento y balneaciones, indicando la forma más conveniente de llevar a cabo la lucha, teniendo en cuenta la evolución de la parasitosis y sus características, los específicos a utilizar y sus concentraciones.

De las declaraciones juradas

Artículo 8o. Dentro de los quince (15) días siguientes de finalizadas las balneaciones, los interesados deberán formular una declaración jurada, en papel simple, ante los Servicios Veterinarios Regionales de la jurisdicción o ante los funcionarios que de ella dependan o ante la correspondiente Comisaría Seccional, de que han cumplido con las balneaciones preceptuadas en los Arts. 4o. y 5o. de este decreto.

En dicha declaración deberán hacer constar los siguientes datos:

a) la fecha de comienzo y de terminación de la o de las balneaciones;
b) la cantidad de ovinos bañados;
c) la expresión de si las balneaciones tuvieron carácter precaucional o si se aplicaron con infestación presente;
d) el nombre del específico utilizado, indicando la proporción de uso, y
e) la manifestación de si las balneaciones fueron presenciadas o no por vecinos; en caso afirmativo, mencionarlos.

Art. 9o. Los Servicios Veterinarios Regionales, una vez que tengan en su poder las declaraciones a que se refiere el artículo anterior, podrn realizar las inspecciones de los establecimientos y las investigaciones complementarias que consideren convenientes para comprobar la veracidad de tales declaraciones.

De los bañaderos

Artículo 10. Todos los locales ferias y exposiciones para ser autorizados a funcionar deberán tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor.

Los bañaderos para ganado menor que existan en los locales de ferias y exposiciones y que estén debidamente

habilitados para funcionar, así como también los que se autoricen en lo sucesivo se declaran oficiales a los efectos de la ley No. 12.645.

Art. 11. Cuando la autoridad sanitaria, lo requiera todo propietario de un bañadero estará obligado a suministrar el agua necesaria y el medio para transportarla, por cuenta del propietario de los animales que utilizarán el bañadero.

Dicha autoridad tomará las debidas providencias, a efectos que la utilización del bañadero no implique riesgos para la sanidad del establecimiento en que se encuentre.

Art. 12. Los piojicidas o los sarnífugos autorizados como tales y que se utilicen en cumplimiento del presente decreto deberán estar registrados en la Dirección de Ganadería, serán de efecto residual y se usarán en las condiciones que dicha Dirección establezca para cada uno de ellos. Los riesgos inherentes al uso del específico por parte del interesado, en otras condiciones que las dispuestas, serán de su exclusivo riesgo.

De la inspección sanitaria de ovinos

Artículo 13. Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación de los mismos, que podrá efectuarse en cualquier época del año.

El propietario de ovinos deberá presentarlos en condiciones tales que permitan practicar con facilidad su examen sanitario, proporcionando el personal y medios adecuados y alojamiento y alimentación gratuitos a los funcionarios actuantes.

Art. 14. Las obligaciones impuestas a los propietarios por el artículo anterior rigen, por igual, para las personas que tengan a su cargo animales ovinos a cualquier título, sin que, en ningún caso, la ausencia del propietario, pueda impedir o demorar la inspección sanitaria de los mismos.

Art. 15. La calidad de Inspector estará acreditada por el carnet respectivo proporcionado por la Dirección de Ganadería.

Del tránsito de los ovinos

Artículo 16. Los ovinos parasitados que se encuentren en tránsito serán sometidos de inmediato a un baño en el bañadero más próximo que se pueda utilizar.

El baño será aplicado bajo contralor oficial y los gastos que demande serán de cuenta del propietario de los animales.

De la concurrencia de ovinos infestados a exposiciones ferias y liquidaciones

Artículo 17. Los ovinos infestados que concurrán a locales de feria o a liquidaciones de establecimientos, serán sometidos a un baño, antes de abandonar el local o el establecimiento.

Art. 18. De acuerdo a la entidad de la infestación, la Dirección de Ganadería podrá prohibir la celebración de ferias y exposiciones en donde se compruebe la existencia de piojera ovina.

En ningún caso, podrá permitir la venta de los animales que integren la o las tropas infestadas con piojos.

Art. 19. No se autorizará subasta pública de ovinos en establecimientos que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de este decreto.

Las tropas de ovinos que concurran a la venta en establecimientos donde se realicen liquidaciones de haciendas, recibirán el mismo tratamiento que si concurrieran a un local de remate-feria, cuando se compruebe en ellos infestación por piojo.

Del aislamiento y del saneamiento

Artículo 20. Las autoridades sanitarias que comprueben la existencia de piojera ovina, en animales en tránsito, exposiciones, ferias y liquidaciones, etc., además de las medidas previstas para cada caso, deberán enviar comunicación de inmediato al Servicio Veterinario Regional correspondiente, para que éste disponga la inspección del o de los establecimientos de procedencia de los animales, a los efectos de las medidas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 21. Comprobada la existencia de piojera ovina en un establecimiento, la Dirección de Ganadería lo declarará aislado y el propietario o tenedor a cualquier título de la hacienda infestada deberá proceder, de inmediato, al saneamiento que se efectuará bajo el contralor del Servicio Veterinario Regional respectivo.

Art. 22. La autoridad actuante documentará el procedimiento, mediante la expedición de formularios por cuadruplicado. El original será entregado al propietario o encargado; el duplicado contendrá la notificación del interesado y formará cabeza de expediente; el triplicado quedará archivado en el Servicio Veterinario Regional respectivo y el restante será remitido a la División Enfermedades Parasitarias, para gestionar el aislamiento, el que tendrá vigencia desde la fecha de la inspección.

La negativa del interesado a comprobar la notificación del aislamiento, mediante firma o impresión digital, será suplida por medio de la intervención de la Comisaría o Subcomisaría Regional, a quien se entregará el original del formulario para que lo haga llegar al interesado, con el valor de cedulón, dejándose constancia, en el duplicado, de la negativa al acto de la notificación.

Art. 23. En los saneamientos que realicen el propietario o tenedor de la hacienda lanar, la autoridad oficial que los controle, tendrá por cometido, a efectos de lograr la total eliminación de la piojera, la especial vigilancia de la forma en que se efectúe el procedimiento de balneación y saneamiento, procurando, en cuanto fuere necesario, difundir enseñanzas y prevenir eventuales errores en perjuicio de la lucha sanitaria.

Art. 24. Si los interesado no efectuaren de inmediato el saneamiento total, ésto se realizará en forma oficial, bajo la responsabilidad del Servicio Veterinario Regional y a costa del interesado.

Si fuere necesario se requerirá al Juzgado de Paz respectivo la orden judicial de allanamiento, para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 25 Durante el período de aislamiento, cuya duración será de 60 (sesenta) días, el personal inspectivo de la Dirección de Ganadería visitará el establecimiento, con la frecuencia que estime necesaria, para verificar el estado de sanidad de las majadas y del campo.

Si vencido dicho plazo, persistiera la enfermedad, será ampliado por períodos de 60 (sesenta) días.

De la extración de ovinos en caso de aislamiento

Artículo 26. Los propietarios o encargados de establecimientos declarados aislados, que deseaten extraer ovinos, durante el período de duración del aislamiento, podrán hacerlo dentro de las siguientes condiciones:

A) Si ya hubiera sido realizado el saneamiento, siempre que los ovinos a extraer estén libres de la parásitosis;
B) Si aún no hubiera sido realizado el saneamiento, previa balneación de los ovinos a extraer, y
C) Sin la realización de la balneación a que se refiere el inciso anterior, siempre que mediaran causas sanitarias o de fuerza mayor en el establecimiento que aconsejen esta medida y que el destino de los animales sea el de faena en establecimiento con inspección veterinaria.

En todos los casos el interesado deberá formular ante el Servicio Veterinario Regional correspondiente el pedido indicando el motivo y la autoridad sanitaria, previa inspección y demás actuaciones, expedirá certificado de autorización de extracción en los casos de los incisos A) y B) y para la Inspección Veterinaria del matadero de destino en el caso del inciso C).

Art. 27. La extracción clandestina de ovinos será sancionada, según lo dispuesto por el artículo 37 de esta reglamentación. Se entiende por extracción clandestina aquella efectuada sin llenar los requisitos establecidos en el artículo anterior.

De la invasión de establecimientos limpios, por ovinos con piojera

Artículo 28. Es obligación del propietario de establecimiento libre de piojera, que fuera invadido por ovinos infestados, formular de inmediato la denuncia por escrito al Servicio Veterinario Regional de la jurisdicción.

Art. 29. Los ovinos invasores serán reintegrados a su propietario una vez saneadas a su costo, en el bañadero más próximo, sin perjuicio de la intervención sanitaria del establecimiento de origen de la invasión, que deberá reali-

garse de inmediato y de la aplicación de las sanciones respectivas a que se refiere el artículo 37 de esta reglamentación.

Art. 30. El propietario del predio invadido no será pasible de multa ni de aislamiento, a condición de que someta a las balneaciones oficiales que disponga la autoridad pertinente y bajo su contralor, a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

De los ovinos abandonados en caminos o pastoreos

Artículo 31. Los lanares atacados de piojo, hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad judicial más cercana. El Juzgado dispondrá:

A) El saneamiento de los animales a cargo de la autoridad sanitaria, y
B) La subasta pública de los animales a los efectos de atender los gastos de saneamiento.

Cuando se conozca el origen de los animales, se procederá en la forma establecida en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 37 de este decreto.

De las sanciones y del procedimiento

Artículo 32. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por la Ley N.o 12.645, será castigada con la aplicación de las multas especificadas en los artículos pertinentes y, en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Art. 33. Los propietarios o encargados de ovinos que se nieguen a permitir la revisación oficial de los mismos, en cualquier época del año, la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas, serán penados con una multa de $ 500.000.00 (quinientos pesos).

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judical de allanamiento para la inmediata intervención del establecimiento.

Art. 34. Si de las inspecciones practicadas por las autoridades sanitarias competentes, en función de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de este decreto, resultare probada falsa declaración, se dará vista al interesado, por un plazo de 20 (veinte) días, a partir de la fecha de la notificación, para que aporte su prueba de descargo.

Configurada la infracción, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo siguiente.

La resolución respectiva deberá ser dictada dentro de los 30 (treinta) días de evacuada la vista por el interesado o vencido el término de que se dispone para evacuarla.

Dicha sanción es sin perjuicio de las medidas sanitarias contenidas en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de esta reglamentación, si así correspondiere.

Art. 35. La falsa declaración que resultare probada, una vez llenados los extremos establecidos en el artículo anterior o la omisión de dicha declaración, dará lugar a la aplicación de una multa de cuarenta pesos ($ 40.00) al infractor.

Cuando, además, se compruebe la existencia en el establecimiento de ovinos con piojos, dicha multa se acrecentará en tres pesos ($ 3.00) por cada animal infestado, que deberá pagar el propietario o el tenedor a cualquier título del ganado en infracción.

Art. 36. Los propietarios o tenedores a cualquier título de ovinos parasitados, que se encuentren en tránsito, se hallen en remates-ferias o se vendan en liquidaciones, serán sancionados con las multas previstas en el artículo anterior, en los casos en que no hayan dado cumplimiento a la obligación de formular la declaración jurada a que se refiere el artículo 8.o de este decreto.

Art. 37. Serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 42 de la ley N.o 3.606, de 10 de abril de 1910, las siguientes infracciones:

A) Cuando se extraigan ovinos con infestación o sin ella de los establecimientos declarados aislados, sin la observancia de las disposiciones previstas en el artículo 26:
B) Cuando ovinos con piojos invadan otro establecimiento, y
C) Cuando se llegue a conocer el propietario de los ovinos infestados abandonados en caminos o pastoreos.

Art. 38. Las multas establecidas en las leyes números 3.606 y 12.645 serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince (15) días, a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso, el interesado deberá consignar el importe de la multa.

La autoridad que corresponda dictará resolución dentro de los 30 (treinta) días de recibido el recurso.

Art. 39. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica, para que proceda al cobro judicial de las mismas, siguiendo los procedimientos que correspondan, según se trate de multas u obligaciones impuestas por las leyes N.os 3.606 y 12.645.

A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedntes al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 40. El importe íntegro de las multas hechas efectivas se verterá a Rentas Generales.

Disposición transitoria

Artículo 41. Los establecimientos que hubieran efectuado las balneaciones, a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del presente decreto, deberán presentar la declaración jurada respectiva (artículo 8 o), dentro de un plazo de 15 (quince) días, a partir de la publicación de este decreto en 2 (dos) diarios de la caiptal.

Art. 42. Derógase el decreto de fecha 14 de julio de 1960.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

10

Resolución. Se designa Presidente de la Corporación.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Montevideo, 1.o de febrero de 1965.

"Que habiendo vencido la feria a que se refiere el artículo 117 del Código de Organización de los Tribunales, de acuerdo a lo preceptuado por dicha disposición legal y por el artículo 3.o de la ley de 28 de octubre de 1907, designa al doctor don Juan Carlos Nario para desempeñar la Presidencia de la Corporación, durante el período iniciado en el día de la fecha."

Héctor Giorgi, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

47.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 8 de 1964

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 7 de julio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 8, a la hora 15, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º — Se incorpora a los beneficios establecidos por la ley N.o 12.905, sobre asistencia médica integral, a los trabajadores mensuales de barracas de lanas y cueros. — Carp. 609|963. — Rep. 358|964.

2º — Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663|964. — Reps. 58 y 359|964.

3º — Se interpretan los artículos 287 a 290 de la ley N.o 13.032, relativos al ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República. — Carp. 834. — Rep. 240.

Los Secretarios."

1

A la hora 15 y 30 minutos entran a Sala los señores senadores Bruno, Fígoli, González Conzi, Haedo, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Enrique) y Rosa.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Brause, Carrere Sapriza, Payssé Reyes y Rodríguez (don Renán).

Con aviso, el señor senador Echegoyen.

Sin aviso, los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bixen, Bordaberry, Collazo, Fischer, Flores, Frias Pérez, Lepro, Gianola, Guadalupe, Grauert, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Roballo, Segovia Seoane y Tróccoli.

2

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — No se encuentra en Sala el señor Presidente.

No hay número para celebrar sesión. No se puede elegir Presidente ad-hoc.

Queda terminado el acto.

(Así se hace con la asistencia de los señores senadores: Bruno, Fígoli, González Conzi, Haedo, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Enrique y Rosa).

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

48.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 8 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 7 de julio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 8, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Elección de Vicepresidente.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

2.o — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos:
a) *Ejército.* — *Carp. 802.* — *Rep. 307.*
b) Fuerza Aérea. — Carp. 837. — Rep. 308.

3.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. — Carp. 306|963. — Rep. 251|964.

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria. — Carp. 874. — Rep. 318.

6.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Reps. 34 y 209|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.o — Se fija precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964|1965. — Carps. 823 y 851. — Reps. 232 y 319.

8.o — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|962 — Reps. 949 y 950|963.

9.o — Se declara que la acumulación de pasividades militares, con actividades privadas, permite la modificación del haber de retiro. — Carp. 616|963. — Reps. 948|963 y 357|964.

10. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

11. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

12. — Se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. — Carp. 645. — Rep. 238.

13. — Se designa con el nombre de: "Ingeniero Carlos A. Magnone" la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, (Dpto. de Soriano). — Carp. 840. — Rep. 239.

14. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157|963. — Rep. 528|963.

15. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

16. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229|963. — Rep. 923|963.

17. — Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica. — Carp. 640. — Rep. 286.

18. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 1.o de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carp. 801. — Rep. 288

19. — Se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas. — Carpeta 2042|962. — Repartido 353|964.

20. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo, para el cobro de adeudos, referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carpeta 2001|962. — Repartido 352|964

21. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carpeta 839. — Repartido 356.

22. — Se establece la obligatoriedad del servicio de Watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dicho servicio. — Carpeta 468|963. — Repartido 364|964.

23. — Se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el registro de Guardianes suplentes. — Carpeto 570|963. — Repartido 355|964.

24. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carpeta 185|963. — Repartido 210|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

25. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionaria de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 15 de julio de 1964). — Carpeta 800. — Repartido 267.

b) Clasificador de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carpeta 804. Repartido 268.

c) Intendente de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carpeta 805. — Repartido 269.

ch) Sereno de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carpeta 806. — Repartido 270.

d) Clasificador presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 20 de julio de 1964). — Carp. 807. — Rep. 271.

e) Apartador presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carp. 808. — Repartido 272.

f) Correista presupuestado de la Administración de Correos de Flores. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carpeta 809. — Repartido 273.

g) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carpeta 810. — Repartido 274.

h) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 22 de julio de 1964). Carpeta 811. — Repartido 275.

i) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 6 de agosto de 1964). — Carpeta 832. — Repartido 309.

j) Subjefe de la Imprenta Militar del Ministerio de Defensa Nacional — (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). — Carpeta 836. — Repartido 358.

k) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). — Carpeta 841. — Repartido 310.

l) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 11 de agosto de 1964). — Carpeta 939. — Rep. 312.

ll) Clasificadora presupuestada de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 13 de agosto de 1964). — Carp. 847. — Rep. 313.

m) Funcionario de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 19 de agosto de 1964). — Carpeta 856. — Repartido 315.

n) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1964). — Carpeta 857. — Repartido 316.

ñ) Peón Portero presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 25 de agosto de 1964). — Carpeta 859. — Repartido 317.

o) Jefe de Oficina de 2.a (Interior). de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 27 de agosto de 1964. — Carpeta 861. — Repartido 359.

p) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 30 de agosto de 1964). — Carpeta 864. — Repartido 360.

q) Marinero de la División Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 31 de agosto de 1964). — Carpeta 867. — Repartido 361.

r) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carpeta. 876. — Repartido 362.

rr) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carpeta 877. — Repartido 363.

s) Enfermero 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. — (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carpeta 878. — Repartido 364.

t) Expedidor Presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 8 de Setiembre de 1964). — Carpeta 879. — Repartido 365.

u) Encargado Suministro de Papel, presupuestado de la Imprenta Nacional. — El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1964). — Carpeta 880. — Repartido 366.

v) Cartero de 3.a Clase de Sucursal La Cruz (Florida). de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1964). — Carpeta 884. — Repartido 367.

w) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1964). — Carpeta 343'963. — Repartido 368'964.

x) Enfermero 3.o del Hospital "Doctor Pedro Visca". — (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). — Carpeta 341'963. — Repartido 369 964.

y) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos — (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). — Carpeta 893. — Repartido 370.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Hatedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Brause, Carrere Sapriza, Paysée Reyes y Rodríguez (don Renán).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta da haber dictado un decreto por el que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.996, fija el índice de revaluación a aplicarse a las pasividades a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolare, de Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — (Carpeta 913).

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial 4.o de la Dirección General de Correos. — (Carpeta 915).

Chofer de 2da. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — (Carpeta 916).

Y Auxiliar de Obstetricia del Hospital Pereira Rosseli. — (Carpeta 917).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador López Toledo, relacionadas con el precio mínimo sostén del trigo, para la cosecha 1964 - 1965. — (Carpeta 77).

—A disposición del señor senador López Toledo.

3

—La Mesa debe dar cuenta — y se permite la libertad de hacerlo, en cumplimiento de una obligación que considera principal— de que, según referencia de la prensa, en el día de ayer, el Consejo Nacional de Gobierno ha nombrado Director de Enseñanza Secundaria al señor Alberto Rodríguez.

Obra en las carpetas de este Cuerpo —y en término útil— un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la venia para esa designación, que no ha sido despachada todavía. El mensaje es de 2 de junio de 1964, y dice: "Señor Presidente de la Cámara de Senadores. Doctor Martín R. Echegoyen. Señor Presidente: El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Cámara de Senadores, de acuerdo con lo dispueso por el artículo 4.o de la Ley 9.523 de 11 de diciembre de 1935. solicitando la venia pertinente para designar al Profesor Don Alberto C. Rodríguez. para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria por el período legal 1964 - 1968.

En cumplimiento de las normas establecidas en el artículo mencionado, esta designación ha sido propuesta por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria mediante oficio elevado al Poder Ejecutivo en el que expresa que, "en la sesión celebrada al efecto, el 17 de abril. el profesor Alberto Rodríguez obtuvo la mayoría absoluta de votos que prescribe el artículo 5o. de la citada Ley Orgánica. En el Profesor Alberto Rodríguez concurren las condiciones exigidas por la ley. Inició su actuación como Profesor en 1921. fue Director de Liceo, Inspector durante 26 años. miembro del Consejo y en el último período fue Director de Enseñanza Secundaria. Ha participado en numerosos congresos y seminarios de educación celebrados en el país y en el extranjero y es autor de informes y trabajos especializados, en los que ha acreditado su conocimiento de los problemas de la enseñanza.

El Poder Ejecutivo remite adjuntos la propuesta elevada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, así como los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la formalidad establecida por el artículo 196 de la Constitución de la República, en los que consta no haberse formulado reparos a la gestión cumplida por los integrantes del Cuerpo que han propuesto al Profesor Alberto Rodríguez y por éste al desempeño de funciones de Director del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria durante el período 1960 - 64. El Poder Ejecutivo solicita la oportuna devolución de estos antecedentes. Saludo la señor Presidente con la mayor consideración. Por el Consejo: Luis Giannattasio. Juan E. Pivel Devoto, Luis M. de Posadas Montero".

El artículo 4o. de la ley de 11 de diciembre de 1935 a que se hace referencia, dice: "El Director de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo previa venia del Senado, artículo 183 de la Constitución a propuesta debidamente fundada del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Recibirá un sueldo mensual de pesos 500.00".

Con posterioridad, la Constitución de 1934, que es donde estaba incluído el artículo 183, fue reformada hasta su texto actual. Pero este artículo 183, que, con su contenido de venia, se establece aquí, no es por aplicación de la Constitución porque no regía para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la disposición de la venia, pues el artículo 183 invocado dice: "Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, —el Consejo de Secundaria es honorario— se compondrán de no menos de tres ni de más de cinco miembros según lo indica la ley. En cada caso, serán designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo del Consejo de Ministros, previa venia del Senado, otorgada sobre propuesta motivada y por 3/5 de votos del total de sus componentes. Si la venia no fuese otorgada, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva o reiterar su propuesta anterior. En este último caso bastará el voto conforme de la mayoría absoluta de los electos senadores. En todos los casos los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, deberán contar con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Ministros correspondientes a cada uno de los dos partidos con mayor representación en el Consejo de Ministros. La ley, por 3/5 de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declararlos de carácter electivo, determinando, para cada Consejo o Directorio, las personas o los cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar esa elección."

Con lo que voy a expresar se desvanece toda duda. El artículo 183 que se invoca en el artículo 4o de la ley del 35, no tiene sino el valor de una condición que se exige individualmente a un funcionario. Es decir que ese artículo 183 no rige para el Consejo de Enseñanza Secundaria, o no regía, para hablar propiamente, referido a la época, porque el de Secundaria no era un Consejo rentado.

Pero se creó, por virtud de esa ley, el Director General de Enseñanza Secundaria, corporizando o realizando una autonomía que, un tanto teóricamente, flotaba en virtud de leyes orgánicas anteriores.

Entonces, la ley de 11 de diciembre de 1935 organizó como servicio autónomo el Consejo de Enseñanza Secundaria, y al Presidente le asignó una dotación especial. El

Consejo seguía siendo honorario. Ahora, eso sí, estableció que, para nombrar a ese funcionario, nada más, se requería venia del Senado.

La ley puede establecer condiciones especiales, entre ellas la venia del Senado, aunque la Constitución no la exija, caso típico, la ley de diciembre de 1908, que reorganizó la Universidad. Establecía que el Rector sería designado con venia del Senado, es decir que, aunque la Constitución de 1830 no disponía nada respecto de la autonomía de la Universidad ni disciplinaba ese género de actividades de docencia secundaria o superior, estableció un precepto con esa exigencia.

Bien; además, la ley de 26 de julio de 1918, que organizó el actual Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dispuso que todos los miembros del Consejo que sustituyó a la antigua Dirección General de Instrucción Pública, se designarían por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado.

Es decir que, en distintas épocas y en gobiernos que no tenían nada que ver con la filiación del actual, se entendía perfectamente lícito que pudieran las leyes exigir condiciones especiales como la enunciada, para los cargos que creaba.

Todo esto, a mayor abundamiento.

Pero lo que, incuestionablemente, resulta es que la cita que se hace del artículo 183 no es para que dure mientras viva ese artículo, constitucionalmente, puesto que él no tenía imperio para ese Consejo honorario. El imperio se lo da la ley que crea el organismo, y ese artículo 183, que era de nuestra Constitución, podría ser de la Constitución de Hungría o de la Argentina o de cualquier otra fuente de derecho que el legislador entendiera pertinente como información, y lo recogiera. Eso no quiere decir que va a durar tanto como dure la Constitución de Hungría o la fuente o texto de donde la tomara.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Perdone, señor Presidente, pero como yo fui quien planteó el otro día el problema, a efectos de que el Senado hiciera un pronunciamiento y para seguir mejor el razonamiento del señor Presidente, sin el ánimo, naturalmente, de meterme en estos asuntos que no entiendo, se me ocurre hacer esta reflexión, a propósito de lo que dice el señor Presidente.

Si como él lo ha dicho, las leyes pueden establecer el requisito de las venias, como lo han establecido, llama poderosamente la atención que en esa oportunidad, la ley del Consejo de Enseñanza Secundaria no haya dicho expresamente y se haya referido al artículo 183 de la Constitución. Parece que la ley, lo que ha querido, no es establecer, autonómicamente, diríamos, esa venia, sino que ha querido adaptarla a un requisito que, en ese momento, era exigido por la Constitución en el artículo 183.

Según he oído y leído, este punto es controvertido.

El señor Presidente decía el otro día que la política, cosa que comparto en absoluto, es una faena, una cosa práctica y que los hechos notorios no se pueden dejar de tener en cuenta. Yo digo que el Consejo de Gobierno se adelantó a resolver este problema. En esa reunión del Consejo Nacional de Gobierno participaron hombres que son técnicos en la materia, como hombres de derecho que son.

Esta era la reflexión que quería hacer para que el señor Presidente nos siguiera ilustrando sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tanto, señor senador. Mi aspiración es muy modesta: simplemente de información. Me permito la libertad de hablar desde la Mesa por entender que estoy defendiendo los fueros del Senado, porque en la orden del día figura...

SEÑORA ROBALLO. — Desde hace muchos días...

SEÑOR PRESIDENTE. — ...justamente, la consideración de la venia, de donde resultaría el absurdo de que entraríamos, de acuerdo con la orden del día, a considerar la venia para nombrar a un ciudadano que ha sido designado en el día de ayer por el Consejo Nacional de Gobierno, siendo así que esa petición de venia procede del mismo Consejo que hizo el nombramiento ayer.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Yo creo que el Cuerpo está en grave omisión ante sus obligaciones elementales para con la cultura nacional. No se trata de un pequeño problema en las relaciones con el Poder Ejecutivo y, además, por la importancia del tema que se plantea, por haberlo descuidado, sobre todo al no haber planteado el problema previo, nos sentimos responsables, ya que se soslayó en el primer planteamiento que hizo la senadora que habla. Con anterioridad el ex senador Brena, personalidad muy ilustre, cuya autoridad en los temas jurídicos me parece que no es discutida en el país, sostuvo la posición de que no era necesaria la venia para el nombramiento de Director General de Enseñanza Secundaria y agregó que en virtud de la responsabilidad del candidato, en esa ocasión, que es el mismo en esta oportunidad, no merecía que el Senado perdiera el tiempo en la discusión de ese tema de especial y previo pronunciamiento, pidiendo un pronunciamiento por unanimidad como homenaje a la personalidad del Director General Profesor Rodríguez.

Esa es mi modesta opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pertenece a la biografía de la persona opinante, pero no modifica mi convicción.

Como el señor senador Lepro me hacía una pregunta concreta, debo decir que referirse a un artículo determinado no significaba incorporar al artículo 183 de la Constitución, al Consejo de Enseñanza Secundaria, porque la Constitución establecía lo contrario: establecía que no regía el artículo 183 para Enseñanza Secundaria, porque era honorario. Aquí se estableció para un solo funcionario.

Ahora bien; cuando se dice: Regirá el artículo tal, lo que se quiere decir es que se aplicará con todo lo que tiene el artículo dentro y ahorra la mención analítica de ese contenido.

Esa es, incuestionablemente, la interpretación que esto tiene.

Yo tengo algo que ver con esto, tal vez, porque fui muy vecino del tema en la época en que se estructuró el Consejo, aunque fué obra de una Comisión integrada por distintas representaciones muy autorizadas; pero la circunstancia de que estuviera a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en aquellos momentos, hace que tenga bien presente el sentido de sus disposiciones, que no pretendo, naturalmente, imponer al Senado, sino que invoco a título informativo.

En substancia, el que ha coincidido con nosotros —y no es cosa baladí— es el Poder Ejecutivo que, espontáneamente, ha enviado este pedido de venia.

Ahora, se ha quitado, por sí mismo, la obligación de esperar el resultado de la solicitud de venia, no sé en virtud de qué fundamentos, porque en la prensa no los he visto; pero es del caso, que el Mensaje está en curso en el Senado, de lo que resulta que hay dos cosas que, a la vez, no pueden coexistir: una propuesta en conocimiento del Cuerpo y circulando en él para la deliberación y resolución respectiva; y, el nombramiento ya hecho, de la misma persona respecto de la cual se pide la venia. Algunas de las dos cosa está sobrando.

Bien: como Presidente del Senado, me considero en el caso de dar cuenta al Cuerpo de esta situación que considero anómala.

El Senado —repito— no ha recibido ningún Mensaje del Poder Ejecutivo, que le permitiera informarse de las razones por las cuales éste reasumió jurisdicción, ya que, cuando vino la solicitud de otorgamiento de venia, la había perdido en el asunto, y, en consecuencia, la titularidad correspondía a este Cuerpo. Concluído el período de intervención del Senado, con la manifestación de voluntad consiguiente, reasumiría jurisdicción el Poder Ejecutivo, a los efectos del nombramiento que le asigna la ley de 1935.

En consecuencia, pongo a examen del Senado, la situación que se ha creado, lesiva, en mi concepto, de las facultades de este Cuerpo; lesiva, aún, a la luz del propio Mensaje del Poder Ejecutivo.

Si el otro día oímos, tantas veces, decir que mientras un Mensaje estaba aquí, había que considerarlo en vigencia...

SEÑORA ROBALLO. — Un hecho notorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...parecería que viene bastante a mano el recuerdo cuando en esto, no tenemos, absolutamente, ni siquiera el más leve rumor de rectificación en lo que respecta al texto que obra en esta carpeta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

No quiero interferir en esta discusión, pero si hay algún señor senador que proponga deliberar sobre este tema, sugeriría que se fijara una sesión especial a tal efecto.

SEÑOR SEGOVIA. — No estamos discutiendo. La Mesa se ha limitado a dar información.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique). — Este silencio, indica que el señor Presidente está a la espera de que algún senador se ocupe del tema. Yo, también, podría ocuparme de este asunto; pero, señor Presidente, creo que no podemos demorar la consideración de los asuntos para los cuales se realiza esta sesión, por una cuestión que ha promovido la Mesa.

Sin quitar importancia a este tema, propongo, señor Presidente, que se fije una sesión especial para considerarlo particularmente.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Presidente se ha limitado a informar.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique). — Entonces, si se ha limitado a informar, tiene que darme la palabra, ya que yo estaba anotado para hacer uso de ella en la hora previa.

SEÑOR HAEDO. — El señor Presidente ha informado de qué se trata.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique). — Yo propongo que no se trate ahora y se fije una sesión especial para ello.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recogiendo una sugerencia que aquí hace el señor senador González Conzi, hago moción para que el planteo que ha hecho la Mesa, pase a la Comisión de Constitución y Legislación para el estudio correspondiente.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón por la cual la Mesa ha considerado el punto de tanta vitalidad o importancia como para darle información al Senado, es porque nada hay que afecte más al Cuerpo que la propia integridad de sus fueros; si sus fueros se desmedran, el problema no es de tratar tales o cuáles asuntos, sino saber si se mantienen íntegras las facultades de un Cuerpo representativo de la voluntad del país. Es, en otros términos, casi como el instinto de conservación; el instinto de conservación tiene privanza que está en la misma definición biológica de un organismo.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo insisto con mi moción de que se pase este planteamiento a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. Es un problema técnico que debe ser dilucidado previo asesoramiento de la Comisión especializada del Cuerpo.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se hace bastante difícil mantener este diálogo, porque se crea una situación incómoda entre el que habla y la Mesa, al ser titular de la misma el que ha formulado el planteamiento. Por ello, propondría que se nombrara, después, un Presidente ad-hoc.

SEÑOR SEGOVIA. — Se van a votar los Vicepresidentes, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique). — Si el señor Presidente dice que se trata de un problema de fueros, que estamos ante una cuestión de fueros, ya propongo que la misma se discuta luego de la consideración de los dos primeros puntos del orden del día.

No sé, en realidad, que sucede: el señor senador da por liquidado el asunto, pero el señor Presidente no. ¿Que es lo que corresponde, entonces, hacer?

SEÑOR SEGOVIA. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente, que no sé por qué razón, no se pone a votación.

He hecho una moción concreta en el sentido de que el planteamiento formulado pase a la Comisión de Constitución y Legislación, para que estudie todas las implicaciones constitucionales y políticas del tema, en lo que tiene que ver con una eventual vulneración de los fueros del Senado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acompaño la moción del señor senador Segovia, entre otras cosas, señor Presidente, porque hay un elemento fundamental a tener en cuenta: el Senado no conoce los fundamentos que el Consejo Nacional de Gobierno ha manejado para adoptar su resolución, cuyo conocimiento es necesario para pronunciarse al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No han llegado al Senado.

SEÑORA ROBALLO. — Que se procuren, entonces, señor Presidente.

SEÑOR SEGOVIA. — Que los procure la Comisión indicada, para poder realizar su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no tiene nada que procurar ante el Poder Ejecutivo para estudiar el asunto y dar su opinión al respecto; estas cosas deben llegar por la vía natural y no por petición de la Comisión.

Yo me he considerado autorizado para traer este punto a conocimiento del Senado, porque, en mi condición de Presidente del Cuerpo, estimo como mi obligación natural la de defender sus fueros, ejerciendo —si se me permite— una titularidad especial, como consecuencia de ser quien recibe los Mensajes y les dá el curso correspondiente.

SEÑOR FIGOLI. — Eso es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso le da a mi situación un carácter singular y, si hubiera algún exceso en cuanto a las manifestaciones que he hecho, recíbanlo como una expresión del celo con que la Mesa quiere cuidar los fueros del Cuerpo cuya presidencia tenemos como honor.

(Apoyados)

—Esa es la razón por la que he hablado.

Por otra parte, no tengo ningún inconveniente en acogerme a la indicación del señor senador, y pido que se nombre un Presidente ad-hoc, para pasar a la banca, y poder ocuparme de este tema.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que nada puede ser peor, en este momento, que la situación de pasar a nombrar un Presidente ad-hoc.

Es posible que haya legisladores, como el señor Presidente, con los conocimientos necesarios como para poder opinar fundadamente sobre este tema en el día de hoy; pero existen otros que no estamos en condiciones de dar nuestra opinión sobre un problema, precisamente, tan opinable y tan complejo sin que, previamente, se asesore por parte de la Comisión respectiva.

De manera, señor Presidente, que lo indicado en este caso parecería ser pasar el asunto a Comisión, porque no sólo se puede considerar que está desatendido el derecho del Senado, lo que sería muy grave, y en esa materia todo el Cuerpo tendría que hacer causa común con el señor Presidente, que, en ese aspecto, muestra un celo evidente, sino que es conveniente, también, dar una norma sobre este tema, y la norma no la podemos improvisar aquí. Me parece, señor Presidente, que puede ser propio y conveniente para tener un asesoramiento no improvisar, y pasar este tema a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón por la información, señor senador. Como hoy se realiza la última sesión de julio, de acuerdo a lo resuelto por el Senado, tendría el temor de que este asunto fuera a agosto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Podría votarse una sesión para el viernes o mejor para el lunes próximo, previo informe, si le parece bien al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La próxima sesión sería en agosto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La haríamos el lunes próximo con el previo asesoramiento de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Segovia, completada por el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Quizás fuera conveniente no dilatar hasta el lunes un planteamiento de esta naturaleza y si bien son razonables las invocaciones que se han hecho a la falta de información que pueden tener los señores senadores, aunque es un hecho de tanta notoriedad, que no ya suena, sino que retumba en el ambiente político, podría ser oportuno realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, de modo que cada uno de los señores senadores estuviera en condiciones, por la propia importancia del asunto, de requerir toda la información que considere necesaria. Podría reunirse mañana la Comisión respectiva.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué no la hacemos el viernes, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Y mañana, ¿por qué no?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el temor de no tener los elementos.

SEÑOR HAEDO. — Creo señor Presidente y señor senador, —y recién lo ha dicho con mucho tino—, que el problema es un problema de fueros del Senado. En ese sentido, hasta por espíritu de Cuerpo, hoy puede ocurrir ésto, mañana puede ocurrir otra cosa más grave, conviene, por lo menos, sentar el precedente de que no somos indiferentes a un planteamiento de esta naturaleza, sino que con la diligencia del caso, nos proponemos estudiarlo y resolverlo.

Aceptaría la moción de los colegas, siempre que fuera para mañana a las 17 y 30.

SEÑOR SEGOVIA. — Previo informe.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores senadores Segovia y Batlle Berres, lo propuesto?

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: como tenemos una Orden del Día numerosa e importante, presumiblemente la sesión de hoy se va a prolongar hasta una hora avanzada. Por lo tanto creo que para mañana es virtualmente imposible que la Comisión se reúna, se haga de los antecedentes y produzca informe.

Votar una sesión para mañana sería equivalente a tratarlos sobre tablas, y lo preferiría, porque en lo que me es personal significaría una improvisación sobre el tema. Si lo que se quiere es un informe de la Comisión, completo, o por lo menos un informe, tendría que ser la sesión el viernes, como originalmente se había propuesto. Declaro que de venir mañana aquí, vendría a improvisar, en las mismas condiciones que hoy, entonces preferiría que lo tratáramos ahora y ya salimos del asunto.

Apelo a los demás compañeros de la Comisión porque creo que mañana no es virtualmente posible reunir a la

Comisión por la mañana, recabar los antecedentes y tener el informe pronto y juicio formado para las horas de la tarde.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo más propio podría ser realizar la sesión el viernes, porque eso demuestra apresuramiento por parte del Senado.

(Apoyados).

—Para el lunes podría ser un poco más largo el tiempo. Hasta el viernes son 48 horas suficientes para buscar algún documento, conversar con alguién que sepa. Hay algunos que no tienen necesidad de conversar con nadie, pero los que no estamos en esas condiciones, algún asesoramiento necesitamos.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará entonces para el día viernes con informe de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente para tener tiempo de examinar el punto, pero sin que suponga dejar de decir, por lo menos, en el caso, que la actitud del Poder Ejecutivo, reasumiendo competencia en un asunto que había resuelto era de competencia del Senado, y sin comunicarlo al mismo me resulta desconcertante.

Es lo que quería manifestar.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

—El señor senador Escribano don Dardo Ortiz, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se incluyen entre las excepciones previstas en el artículo 7.o inciso b) de la Ley número 11.921 de 24 de marzo de 1953, desalojos de fincas comprendidas en la legislación de emergencia a los inmuebles adquiridos para vivienda propia con préstamos otorgados por las Cajas de Profesionales Universitarios, Notarial y de Empleados del Jockey Club.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos):

Carpeta N.o 919 de 1964.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense dentro de las excepciones previstas por el inciso B) del Artículo 7.o de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, las fincas adquiridas mediante los préstamos que para adquisición de vivienda propia otorgan o pudieran otorgar a sus afiliados la Caja de Profesionales Universitarios; la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y las Cajas de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados Permanentes y por Reunión del Jockey Club, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones internas de dichas Cajas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Dardo Ortiz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, quienes adquieran fincas al amparo de las leyes que menciona el inciso B) del Artículo 7.o de dicha ley, si esas fincas estuvieran arrendadas, podrán solicitar y obtener el desalojo de dichos arrendatarios, desde la fecha de la adquisición y el plazo del desalojo será de un año.

Para los casos de adquisición no exceptuados por el inciso E), regirá el inciso E) del Artículo 7.o citado y el desalojo podrá deducirse luego de transcurrido un año de la adquisición y el plazo del mismo será de un año. Es decir, que el adquirente dispondrá del inmueble a los dos años de la adquisición.

Las leyes incluídas en el inciso B) del Artículo 7.o de la Ley N.o 11.921, son: A) Ley N.o 7.395 (Ley Serrato); B) Ley N.o 9.385 (Modificativa o complementaria de la Ley Serrato); C) Ley N.o 9.560 (Extiende los beneficios de las dos anteriores a funcionarios públicos y privados que residan en el Interior); D) Ley N.o 9.618 (Ley Viviendas Económicas); E) Ley N.o 10.976 (Ley Departamento Financiero de la Habitación); F) Ley N.o 11.563 (Ley Viviendas para Funcionarios Públicos. Se dan facilidades adquisitivas al personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal y del Poder Legislativo); G) (Adquisición por empleados de Bancos Oficiales).

Los casos cuya inclusión se dispone por la ley proyectada, contemplan situaciones similares a todas las leyes ya incluídas, es decir, un fin social, como es fomentar o incentivar la adquisición de vivienda propia y si no fueron tenidos en cuenta a la fecha de la Ley N.o 11.921, es porque o no habían sido creadas dichas Cajas o no habían reglamentado, aún, los préstamos para vivienda de sus afiliados.

Dardo Ortiz."

5

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Me permitiría solicitar al Senado que, en segundo término de la Orden del Día de la sesión extraordinaria que acaba de fijarse para el viernes próximo, se pusiera el proyecto de ley radicado en la Comisión de Hacienda, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, que eleva los topes de los préstamos para vivienda a los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en el entendido de que en el día de mañana la Comisión podría reunirse y traer el informe correspondiente a Sala para pasado mañana. Si no, señor Presidente, este asunto quedaría postergado, en vista del receso decretado, con grave perjuicio para los funcionarios, para el mes que viene.

Solicitaría, si no hay inconveniente por parte del Cuerpo, que ese asunto se incluyera en segundo término o en el orden del día de la sesión del viernes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blixen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

6

—Me permito recordar que el señor senador Lanza, al terminar la sesión de ayer, que quedó sin número, había propuesto que se consideraran algunos asuntos cuyo término vencía, creo haberle oído. Quedó eso estrangulado por la falta de número.

Me considero en el deber de recordarlo por respeto al señor senador y por la naturaleza del tema.

SEÑOR LANZA. — Si el señor Presidente me permite, voy a hacer el planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Efectivamente, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, había propuesto que se diera trámite, devolviendo al Poder Ejecutivo, cinco carpetas referidas a pedidos de venia de destitución, a fin de que fuera completado el trámite.

En el instante en que se hizo la propuesta el Presidente declaró que se tendría en cuenta y se le daría trámite; pero no se votó al quedar sin número en ese instante, el Cuerpo.

Entre los asuntos propuestos había uno cuyo término vencía ayer, 7 de julio, y parecería injusto, ya que tuvo principio de consideración el asunto, que se perdiera la oportunidad de devolverlo.

Pediría que, en el caso de que la Mesa entendiera que corresponde votación del Cuerpo, la misma se realizara hoy complementando el pedido iniciado en la tarde de ayer.

Se refería a las carpetas 396 y 867 para que los interesados formularan su exposición de descargos, y otra, la N.o 836, para que fueran agregados los antecedentes judiciales del caso. Las dos siguientes, N.os 876 y 861, para que los funcionarios fueran sometidos a Junta Médica.

Como se trata de asuntos de trámite, pediría que si se entiende por la Mesa que es necesaria la votación en estos casos de trámite, —a mí me parecería que no— se tomara la votación hoy, complementando la actitud del día de ayer. Es lo que propongo.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: cuando el señor senador Lanza, en la sesión de ayer, y en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, pidió la devolución del Poder Ejecutivo de un número determinado de expedientes de destitución, el que había ocupa la Presidencia; y frente a ese pedido, —recuerdo perfectamente— la Mesa dijo: si no se hacen observaciones, así se hará. No habiéndose formulado ninguna observación, yo entiendo que el Senado tiene que hacer lo que el señor senador Lanza solicitó en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se entiende así, la Mesa, gustosa, cumplirá su voluntad. No sé si el señor senador cree que debe votarse algo ahora.

SEÑOR FISCHER. — Solamente que el Senado ratifique la actitud de la Mesa en el día de ayer. No perjudicaría para nada, y le daría mayor firmeza a esa interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afiramtiva, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **26 en 27. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrisue). — Señor Presidente: yo voy a hablar en la hora previa, pero previamente iba a promover que se ampliara el término de la misma, porque creo que dentro de unos minutos tenemos que interrumpir la sesión para ir a la Asamblea General y, en realidad, el tema promovido por el señor Presidente ha ocupado, prácticamente, la hora previa. Quedan ahí dos o tres minutos par hablar. Creo que hay algún otro señor senador anotado; pero por lo menos yo desearía hablar unos minutos y tener tiempo para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habitualmente, se resuelve, por el Senado que, de regreso de la Asamblea, continúe la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le voy a explicar señor Presidente

Mi temor sería que al regresar de la Asamblea General se diera por terminada la hora previa porque, efectivamente, ya ha pasado la hora previa cuando regresamos de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un término que no se computa, el que se emplea en el viaje de ida y de regreso de la Asamblea, porque no ha sido utilizado por el Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que pasa es esto, señor Presidente: yo estaba anotado ayer en la hora previa. Quedé primero hoy, porque ayer hablaron otros señores senadores. Ahora, voy a hablar, cuando falten apenas cinco minutos, para terminar la hora previa. Lo que pido es que se prorrogue la hora previa hasta que, por lo menos, pueda realizar mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay que estar a las 18 y 30 en la Asamblea General. Ese término no se puede extender, porque la Asamblea está citada para la hora 18, con media hora de tolerancia. La Mesa tiene que concurrir, y, por ende, tratándose de la Asamblea General, claro que el Cuerpo tiene que estar allí, por lo menos teóricamente. En consecuencia, no pueden sesionar a la vez la Asamblea General y el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que yo promuevo, señor Presidente, es una cosa que, si se vota, queda solucionada, porque al regreso de la Asamblea General yo seguiría con el uso de la palabra. En cambio, si no se vota nada, cuando regresemos de la Asamblea General, no tengo más la palabra, porque para la hora previa prácticamente deben faltar dos o tres minutos, y no quiero ser sorprendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — He concedido la palabra al señor senador. De manera que, como llega el momento en que tiene que interrumpirse su disertación para pasar a Asamblea General, cuando regrese, automáticamente recupera la palabra el señor senador.

8

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el tema que yo quería promover en el día de ayer y que lo promuevo en el día de hoy, es un tema de política internacional.

Hay que decir que, en general, nuestro Senado no discute casi nunca estos problemas y ocurren acontecimientos muy importantes en la vida internacional, sin que un Cuerpo de tanta importancia en el juego de los poderes de nuestro Estado, dé su opinión, ni siquiera por la vía de sus Comisiones, y menos aún por su dilucidación en el Cuerpo.

Está por realizarse la Conferencia de Cancilleres en Washington, cuyo punto principal, el único en el orden del día, son las relaciones del conjunto de los estados americanos, con Cuba, y, dicho más a lo grueso, el intento de bloquear definitivamente, de romper las relaciones y de crear las condiciones de aislamiento total de Cuba.

En realidad este tema, que tiene el nombre de Cuba porque es contra ese país que van dirigidas las propuestas que se realizan inicialmente por los organizadores de la Conferencia, tiene un doblado que es el tema de la autodeterminación. Podía no ser Cuba, podía no ser un país con régimen socialista e igualmente, el tema de la autodeterminación de los pueblos de América Latina estaría promovido.

Todo parecía indicar, hace una semana, que el gobierno nacional, —y por eso no lo había promovido en el Cuerpo— ya tenía cómoda una posición. Así se afirmó reiteradamente por parte de nuestro Canciller Zorrilla de San Martín y así creíamos todos que el Poder Ejecutivo tenía tomada una posición, que se definía como posición de no auspiciar, de no apoyar las medidas extremas que otros países promovían con respecto a la agenda que está en discusión. Pero en un diario de ayer, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ingeniero Gianattassio, hace una declaración que en realidad sorprende, porque le dice al cronista, con toda la autoridad que le da su investidura, que en realidad, el gobierno no ha tomado posición. No dice que el gobierno ha cambiado de posición o que va a cambiar de posición, sino que dice que no ha tomado posición. Esta es, en realidad, una desautorización práctica de lo que antes había afirmado el Canciller; pero debemos tomarlo tal como es: la declaración política de la autoridad máxima de nuestro país, mientras el Consejo de Gobierno está funcionando.

El segundo problema es que el Embajador Iriart, Embajador uruguayo en Estados Unidos, que se encuentra en nuestro país por otros asuntos, resulta también, de esas declaraciones, que será consultado, porque —leo textualmente— el Embajador Iriart sabe mucho de eso, de eso que se va a tratar en la Conferencia de Cancilleres.

Es muy curioso, señor Presidente, por lo menos, el itinerario y el temario del viaje del Embajador uruguayo en Estados Unidos. El llamado al Embajador se realizó cuando nuestro país fue agredido económicamente por Estados Unidos, cuando anunció, contra todas las previsiones, que Estados Unidos iría a disputarnos, por medio del dumping, por medio de una protección en los precios de sus carnes, a disputarnos, digo, los mercados en Europa. Es decir, las implicancias de la Ley 480, ejercitada también con respecto a la venta de carnes. Eso es lo que todo el Uruguay sabía que era el motivo del viaje del Embajador Iriart a nuestro país.

Ahora resulta otra cosa: en lugar de venir a demostrarnos, o venir a explicarnos en qué consiste y cómo se explica esta agresión económica a nuestro país por parte de Estados Unidos, el Embajador Iriart parece que va a ser el asesor del gobierno para demostrar que el agresor es Cuba.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor senador, pasaríamos a Asamblea General.

(Apoyados).

—Se entiende que al regreso se reanudaría la sesión.

(Apoyados)

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

10

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: estaba diciendo que, sorpresivamente, la misión del Embajador uruguayo en Estados Unidos, señor Iriart, en nuestro país habría variado de temario y, en lugar de asesorar a nuestro gobierno sobre quienes son los agredidos económicamente, su asesoramiento está mezclado con cosas que no tienen nada que ver con esto. Por un lado, aparece el problema de los vencimientos que nuestro país tiene para setiembre con la banca privada y con la banca oficial norteamericana y además, aparece este problema de la reunión de la *O. E. A. en Washington.*

Nadie puede explicarse ni colegir que tiene que ver una cosa con la otra. En lugar de venir a acusar al agresor, poco menos que estaría demostrando que Estados Unidos

es el agredido, y Cuba, que nos compra lo que Estados Unidos nos dejó de "clavo", para decirlo en forma vulgar, es decir, lo que Estados Unidos no nos permitió vender en Canadá, en Chile, o en otros países, Cuba va a resultar la condenada por Estados Unidos y la acusada también por nuestro gobierno en el caso de que nuestro gobierno se sume a esa posición.

Pero hay nuevos elementos que rodean toda esta incidencia. No quiero hablar en forma suspicaz, pero tenemos que hablar de hechos y actitudes que coinciden.

La reunión de la O.E.A., es una reunión que tiene que ver con la convivencia de los países americanos, con el respeto que debe cada país a las decisiones de cada uno de los pueblos y al estado institucional en que cada uno de ellos se encuentra. Eso no puede mezclarse en absoluto con los pagos que nuestro país tiene que hacer en setiembre a los banqueros norteamericanos. Eso no se puede vender y no se puede negociar. Llegar a la conclusión de que se conversa sobre los préstamos y las posibilidades de atenuar, momentáneamente, la aplicación de la ley 480, para tener un voto favorable contra un pueblo hermano de América Latina, nos parece que es algo muy peligroso, y no contribuye para nada a asentar la dignidad de la política internacional de nuestro país.

¿Qué es lo que está en juego? ¿Es acaso el apoyo a Cuba y a su revolución?. No es esto lo que está en juego. En este país hay mucha gente que piensa de acuerdo con la ideología de la revolución cubana, pero, seguramente, la mayoría no sustenta la ideología de la revolución cubana. Ese es un problema de la conciencia individual de cada uno, pero nuestro país, como tal ha mantenido el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Nosotros creíamos respetable la opinión del Canciller Zorrilla, no porque hubiera hecho pública declaración de castrismo o fidelismo o apoyo a la ideología de la revolución cubana, sino porque respetaba y trataba de comprender un hecho que estaba ahí, en América Latina, y que es la Cuba socialista, que no agrada, por supuesto, a Estados Unidos, como Estados Unidos no agrada a Cuba y como a mí, personalmente, tampoco me agrada la forma de gobierno de Estados Unidos.

A nosotros nos disgustan enormemente ciertos regímenes de América Latina y ciertos golpes gorilas que se dan en América Latina. Sin embargo, nosotros no pedimos ni el aislamiento ni la intervención militar de esos países cuyos gobiernos no nos agradan. Pero hay todavía nuevos elementos de juicio. En estos días acabamos de presenciar un hecho insólito al primer jefe militar y naval de Estados Unidos para América Latina, el general O'Meara —no sé como se pronuncia— acaba de hacer un viaje secreto al Uruguay. Nuestro cronista gráfico, de el diario "El Popular" estando en el Aeropuerto de Carrasco, por otras necesidades de su oficio, sacó fotos de la guardia de honor que se le rindió a este general en el Aeropuerto de Carrasco, y cuando todos creíamos que ese viaje sería publicitado, como es publicitado hasta el último, más pequeño y más inservible viaje de cualquier jerarca de Estados Unidos a nuestros países, toda la prensa, todas las radios, todos los instrumentos de propaganda, incluída la televisión, silenció absolutamente el viaje de este general a nuestro país.

El diario "La Prensa" de Buenos Aires, en un suelto que fué transcripto en la tarde de ayer por un diario de la capital, dice, refiriéndose a los déficit siempre crecientes y a las medidas del gobierno aumentando los gastos, lo siguiente: "todo esto le abre paso al comunismo y a los diversos grupos de la izquierda y que frente a este tono de peligrosidad es que habría llegado a Montevideo, para alentar planes del Pentágono, una delegación de oficiales de los Estados Unidos que estaría formada por el general O'Meara, Jefe del Comando Sur de USA; el Ministro William Belton, como Consejero político; el coronel Lamas Harter, Director del Grupo de Asistencia Militar; el coronel Robert Harrington, Director de Inteligencia y otros altos Oficiales del Ejército y la Marina".

Esto lo dice un diario argentino con tal lujo de detalles y con tantas precisiones, que si nosotros vinculamos este hecho a lo insólito que ya remarqué hace unos instantes, de que el viaje de un personaje de esta categoría, con semejante compañía, no haya sido anunciado por la Embajada de Estados Unidos a la prensa de nuestro país, quiere decir que esta calificada embajada militar de la policía política de los Estados Unidos, de acuerdo a lo que dice el propio diario "La Prensa", vendría a tratar de crear las condiciones necesarias para lo que Estados Unidos entiende como la pacificación de estos países.

Pacificación para Estados Unidos es tener, dentro de cada país, un Gobierno civil o militar —preferiblemente militar, en los últimos tiempos— que asegure hasta el fin las inversiones de los Estados Unidos y que asegure el voto consecuente del país determinado, para su política contra Cuba y, subsidiariamente, para su política en las Naciones Unidas.

Agrego a este hecho otro muy grave: cuando Mister Hoyt vino a nuestro país, cuando comenzó a cernirse en el continente la amenaza de que Estados Unidos compitiera con nuestras carnes en el mercado internacional, Mister Hoyt estuvo aquí unas cuantas horas antes —lo puedo afirmar con toda responsabilidad ante este Senado — a altos jerarcas les dijo que tenían que soportar la situación de que se vendiera carne barata a Chile, porque con esa carne barata se trataba de presionar, desde el punto de vista de los Estados Unidos, para derrotar a Allende y para el triunfo de la candidatura de derecha en las próximas elecciones a realizarse en setiembre en Chile.

Señor Presidente: este es el lenguaje claro y cínico que hablan los que nos visitan. Y si se trata de este personaje militar, que con estos atributos de pacificador ha venido de incógnito, hay que decir que es el responsable directo del asesinato del pueblo de Panamá, el que ordenara disparar sobre los estudiantes y obreros de ese país ensangrentando esa tierra ocupada por tropas norteamericanas; es el mismo que ante las Comisiones del Senado de Estados Unidos dijo que éste había sido un año bueno para los Estados Unidos, refiriéndose al golpe del Brasil, y que esto debería repetirse.

Esto lo ha publicado la prensa del Brasil, censurado en la parte que se refería al Brasil, por la censura militar que impera en aquel país; pero que ha sido publicado íntegramente en los diarios de Estados Unidos.

Señor Presidente: vale la pena que el Senado de la República tenga conocimiento de estos hechos.

El Gobierno tenía una posición tomada, que ahora se desdice por parte del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Estamos siendo visitados por toda clase de misiones de carácter económico y de carácter militar; llamamos a nuestro embajador en los Estados Unidos, y en lugar de hablar de lo que se tiene que hablar, se reúne con el Consejo de Gobierno para hablar de problemas referentes a la reunión de la O.E.A., simplemente porque esta reunión se hace en la misma cueva del tigre, es decir, en Washintgon, y no encuentran un solo país de Latinoamérica que acepte reunir sus fuerzas, reunir sus delegaciones para agredir y para aislar a Cuba, y entonces la reunión se realiza en Washington.

Por ese hecho nuestro embajador en Estados Unidos es llamado a nuestro país, para tomar nuevos asesoramientos con respecto a la actitud a adoptar nuestro país en esa reunión.

Señor Presidente: dejo expresa mi protesta por estas actitudes vacilantes —es lo más que puedo decir— de nuestro Gobierno.

Aspiro a que el Gobierno se mantenga en la tesitura que publicitó anteriormente, con respecto al derecho de autodeterminación, y pido que estas palabras pasen al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo propuesto por el señor senador Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **14 en 16. — Afirmativa**).

—Quedarían algunos escasos minutos de la hora previa. Tendría la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me anoté para hablar ayer, señor Presidente; pero como hablé bastante, hoy no deseo hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería hacer uso de la palabra al señor senador López Toledo, pero no está en Sala y al señor senador Fígoli, que tampoco está presente.

11

Por consiguiente, se entraría a la orden del día con el asunto que figura en primer término: Elección de Vicepresidentes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no se puede hacer no estando completas o por lo menos con la mayoría de sus integrantes las bancadas, y hay alguna que está totalmente ausente. No sé si será ex profeso.

Parecería, señor Presidente, que hay algunos temas en la orden del día que, por lo menos, requieren la presencia

de la gran mayoría de los señores senadores, tanto ese como el que se refiere a las ventas militares; había una especie de convenio, de no tratar esto sin la presencia de la unanimidad de las bancadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me hago cargo del argumento que hace el señor senador Batlle Berres, pero la verdad sea dicha, que puede darse el caso de que nunca tengamos Vicepresidentes, porque no está presente un sector importante de los que integran el Senado.

Declaro que a veces, por las incidencias del trabajo, tenemos que tener alguna controversia con la Mesa —desearía tener las menos posibles— y en las condiciones en que el Señor Presidente tiene que manejarse, que para poder opinar sobre temas tiene que hablar desde la Mesa o si no promover la designación de un Presidente ad - hoc, me parece que estamos dando la sensación de un Senado que no tiene todos los resortes ajustados. El Senado es un Cuerpo que tiene que tener cierta ejecutividad, y si el señor Presidente quiere intervenir, de inmediato sube el Vicepresidente, en una operación de un cuarto de minuto. De la manera en que estamos actuando parecería que quisiéramos agregar mayores aditamentos de pesadez a un Cuerpo que tiene que tener sus Vicepresidentes, que tiene que funcionar y que si tiene número, estén o no estén todos los sectores, tiene que funcionar, porque la Constitución no habla de Partidos, sino de número.

Yo no voy a hacer cuestión, si la causa del abandono de la Sala por toda la UBD y gran parte del Partido Nacional es por razones políticas ajenas a este hecho de la elección del Vicepresidente; pero me parece que habría que decir: tal día nos reunimos para designar, y si hay número en Sala votamos.

Por lo visto, no va a cambiar mucho la composición con respecto a lo que pasó en el año anterior, y creo que habría que resolver este problema.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor Presidente dirá; es el que manda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando la situación, —en cierto modo anómala— de que no estuviera presente, si no la totalidad, por lo menos, buena parte del sector del Partido Nacional tratándose de la elección de Vicepresidente, y el señor senador Batlle Berres había hecho algunas manifestaciones sobre la conveniencia de una presencia más completa.

Como ahora han ingresado varios señores senadores de dicha bancada, creo que podríamos continuar el asunto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había expresado que con la sola presencia de los senadores del Partido Colorado y la de algunos otros, parecería una sorpresa la elección de Vicepresidente y que, no estando presente el resto de la aBncada del Partido Nacional, consideraba que era una descortesía tratar dicho problema y que era conveniente esperar para hacerlo otro día; pero como ahora se han incorporado varios integrantes de dicho sector, entiendo que se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá a recoger los votos para la elección de Primer Vicepresidente.

12

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quería manifestar al Senado que acabamos de salir de una reunión con nuestra bancada en la Cámara de Representantes y, por lo tanto, no hemos tenido tiempo de realizar las últimas consultas antes de entrar al Senado.

En consecuencia, solicito de la gentileza de los compañeros del Cuerpo, un cuarto intermedio de 15 minutos, a los efectos de conciliar opiniones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 27 Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

13

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Debo advertir que la sesión, siendo ordinaria, terminaba a la hora 20; pero ha habido un período no utilizado, lo que podría ser equitativo, invocar en cuanto a motivo para justificar la prórroga, aún cuando hubiera vencido la hora reglamentaria, teniendo presente la excepción de la no utilización de ese lapso.

Si no hubiera observación...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que hay que establecer alguna norma a este respecto. No me parece que sea justo plantear el problema en el sentido de que es un tema de equidad. No sería justo pedir el cuarto intermedio y hacer pasar la hora de la sesión. Creo que automáticamente con el cuarto intermedio se detiene la hora. Si el cuarto intermedio se hizo a las 19 y 30 horas, la sesión no termina a las 20, sino que hay media hora más, es decir que terminaría a las 20 y 30 horas. Debe agregarse todo el tiempo representado por el cuarto intermedio, es decir, mientras la sesión no continúa.

Yo no sé si la solución es que el señor Presidente venga a la Mesa y llame a sesión a las 20 y 5 minutos o si la solución es que la sesión ha quedado implícitamente prorrogada hasta reiniciarla, porque, si no, sería muy grave, porque si a las 19 y 40 o a las 19 y 30 se pide un cuarto intermedio y con lealtad se da el voto, por un sector o por otro y se aprovecha después para no venir a Sala y para dar por terminada la sesión, no puede ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición especial que contemple este caso. Por eso invocaba la equidad, que es la justicia del caso particular.

Como excepción, decía, en el sentido de que la voluntad del Cuerpo es sesionar, cuando hay hora reglamentaria, la totalidad de la hora. En este caso, el Cuerpo se pone de acuerdo en que haya un período que se sustrae a la actividad del Senado, es decir, el cuarto intermedio.

Al volver, nos encontramos con la hora ya marcada, y parecería que la solución fuera racional en cuanto a entender no computar como término útil, el transcurrido durante el cuarto intermedio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Además, señor Presidente, cuando se vota un cuarto intermedio y la expiración del mismo sobrepasa a la hora de terminación de la sesión ordinaria, implícitamente debe entenderse en la votación que está prorrogada la hora. Parece obvio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la más indicada de las interpretaciones es la que más respeta los derechos de todos y la que da más garantías, porque si no podría ocurrir lo que apunta el señor senador Batlle. Entonces, se admitiría la prórroga de la hora —no sé si sería la voluntad del Senado fijar algún término—...

SEÑOR TROCCOLI. — Que se prorrogue la hora lisa y llanamente. El Senado decidirá su terminación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por prorrogada la hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

14

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — He votado, señor Presidente, como el resto de los colegas, la prórroga de la hora. Pero advierto que desde hace ya mucho tiempo se vienen suscitando problemas de interpretación reglamentaria que siempre nos están conduciendo a situaciones enojosas y que en definitiva el Senado las ha ...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — ... solucionado merced al clima de cordialidad que impera, por lo menos para estos temas, con una interpretación del momento, la más conveniente en ese instante, sacrificando, incluso, puntos de vista de quienes son más o menos reglamentaristas o de quienes dejan el reglamento un poco de lado. A mí me parece que no podemos seguir en este régimen de provisoriato per-

manente en cuanto a qué dice el reglamento, en cuanto a qué cosas podemos modificar o qué cosas no podemos modificar.

Yo sé que modificar el reglamento del Senado es tarea de romanos, que nadie se anima a acometer.

La vez pasada se planteó aquí, con motivo de problemas importantes, el tema de la media hora previa y yo me atreví, un poco quijotescamente, a proponer una simple modificación de ese artículo reglamentario agregándole la palabra "improrrogable", no a la media hora previa sino a la hora previa, porque el reglamento habla de media hora, que podrá prorrogarse otra media hora. Nosotros estábamos prorrogando esta segunda media hora de tal manera que llegabamos a las 9 de la noche, siempre dentro de la media hora previa.

Yo propuse la modificación del reglamento agregándole las palabras: "que será improrrogable". Es decir que el término total fuera una hora y nada más.

No sé que fin ha llevado este proyecto. No sé si está en Comisión. No sé si lo ha tratado o no.

Yo digo, señor Presidente —y lo planteo sin ánimo de dilatar la consideración de los asuntos— ¿no sería conveniente que para estos cuatro o cinco o seis puntos que nos han hecho discrepar, nombráramos una comisión especial de reforma del Reglamento o los pasáramos a la Comisión Ordinaria del Senado para hallar una solución?

La prórroga de la hora previa la terminación de la sesión —esto que se ha planteado aquí— los retiros de las mociones, (que se planteó el otro día y que a todos nos sorprendió, en el sentido de si deben o no formularse por escrito) y otros aspectos, deben ser contemplados buscando un revujenecimiento del Reglamento, cuyo mayor pecado, para mí, es el de ser muy antiguo, sin adaptarse a los nuevos tiempos del Senado.

Yo planteo esta cuestión, señor Presidente, para ver si lo podemos resolver de inmediato o, en caso contrario, llegar al nombramiento de una Comisión Especial —o que se le encomiende a la Comisión respectiva del Cuerpo— para que, de una vez por todas, podamos ponernos de acuerdo sin que, en lo sucesivo, tengamos que perder más tiempo con discusiones sobre interpretaciones en relación con los cuatro o cinco extremos, sobre los cuales es que, generalmente, nos ponemos a discrepar, sin llegar nunca, a una solución definitiva.

Haría moción en ese sentido, señor Presidente, si es que hay ambiente para votarla sin mayor debate, por supuesto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Está bien el planteamiento, pero sin la esperanza de que el nuevo Reglamento no provoque, siempre, discusiones. Tenga la seguridad el señor senador de que, sobre Reglamento y aplicación reglamentaria, habrá siempre distintas interpretaciones.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador, tiene más experiencia y, por eso, es más escéptico.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mientras estemos en este tono de cordialidad —que, en esta materia reglamentaria, hay que esperar que dure— las soluciones son fáciles. La indicada por el señor Presidente, es en la que estamos todos de acuerdo que se mantenga.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Desde hace 25 años se promueve, exactamente, lo mismo. Aquí habría que repetir —con los respetos debidos— lo que decía, ahora, en el Concilio, uno de sus más eminentes Cardenales: "La Chiessa non si muove"; el Senado, en materia reglamentaria, no se mueve, y todos los intentos han fracasado.

Se sonríe el señor Presidente porque sabe que hemos oído estos planteamientos durante tantos años y que casi hemos llegado a la modificación de alguna cosa y que siempre se han producido las discusiones, prefiriéndose seguir con este clima, que es lo que va a seguir sucediendo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Continuemos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ortiz propone que los temas que ha enunciado pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es la que entiende en estas cuestiones.

Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR ORTIZ. — Me permite, señor Presidente?

El epitafio de mis esperanzas, podría consistir en "lo mató el Reglamento".

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **26 en 27. — Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — En 1931, el legislador Legnani propuso una Comisión para estudiar el tema de la reforma agraria, con plazo de tres meses para expedirse, y han transcurrido treinta años.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltaría la elección de Vicepresidentes.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional se ha reunido hace algunos momentos, y ha resuelto solicitar al Senado, el aplazamiento del asunto que figura en primer término de la orden del día, para fecha que se convendrá oportunamente.

En su nombre, señor Presidente, solicito que el Senado así lo resuelva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se observa, se votará.

SEÑOR FISCHER. — Me permite, señor Presidente? ¿Qué quiere decir esa expresión "se convendrá oportunamente"? ¿Quiénes convienen?

SEÑOR PINEDA. — El Senado, naturalmente.

SEÑOR GIANOLA. — Oportunamente se solicitará una fecha.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Es una postergación, así, sin límite? ¿Va a quedar el Cuerpo sin Vicepresidentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 27. — Afirmativa**).

16

—Hay un asunto relacionado con un proyecto presentado por el señor senador don Enrique Rodríguez.

—Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me permite señor Presidente?

Yo no pido que se lea yo solicito que se le dé entrada, pero no es necesario que se lea. Pido que se le dé entrada y que se trate, naturalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley estableciendo el jornal mínimo de los trabajadores de tambos".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos:)

Carpeta N.o 918.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjanse para los trabajadores de los Tambos de todo el país, sean o no remitentes a CONAPROLE, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas, o su equivalente diario, tomando como base 25 jornales por mes.

Capataz	$ 1.450.00	por mes o	$ 58.00	diarios
Tractorista	" 1.325.00	por mes o	" 53.00	diarios
Ordeñador	" 1.250.00	por mes o	" 50.00	diarios
Peón	" 1.240.00	por mes o	" 49.60	diarios
Chacarero	" 1.240.00	por mes o	" 49.60	diarios
Menores de 18 años (camperos, pastoreadores, apoyadores, etc.)	" 860.00	por mes o	" 34.40	diarios
Cocinero	" 860.00	por mes o	" 34.40	diarios
Peón Zafral			" 56.00	diarios

Los salarios mínimos indicados rigen para los trabajadores de Tambos que reciben alimentación higiénica y suficiente, extensiva a los familiares a su cargo (esposa, ascendientes y descendientes).

Art. 2o. — Los trabajadores de Tambos comprendidos en el artículo anterior que no reciban los beneficios señalados

en el último inciso de dicho artículo, percibirán además de la remuneración en él fijada, la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensualmente, o su equivalente diario.

Art. 3o. — Siguen en plena vigencia las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, de la Ley N.o 13.130, de 18 de junio de 1963 sobre salarios mínimos para trabajadores de Tambos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de julio de 1964.

Enrique Rodríguez."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente proyecto de ley proponemos modificaciones imprescindibles a la ley en vigencia sobre salarios mínimos para los trabajadores de Tambos.

En el último año el ascenso del costo de vida en general, se ha elevado en más de un 45 o|o, por lo que a nuestro juicio corresponde aumentar las remuneraciones a los trabajadores de dicha rama. Incorporamos al salario mínimo, a los obreros que cumplen actividades en establecimientos que no son remitentes a CONAPROLE, pues la ley anterior omitió a los peones de Tambos que no remiten su producción al monopolio de la pasteurización de leche.

Los trabajadores citados carecen de Consejos de Salarios por lo que periódicamente hay que establecer por ley especial, salarios acordes con el costo de vida, fundamento que nos mueve a presentar la adjunta iniciativa.

Montevideo, 8 de julio de 1964.

Enrique Rodríguez.

17

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En la sesión de hoy, señor Presidente —creo que a indicación del señor senador Blixen— se planteó la necesidad o la conveniencia de tratar, con alguna urgencia, un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que dice relación con la elevación de los topes para los préstamos con destino a la construcción de vivienda de los funcionarios bancarios.

Se resolvió incorporar el mismo a la orden del día de una presunta sesión a realizarse el viernes próximo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué presunta sesión?

SEÑOR TROCCOLI. — Solicitaría, señor Presidente —he conversado con distintos legisladores y hay un clima generalizado con respecto a esta iniciativa, que contiene sólo tres artículos— que se declarara grave y urgente la consideración del proyecto y se tratara sobre tablas, para lograr su sanción inmediata.

Fue presentado por todos los sectores en la Cámara de Representantes,...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y votado por unanimidad.

No restaría más que unos pocos minutos del tiempo del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PINEDA. — La sesión del viernes no es tan presunta.

SEÑOR TROCCOLI. — Nunca se logra número un día viernes; no recuerdo ni una.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

18

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría que se autorizara al señor Presidente, para dirigir un mensaje al Senado de la República Argentina, con motivo de la celebración, en el día de mañana, de su gran fiesta nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa).

19

—Se pasa a la consideración del proyecto de ley relativo a préstamos para viviendas de los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 907 de 1964)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953, modificado por el artículo 20, de la Ley N.o 12.815, de 20 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"El importe de los préstamos podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmueble y mejoras según tasación del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta un máximo de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) más el importe de los gastos de escrituración, tasación y contralor."

Art. 2.o La Caja podrá ampliar el monto de los préstamos y hasta el límite a que se refiere el artículo anterior, a los afiliados que hayan operado con anterioridad a la vigencia de esta ley y que lo soliciten para el pago de las deudas contraídas para los mismos fines de aquéllas, siempre que los hubiesen denunciado antes de la escrituración del préstamo original.

Art. 3o. Derógase el artículo 9.o de la Ley N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de julio de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio. Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 28 en 28. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: por el artículo 3.o de este proyecto, se deroga un artículo 9.o de la Ley 11.088 del 22 de diciembre de 1953.

¿A qué se refiere este artículo?

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: el artículo que se deroga establecía la discriminación de los gastos; es decir, que cuando se refería al tope de los préstamos, señalaba, además, los gastos de escrituración, de tasación, etc.

El artículo que, en su nueva redacción, sustituye el 9.o, constituyendo el 1.o de este proyecto de ley, incorpora la discriminación de gastos que contenía la anterior disposición, eliminando el "etc.", que daba una latitud inconveniente. En consecuencia el artículo 9.o no tiene razón de ser, por eso se deroga.

SEÑOR SEOANE. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 28. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — **26 en 28**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado). — (Carp. 907 de 1964).

Artículo 1o. — Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953, modificado por el artículo 20, de la Ley N.o 12.815 de 20 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"El importe de los préstamos podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmueble y mejoras según tasación del Banco Hipotecario del Uruguay hasta un máximo de $ 200.000 00 (doscientos mil pesos) más el importe de los gastos de escrituración, tasación y contralor."

Art. 2o. — La Caja podrá ampliar el monto de los préstamos y hasta el límite a que se refiere el artículo anterior, a los afiliados que hayan operado con anterioridad a la vigencia de esta ley y que lo soliciten para el pago de as deudas contraídas para los mismos fines de aquéllas, siempre que los hubiesen denunciado antes de la escrituración del préstamo original.

Art. 3o. — Derógase el artículo 9o. de la Ley N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

20

—Pasaríamos al segundo punto de la orden del día: venias para conferir ascensos en el Ejército y Fuerza Aérea.

Habría que pasar a sesión secreta.

Si no se observa, se pasará a sesión secreta.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de General, por el Sistema de "Concurso", a los señores Coroneles del Arma de Artillería e Infantería, don Santiago Heber Pomoli y don Juan A. Decillis, respectivamente, (Carp. 802) y al grado de Brigadier, por el sistema de "Concurso" al señor Coronel, (Piloto Aviador Militar) don Danilo E. Sena, (Carp. 837); y denegar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señores Elio Esteban Comandini y Crisanto Ramón Ríos Ojeda (Carp. 457).

21

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 20:40 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes en Sala los señores senadores: **Bordaberry, Bruno, Fígoli, Frias Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Rosa y Seoane**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

49.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 10 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de julio de 1964

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana viernes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Resolución del Poder Ejecutivo por la que se designó al Profesor Alberto Rodríguez, Director de Enseñanza Secundaria.

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 48 minutos entran a sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Haedo, Lanza, Ortíz, Enrique Rodríguez, y Rodríguez Larreta.

Fuera de hora, los señores senadores: Bruno, Frías Pérez, Lepro, López Toledo, Ramírez, Roballo y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brause, Carrere Sapriza, Payssé Reyes y Renán Rodríguez.

Con aviso, los señores senadores: Bordaberry y Segovia.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Grauert, Mora Otero, Pineda, Polla, Rosa y Seoane.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, no se puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Cartero de 4ta., de la Dirección General de Correos. (Carp. 920).

—A la Comisión de asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable a la señora Celia Montero de Holfman. (Carp. 921).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado un proyecto de resolución, relacionado con el alcance del artículo 133 del Reglamento del Senado. (Carp. 827).

Repártase.

3

—Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 15 y 31 minutos)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Jueves 4 de Febrero de 1965 — Núm. 17055

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
Matrimonios del Interior	"	2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102 00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De mas de quince días	"	2.00
De mas de un año ..	"	5.00
De más de tres años ..	"	10 00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8 00
De más de 3 años	"	12 00
De más de 5 años	"	20 00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$	40.00	al	tomo
1930	"	20 00	"	"
1931 (reeditado) ..	"	39 00	"	"
1933 "	"	50 00	"	"
1934 "	"	66 00	"	"
1936 "	"	53 00	"	"
1937 "	"	50 00	"	"
1939	"	30.00	"	"
1940	"	20 00	"	"
1941 (reeditado) ...	"	30 00	"	"
1942 " ...	"	50 00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50 00	"	"
1945	"	20 00	"	"
1946 (reeditado) ..	"	368.00	"	"
1947 (reeditado) ...	"	4 [illegible] 0	"	"
1948	"	52 00	"	"
1949	"	48 00	"	"
1951 (reeditado) ...	"	267 00	"	"
1952 (reeditado) ...	"	246 00	"	"
1954	"	20 00	"	"
1955	"	20 00	"	"
1956	"	20 00	"	"
1958	"	25 00	"	"
1959	"	40 00	"	"
1960	"	63 00	"	"
1961	"	70 00	"	"
1962	"	40 00	"	"
1963	"	58 00	"	"

Encuadernados

1955	"	30 00	"	"
1956	"	30 00	"	"
1957	"	28 .00	"	"
1958	"	33 00	"	"
1959	"	[illegible] 00	"	"

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	500 000 00	$	750 00	la página
De $ 500 001 00 "	"	1 000 000 00	"	800 00	" "
" " 1 000 001 00 "	"	2 000 000 00	"	1 000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	"	3 000 000 00	"	1 200 00	" "
" " 3 000 001 00 "	"	4 000 000 00	"	1 400 00	" "
" " 4 000 001 00 "	"	5 000 000 00	"	1 600 00	" "
" " 5 000 001 00 "	"	6 000 000 00	"	2 000 00	" "
" " 6 000 001 00 "	"	8 000 000 00	"	2 400 00	" "
" " 8 000 001 00 "	"	10 000 000 00	"	2 800 00	" "
" " 10 000 001 00 "	"	12 000 000 00	"	3 200 00	" "
" " 12 000 001 00 "	"	15 000 000 00	"	3 600 00	" "
" " 15 000 001 00 "	"	20 000 000 00	"	4 000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante			"	4 600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 25318 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $120.00 10|pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAPIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25270 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25271 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI, RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1309 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta

1) $240.00 10|pub. 1308 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUIFA FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $ 120 00 10|pub. 24983 Dic.28-v dic 31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARCALA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 24984 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION PEYRALLO o PEYRALLO GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 24985 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA EUFRASIA o EUFRASIA LUCIA RODRIGUEZ de PEREZ o RODRIGUEZ CROSA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub 24970 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO JUAN GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 24838 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360 00 30|pub. 24100 Dic 15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

1) $ 432 00 30|pub 24327 Dic 31-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENG (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA. (Lo. 61, Fo 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25305 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61. Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo. 61 Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25490 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61; Fo. 435), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL. (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25107 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PONCIOLO BONIFACINO. (Lo. 61, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub 24722 Dic.29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO MONTES. (L.o 61, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 24988 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CESAR AGUIRRE, (L.o 61 F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 25045 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARZOGARAY de OSORES, (L.o 61, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 25046 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCO, (L.o 61, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub 25047 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO CAJIGA, (L.o 57, F.o 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 25048 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA SAN ROMAN o SANROMAN SOMOZA, (L.o 61, F o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 25049 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MUIÑO o MUIÑOS FRAGA, (Lo. 61, Fo. 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24837 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA ORTEGA u ORTEGA de PASTOR, Lo. 61, Fo 461, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub 24846 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ALBERTI de MARTINEZ, (Lo 61, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24868 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo. 66 Fo 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66, Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAPRISA (Lo. 66, Fo. 120), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo. 66, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA, (Lo. 65, Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66, Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25136 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo. 66, Fo. 81), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo. 65, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25137 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65, Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO, DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 25287 Feb 1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ (L.o 66 F o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360 00 30|pub. 115 En 7-v.feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA (L.o 66 F.o 22) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30 pub 25439 Dic 31-v.feb. 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO JESUS TORRELLI, (L.o 66, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24986 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO JULIO MOSTEIRO GARCIA, (Lo. 66. Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24843 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUADALUPE, (Lo. 66, Fo. 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24842 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DARIO RAFAIOTTI, (Lo. 66, Fo 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre, 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24841 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SIXTO GARCIA, (Lo. 66 Fo. 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24840 Dic.24 v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO AMARAL VOLPI (Lo. 66, Fo. 33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24839 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA TERESA BARREIRA de ARAOS o ARAOZ, (Lo 66, Fo. 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24834 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BONIFACINO CROSSA o CROSA, (Lo 66 Fo. 63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24835 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLOMBO CORIO de BADI (Lo 66 Fo. 62) citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24836 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA PEIRA de VERO o EMA PEIRA o PEYRA de VERO. (Lo 65 Fo 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120 00 10pub. 24833 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA AYDO de RODRIGUEZ RIERA, (Lo 62, Fo. 462). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10pub 24345 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE DA SILVEIRA de POITTEVIN. (Lo. 66. Fo. 125). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10pub. 24844 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDY ALBITE. (Lo. 65, Fo 695), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10pub. 24677 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER. (L.o 66. F.o 97). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 360.00 30pub. 24456 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA. (Lo 55. Fo. 212), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $360.00 30pub. 23950 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO, (505 _ 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10pub. 1425 Feb.3.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA PAGGI ROVERANO, (438 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (296|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10pub. 25389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARTUESO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120 00 10pub. 25109 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25110 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10pub. 25111 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10pub. 25396 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25113 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (586 _ 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10pub. 1351 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA, (515-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo. 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360 00 30pub. 98 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo. 23 de Diciembre de 1964. — Julio E Real Actuario
1) $360.00 30pub. 25104 En.4-v.feb 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o GARMEN o CARMELITA DA SILVA o DE SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 720.00 10pub. 24723 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SATINELLI PASTORINO o LUIS SANTINELLI PASTORINO, (247-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120 00 10pub 24967 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SORENSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 23031 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEON PELUFFO PERI, (N.o 394|1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10pub. 23050 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOCTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10pub. 24934 Dic.24-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE o MARUJA GONZALEZ PEREZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Julio E Real. Actuario.
1) $120.00 10pub. 24724 Dic.23-v dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARODI de AGNESE, (416 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24725 Dic.23-v dic.31. Feb.1-v feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10pub. 1426 Feb.3.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10pub. 25423 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10pub. 1354 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACH o ZARACX o ZARAK o ZARRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10pub. 25424 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10pub. 25427 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIATOR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25367 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25379 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESQUEIRA CHIESSA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub 25273 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO [illegible] BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA EUSTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 716 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25263 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o BRACESCA CORTALEZZI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964, José Curi Zagia, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO PIFANO o PIFANO PARENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 24969 Dic 28-v dic 31.
Feb. 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASALE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 24990 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario

1) $ 360.00 30|pub. 22732 Dic.2-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario

1) $360 00 30|pub. 23195 Dic.4-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25246 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61:522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62 243). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61:428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 25127 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANUEL SAURI. Sucesión" (Lo. 61, Fo. 334), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 160.00 10|pub. 25336 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA, (62 - 387). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 686 En 18-v en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISA ABALLE, (62-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 880 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NIEVES STROFACE LORIENTE de MATEOS (61-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 24829 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD NOBLE de BORGES, (62|178) citándose a los herederos acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Diciembre 1° de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $120.00 10 pub. 24830 Dic.24-v.dic 31.
Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ALEJANDRO FONTANA, (62 122), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

1) $120 00 10 pub. 24831 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA DE VITA o DEVITA de SOTTOLANO (62|200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $120 00 10 pub. 24828 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEFANO OPPIDO, 61|605), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $120 00 10|pub. 24825 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (Lo 55 Fo. 365). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25164 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (Lo. 55, Fo. 618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — *Luis Antonio Lamas, Actuario.*

1) $120 00 10|pub 25133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesion de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo. 55, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $120.00 10 pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo. 55 Folio 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55. Fo 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55. Fo 308) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25142 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA. (L.o. 55, Fo 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964 — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $120.00 10 pub 25143 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LAGUARDA. (Lo 56, Fo. 2), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de enero de 1965. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 271 En 21-v feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ROBERTO MARIO STORACE BORDABERRY (L.o 55, F.o 627) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25011 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO BARBERINI y de ROSA CALACE o CALACCE de BARBERINI. (Lo 55, Fo 580) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $120 00 10 pub. 24849 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARREIRO y ORTEGA. (Lo 55, Fo 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Setiembre de 1964 — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $120 00 10|pub 24848 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA HERNANDEZ; JOSE HERNANDEZ BARON; JUAN HERNANDEZ BARON y CARMEN o CARMELA GONZALEZ de HERNANDEZ. 55|504. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24832 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BUGLIONE, (Lo. 55, Fo. 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10 pub. 24847 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS. (Lo. 55, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360 00 30|pub 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA. (Lo 55 Fo 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic 16-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GRIMOLDI RIMOLDI de SAETTONE (Libro 55 Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360 00 30 pub. 22207 Nov.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F 717), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO (F-702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586 — Montevideo Noviembre 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesion de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25381 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10 pub 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25284 Feb.1 o-v mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BARRERA SEMINO 619|961, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $160 00 10 pub. 925 En.22-v.feb 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL SUAREZ DE FERNANDEZ o ISABEL SERVANDA SUA-

REZ de FERNANDEZ F-707, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24786 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO DANIEL FERNANDEZ F- 708, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24785 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25280 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1932). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25440 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSÚA o INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FELICIANA TABAREZ o TABARES de SILVA y JOSE NICANOR SILVA, (A 1920), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 24992 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTINO PEREIRA DA SILVA y JUANA o JUANITA HERNANDEZ, (A 2016), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24996 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA ESMERALDA CAMIOU MINOLI, (A 1908), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25050 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUEIRA de ARAMBURU, (A 1897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25051 Dic. 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAMADES EUGENIO ALVARIZA GARCIA (A-1867), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23051 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ZACARIAS ESTEBAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24969 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 23543 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARPAG o ARPAD MANDEL. A-1890, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 21801 Nov.18-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES SALINAS de DELLEPIANE, (A 1924), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24457 Dic.22-v feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25658 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24749 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO o ILDEFONSO RAIMUNDO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 22952 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, CARDOZA MANUEL, Herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 22957 Dic.1.o-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a *deducir en* forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25661 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado.— Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25657 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO ANDRES VILLECA o VIGLIECCA (Lo. 3. Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25152 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25153 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3. Folio 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25156 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3. Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25155 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO VARELA (Lo. 3, Fo. 140), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24693 Dic.23-v.dic 31.
Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LACRUZ HERNANDEZ ALBORNOZ, (Lo. 3, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24692 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v.feb.12.
Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16.
Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BRUM SILVERA SOSA o JUAN BRUNO SILVERA SOSA o JUAN BRUN SILVERA y MARIA MAGDALENA DE OSCAR de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $160 00 10|pub. 911 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE DE VIEIRA de FREITAS o VIERA de FREITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, 8 de Enero de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $160 00 10|pub. 910 En.22-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
17) $120 00 10|pub. 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Feb.1-v.feb.12.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23978 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25327 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial

a los solos efectos de estas publicaciones. — — Colonia, 29 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1304 En.29-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUSEBIO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24973 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24974 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ROSAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 17 de 1964. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Gago, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1235 Feb.1-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TEODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964. — Arteldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 123 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 129 Feb.1.o-v feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25243 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de CROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25242 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120 00 10|pub 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Tercesita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 76 Feb.1.ov.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Diciembre 1 o de 1961 —
1) $120 00 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub. 30119 Feb.1.ov.feb.12. Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 1334 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub 25015 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ANTONIO TABEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, ad-hoc
1) $ 120 00 10|pub. 25016 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22922 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25555 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere; Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25556 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAYMUNDO o DOMINGO RAIMUNDO BARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 24706 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOFIA CABILLON (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24707 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ARCIERI o ARCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 11 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24648 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LIUZZI BASSADONE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, 31 de Diciembre de 1964. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10'pub. 965 En.22.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GRECCO de APECETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1216 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE GALLASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario, adjunto, interino.
1) $120.00 10|pub. 1215 En.27.v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RUDECINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los sólos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú. 1.o de Diciembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 822 En.21-v.feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE GENTA MAZZUCCO. (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 1o de Diciembre de 1964 Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24705 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 24 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub 24646 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO o ISABELINO MARIA BUENO; LIBRANTA o LIVERANTA SENA o CENA o GARCIA de BUENO y de MARIO BUENO SENA o CENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 19 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24645 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 10 de Diciembre de 1964. — Milka Verde Placeres Legar. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24644 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 24 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Legar. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24643 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25257 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25254 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25255 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTANA y AUGUSTA MARFURT o MARFURTE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25256 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25253 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALBI ZABALETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 25252 Feb.1º.-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L da Rosa Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 298 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 299 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964 — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 300 Feb.1º. v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 137 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10 pub. 138 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALLACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 47 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 409 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10 pub. 25586 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BENTOS RIBEIRO o JOAQUIN BENTOS o JOAQUIN BENTO RIBEIRO (47-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de Diciembre de 1964 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub 24977 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA DALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ de BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria.
1) $ 160.00 10 pub 25588 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOS SANTOS, (47-404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 120.00 10|pub 24978 Dic 28-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CENANDEZ de PEDROZO Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $ 120 00 10 pub. 24979 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ de GULARTE (47-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Noviembre de 1964 — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $ 120.00 10.pub. 24980 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SAMPAYO de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1964. — Amelia L Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 24981 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO ALVEZ o ALVES o ALVEZ MENESES (47 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 1o de Diciembre de 1964. Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 24801 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO O EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ, *citándose a los herederos,* acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras Octubre 3 de 1961. — Ireneo Cabrera, Juez de Paz
1) $ 120.00 10|pub. 139 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MEL... CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 302 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 303 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 304 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 582 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA FALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 581 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 580 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 438 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 437 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 977 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 978 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 979 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 980 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 976 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25321 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25323 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUNEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25322 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25692 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMPLICIO VICENTE ROCHA o ROCHA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 24908 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24909 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 9 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10|pub. 24910 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO M. o CEFERINO MARIA DELMONT o DELMOND o DELMOND CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 24911 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA IDALINA DOLORES o IDALINA DOLORES TERRA de TEIBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub 24912 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 15 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10|pub. 24913 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OHNDINA DOS SANTOS de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1346 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24718 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FILAR PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24713 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA LUCAS de FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria a fin de la publicación del presente edicto. — Salto, ' de Enero de 1965. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. ... En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PARODI de BOIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24715 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24716 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ROS, JOAQUINA CAMPODONICO de ROS y de BERNARDINA ROS CAMPODONICO de BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24717 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1382 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

1) $120.00 10|pub. 24731 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964. — Ramón Barbot. Juez de Paz.

1) $240 00 10|pub. 1381 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 25170 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 25172 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TENAGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25176 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 451 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE. Herencia yacente), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.

1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 33584 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4. Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO MARIO AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGABIRIA SILVA y de GERONIMA o JUANA GERONIMA AGUIRREGABIRIA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.

1) $360 00 30|pub. 20350 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 25175 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María E. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $360 00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITINHO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 222 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 14 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 221 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 25338 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CARROSA AVEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24668 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA IBARRA o DOMINGA IBARRA ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $120.00 10|pub 24670 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 13 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24671 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de SIRIO OLIVER ARCE y de BALBINA FERNANDEZ DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 28 de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24672 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Agosto 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24674 Dic 23-v. dic 31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CONCEPCION BANDERA DE YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 12 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24673 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA OLIVERA DE GUERRERO y FLORENCIO GUERRERO o FLORENCIO GUERRERO SANGUINET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24669 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERCILIA BENTOS DE RIELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24675 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA CIRONY o CIRONS de LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 1o. de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24676 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LONGINO PEREYRA DE AVILA o PEREYRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Diciembre de 1964 — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24658 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO MARIO DE LEON CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Setiembre 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24678 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub 24679 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v dic 31 Feb.1-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO GONZALEZ CARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Marzo 17 de 1964 — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24683 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONICA MAGNONE DE CONTI o VERONICA CARMEN MAGNONE de CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub 24682 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24684 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24685 Dic.23-v dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24686 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA PORTO o PORTES DE BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembo, Marzo 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24687 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24688 Dic.23-v dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA JULIA LOZADA DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24689 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 25319 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE LOS SANTOS, o DE LOS SANTOS, o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Octubre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 24681 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEMAR BELTRAN ACOSTA, EUGENIA ASENCION o EUGENIA ASUNCION o EUGENIA BELTRAN NUÑEZ de ARAMBURU y JUAN BAUTISTA ARAMBURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Esc Actuario.
1 $120 00 10|pub. 24856 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Ceped de Jaraz, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4ta. sección de Canelones, empadronado con el No 16581 mlá. y señalado con el No. 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 20 de Enero de 1965
2) $360.00 15 pub. 1095 En.25-v.feb.12

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9 099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan más adelante a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos que se crean con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan

I. — Ubicado en la 3a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nogué inscripto en la Dirección Gral de Catastro el 11 de Enero de 1952 con el N.o 1784: Solar 27 de la manzana 72, padrón 4371 en mayor área, nombre: Jorge Tsopelas; II — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones según plano del Agr. Carlos Hughes de Enero de 1950, inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 6164: A) Solar 9, manzana 54, padrón 13 045, nombre: Mirla Feld Strzelec; B) Solar 28, manzana 80, padrón 12.631 nombre: Eriberto Domingo Sosa Izquierdo; C) Solar 6, manzana 61, padrón 12.164, nombre: Ricardo Carrere Sánchez y Margarita García de Carrere; D) Solar 8, manz 73, p 12.393 nombre Jorge Riverón Víctor Riverón, Luis W Charo o Chiaro, Manuel Guardia Germán Abreu, Emilio González y Ernesto Santero; E) Solar 8, manzana 64 padrón 12 218, nombre: Mario Troccoli Maggio; III — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del los agr J Richero y C Herrera de Enero de 1950 inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 5547: A) Solar 6, manzana 31 padrón 11 606 nombre: León Dante Patetta; B) Solar 12, manzana 49, padrón 11.971, nombre: Juana y Anita Pereulle; IV. — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agr Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 9831: A) Solar 14, manzana 244 padrón 21574 en mayor área, nombre: Pablo Sánchez Ruyero; B) Solar 18, manzana 243, padrón 21574, en mayor área, nombre: Juan Luis Castro; Por los propietarios: Gualberto M Talamás, Juncal 1486. esc. 2.
2) $900.00 15|pub 679 En.18-v.feb.5

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa, Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Malhos Ferriola, Plaza Independencia 838 p. b.
2) $208.00 15 pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), para la Asamblea Ge-

neral Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 15 de Febrero del año en curso a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social); 2.o) Convalidación y ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria el 11 de Diciembre de 1964 y por el Directorio el 12 de Diciembre de 1964; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Enero de 1965. — El Directorio.

3) $640.00 8|pub. 1287 En.29-v.feb.9.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v.feb.16.

BARRACA BACHINI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini S.A.", para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse a las 11 horas, del día 25 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en su sede social, calle 18 de Julio N.o 1143, de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria anual del Directorio por el ejercicio 1963'64; 2.o. Informe de la Sindicatura, por el mismo período; 3.o. Consideración del estado de situación de la Empresa, según balance practicado al 31 de Octubre de 1964; 4.o. Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", correspondiente al ejercicio 1963|1964; 5.o. Honorarios del Directorio y Sindicatura; 6.o. Proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio; 7.o. Designación de tres Directores titulares e igual número de suplentes por el período estatutario. 1964|1967.

Nota Importante: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea que se convoca, deberán registrar y depositar sus acciones con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $192.00 3 pub. 1379 Feb.2-v.feb.4.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1965, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes, Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o. artículo 46, Cap. 8o. de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, Art. 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18 horas. — Enrique Broggi. Presidente. — Olga H. de Retá. Secretaria.

3) $560.00 5|pub. 1416 Feb.3-v.feb.9.

LA PASCUALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|2|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de directorio, 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 1403 Feb.3-v.feb.5.

4—Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1 080.00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-267, año 1964)" se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20 pub. 24470 Dic.22.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS y LEROY GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-210 año 1964), se hace saber que por resolución del día 20 de Octubre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto de los Santos y Leroy Gmez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23943 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BLENGIO ALVARIZA TELIZ y LEONOR AGUSTINA IGARZABAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-158 R año 1964), se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blengio Alvariza Teliz y Leonor Agustina Igarzabal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23676 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ESTEBAN BALARDINI ALVAREZ y MARIA LUISA TORRES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-279, año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Esteban Balardini y María Luisa Torres, debiendo los interesados comparecer ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20 pub. 23372 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SANTIAGO ROMPANI y VENTURA BLANCA DELMOND BULA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V-275 año 1964), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santiago I. Rompani y Ventura Blanca Delmond Bula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23373 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elena Renée Towers Lagos c| HECTOR LAUTARO ANDRES URZUA WILLIAMS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-174 año 1964), se hace saber que por resolución del día 7 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Urzúa y Elena Renée Towers, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 19 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 23344 Dic.7 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE, MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI". (Lo. 62, Fo. 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.
5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62 Fo. 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 62, Fo. 855), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 24898 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS de HARTIG (L.o 62 F.o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ENRIQUE MARIO ACQUARONE RUSSO y MARIA NILDA JOSEFINA ACUÑA RODRIGUEZ (Lo 62 Fo 279), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Noviembre 30 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adjunto
5) $320.00 20|pub. 23395 Dic 7 v dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ JUAN PEDRO contra FRUTOS INCHAUSTI, IRMA DELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 65. Fo. 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Rodríguez e Irma Delia Frutos Inchausti; se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o de la ley No. 10.783) Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 290 En.11-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 - 660) se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Orquera Metallo y Nelly Norma Ghiringhelli Acquavia. y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7, ley 10783) Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario Actuario
5) $320.00 20|pub 25784 En.11-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo 65. Fo [illegible]) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO AROCENA y LORENZA CAMEJO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7 Ley 10.783) — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — Elbio A Panario. Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 23168 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real. Actuario
5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 16 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real. Actuario
5) $400.00 20|pub. 25288 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA, PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64). se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nérida Piegas Oliú En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Diciembre 28 de 1964 — Julio E Real. Actuario
5) $400.00 20|pub. 25289 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal. (Ficha V-608-63)". se hace saber que con fecha 2|12|963. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 - Julio E Real, Actuario
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic.23-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ, Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 25 de 1961. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25279 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25422 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr Fernando Mier Nadal se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25

de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24289 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Jose Curi Zagia. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24290 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Julia Trencsenyi o Trencsenyi Bacsa y Francisco Molnar o Molnar Balla, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24071 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ALEJANDRO BERTIZ y MARIA ETELVINA MORATORIO GESTAU. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23512 Dic 9-v dic 31. Feb.1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 58. Fo 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62. Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr Celestino D. Pereira, en autos: "ALMADA de RUIZ, MARIA MATHILDE y RUIZ TRABAL, PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 62, F.o 177)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23534 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Blanco de Fonsalia Perla Martha con Fonsalia Darío Fernando Rene Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 290) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320 00 20|pub. 547 En 14-v feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Luis Antonio Lamas. Act.
5) $320.00 20 pub. 25147 Feb.1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783 — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER FARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley 10.783 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Remigio Boucherles y Gladys Martins citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10 783. — Montevideo Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario
5) $320.00 20|pub. 23958 Dic 14-v dic 31. Feb 1.o-v feb 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCEU OSCAR RIBEIRO y MARIA JOSEFINA DIGHIERO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 23533 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL CUROTTO y MARIA MERCEDES VERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 23502 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, artículo 7.o) — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25283 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 512|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Navia, Carlos Florencio con OFICIALDEGUI, ELENA AIDA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F 725|64) se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Florencio Navia y Elena Aida Oficialdegui
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783 art 7.o) — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320 00 20 pub 23780 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la Ley No 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta
5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E 228, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley No 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunto
5) $ 320 00 20|pub 24635 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal

de bienes existente entre DAVID CZERWONOGORA y doña MIREYA MUÑOZ de CZERWONOGORA F. E-287 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

3) $320.00 20|pub. 23944 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Tu. o de Canelones, Doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "STELARDO IMBERNON BEATRIZ y EDUARDO JORGE SAMPSON SUAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 48, Fo. 2?? N.o 1066) se hace saber al público que por resolución N.o 6440 de 17 de Setiembre de 1964, se tuvo por presentado a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de sociedad legal existente entre ambos, citándose emplazándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.o de la Ley 10 783 y disposiciones concordantes del Código Civil. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 24146 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8, Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos: "Fajardo de Richero, Sonia Consuelo c|. MARIO ANDRES RICHERO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo. 2, Fo. 532, N.o 173), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Sonia Consuelo Fajardo de Richero y Mario Andrés Richero, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley 10.783). — Pando, Noviembre 20 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23265 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c|a. JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 31. Fo 628), se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 24083 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos Amanda Moreira de Desplats c|. ALBERTO DESPLATS Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 32, Fo. 43), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10 783 — Melo, Noviembre 4 de 1964 — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Wilmer Muñio Actuario.

5) $320 00 20|pub. 23801 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN GUARINO POLIAK y ESTHER AIDA RODRIGUEZ DE GUARINO. Disolución de sociedad conyugal", (Lo. 32, Fo. 109), se hace saber al público que por resolución dictada en este Juzgado en fecha 2 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Juan Guarino Poliak y Esther Aida Rodríguez de Guarino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 276 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 1398 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ORESTES ITAMAR BOGLIACINO MALLORCA y ELBA ESTHER BARDIER BONANSEA citándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 24026 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO ISABELINO FERRARI RAMANELLI y MARIA ISABEL HEROU GAONA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320 00 20|pub. 23252 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "OCTAVIO PIRIZ y MAGDALENA SOFIA GIMENEZ DE PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 447)", se hace saber al público que con fecha 1.o de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Octavio Piriz y Magdalena Sofía Gimenez de Piriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 384 En.13-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5 $240 00 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA J. ROJAS de CASULO con ELBIO CASULO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 43), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elbio Casulo y María Julia Rojas de Casulo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23817 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "MENDEZ, BRUNE c|SOSA, AURORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 249)" se hace saber que en fecha 10 del mes en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Brune Méndez y Aurora Sosa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1964 — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 23556 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 14, Fo. 377, No. 1068), se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julio Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri, Actuario, adjunto interino.

5) $480.00 20|pub. 1001 En.25-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 14, Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25017 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.

5) $320.00 20|pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47, Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 196? se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bi-

darte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor, ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20|pub. 40 Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 13 de Junio de 1963, dictada en los autos NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 46, Fo. 278), se hace saber a los interesados que los esposos Nicasio Vega y María Isabel Irazoqui, se presentaron ante este Juzgado desistiendo de la acción iniciada de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ellos existentes, quedando subsistente entre los mismos el regimen de sociedad conyugal de bienes. — Rivera, 24 de Julio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20 pub. 23842 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47, Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20 pub. 140 Feb.1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY, ALICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|99), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 12 de Noviembre 1964 — José A. Ribot Llana, Act.
5) $400 00 20|pub. 305 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA, CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 595), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 793, de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adj
5) $400 00 20|pub. 25162 Feb.1.o-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL: Dis. y Lip. de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Act.
5) $240.00 20|pub. 24198 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 35, Fo. N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20|pub. 25177 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25340 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o de Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24660 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb. 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo. En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 19 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24666 Dic 23-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 11 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUBEN MARIO BENGOECHEA y MAURA BELTRAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 240 00 20|pub. 23618 Dic 9-v dic 31. Feb. 1.o-v feb 8.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1964 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc. M. E. Mundin de Rocca, los señores Luis Alberto Cheda y Ladislao Justitz acordaron la disolución de la sociedad Teleclub con domicilio en Colonia 1787 bis, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Luis Alberto Cheda con domicilio en Palacio Salvo 8o. piso, escritorio 809 Cesando la responsabilidad de Radio Dux.
6) $240.00 20|pub. 545 En 14-v feb 10.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituida por el comercio en los ramos de bar y fiambrería sito en la Avda Larrañaga N.o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Luciano Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr. Samuel Mojón Fernández.
Acreedores al comercio — Plazo ley 26|9|1964. — Montevideo, 8 de Enero de 1965
6) $320.00 20|pub. 673 En.18-v.feb.12.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER. Divorcio (Lo 62, Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter. Auxiliatoria (Lo. 62. Fo 296) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Flores, Alfredo c| PINTOS CARMEN. Divorcio por causal", (Lo 63 Fo. 666), se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65|663). — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4.55) 30|pub. 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c| COHN, CARLOS. Divorcio por causal": (Lo. 65. Fo 68), se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
7) (R20|4 55) 30|pub. 33365 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A. contra KLEINE, MARJORIE. Divorcio por causal" (Lo 66, Fo 108), se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.
A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
7) $480 00 30|pub. 281 En.11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE. Divorcio" (E. 459|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 33602 Dic.29-v dic 31. Feb 1.o-v mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ. Divorcio sola voluntad". (E 224|964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360.00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez, María Esther contra Morales Donato. Auxiliatoria de Pobreza" se cita, llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele *defensor de oficio* — *Montevideo, 28 de Diciembre de 1964* — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
7) (R. 20|4|55) 30,pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGARITA DA SILVA c|. ANTONIO FELIZARDO Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 20. F.o 272); se emplaza a don Antonio Felizardo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de noventa días a estar a derecho de estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, 20 de noviembr de 1964 — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

7) $400.00 30|pub. 22366 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad, (L.o 14. F.o 307, N.o 805)" se cita llama y empláza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz 8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c| EDGARD BARRANDIEAR. Divorcio por causal, Lo 35. Fo 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964. — Horacio A Cazalás. Esc Actuario.

1) $480.00 30|pub. 23220 Dic 4-vdic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Sr Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N o 79, Año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Arturo R Vidal Puyo. Esc Adjunto de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30 pub 33705 Dic.31-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dcitada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO, para que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30237 En 28-v.mar.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la Costanera entre Av. Pedragosa y Sierra y Carretera Las Delicias empadronados bajo los números 832, 837 836 847 846 845 844 843 853 863 868 2578 1628 1088 1087 1593 1592 1591 1590 1589 879 1931 1092 1102 1100 1099 1098 1718 1717 1713 1718 1719 1720 1484 2727 1167 5132 1166 1165 1175 1174 1173 1172 1171 1189 1188 1187 1186 1185 1310 3022 1313 1312 1311 1356 1355 4502 1352 1351 1361 1359 1391 1390 1336 2636 4232 2832 1397 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1418 8369 2396 4362 3129 2005 2397 2329 2438 2272 2402 3211 2403 2411 2412 957 [illegible] 953 952 964 963 962 961 959 969 968 907 960 974 [illegible] 971 979 978 977 976 975 984 983 982 98[illegible] 997 996 985 994 993 992 991 990 989 999 [illegible] 996 995 1002 1001 1000 1003 1084, a los con frente a la calle Pedragosa Sierra entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 835. a los con frente a la calle Gibraltar entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 834 837 838, a los con frente a la calle Miami entre Pedragosa Sierra y Gilbraltar empadronados bajo los números 835 834 898 897, a los con frente a la calle Miami entre Costanera y Gibraltar empádronados bajo los números 838 836 a los con frente a la calle Miami entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 847 848, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 848 849 850 851 852, a los con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 852 843, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar entre Costanera y la Foret empadronados bajo los números 852 853, a los con frente á la calle Lá Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 888 891 886 885 884. a los con frente a la calle La Foret entre S|N y El Pinar empadronados bajo los números 876 882 872 853. al con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret. empadronado bajo el número 853. al con frente a la calle S|N entre I. de Gorriti y Costanera empadronado bajo el número 863, al con frente a la calle I. de Gorriti entre S|N y Costanera empadronado bajo el número 863. a los con frente a la calle I. de Gorriti entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 863 4583 870, a los con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 4541 4583 868 .a los con frente a la calle La Foret entre I. de Gorriti y Los Alpes empadronados bajo los números 870 4541 965 963, al con frente a la calle Mapocho entre Los Alpes y Mapocho empadronado bajo el número 1632, al con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronado bajo el número 1632. a los con frente a la calle Mapocho entre Costanera y Maipo, empadronados bajo los números 2578 1629 1630 1088 1087, a los con frente a la calle Maipo entre Costanera y Mapocho empadronados bajo los números 1594 1592 1591 1590 1589. a los con frente a la calle Maipo entre Maipo y París empadronados bajo los números 1603 1604 4226 a los con frente a la calle París entre Maipo y Francia empadronados bajo los números 1603 1604 1627 1626 a los con frente a la calle S|N entre Maipo y Mapocho empadronados bajo los números 1068 1631, a los con frente a la Av. París entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 879 2761. a los con frente a la calle Arica entre Av. París y Copiapó empadronados bajo los números 2761 2249 4214 4213 4212 1097 a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1097 1096 1095 1094 1093 1092, a los con frente a la calle Arica entre Bélgica y Copiapó empadronados bajo los números 1001 1130. al con frente a la calle Bélgica entre V. Lucía y Av. París, empadronado con el número 2612, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1102 1104 1105 1106 1107 1108 1109. a los con frente a la calle Arica entre Copiapó y Río Branco empadronados bajo los números 1109 1110 1115 1114. a los con frente a la calle Río Branco entre Arica y Costanera empadronados bajo los números 1110 1111 1113 1098 1715 1725, a los con frente a la calle Talcahuano entre Costanera y S|n empadronados bajo los números 1716 1717 1724 1723 1722 1721. al con frente a la calle Talca entre Costanera y S|n empadronado bajo el número 1720, a los con frente a la calle Talcahuano entre Talcahuano y Río Branco empadronados bajo los números 1715 1725 1726. a los con frente a la calle S|n entre Talcahuano y Talca empadronados bajo los números 1066 5130. a los con frente a la calle Talca entre S|N y Francia empadronados bajo los números 5130 1747 1748, a los con frente a la calle Talca entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1742 1741 1740. a los con frente a la calle Senda de Paso entre Talca y Brasil empadronados bajo los números 1740 1743 1744, a los con frente a la Av. Brasil entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1485 1738 1739 1740 3051 2820 2818 3225 3070. a los con frente a la calle La Plata entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 3051 3045 2604 1277 1276 4272 4270 4269 2787 2727 2816 2821 1586 4467 2815 2817 2822 4242, al con frente a la Av. Francia entre La Plata y N. Unidas empadronado bajo el número 4242, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1165 5134, a los con frente a la calle 12 mts entre N Unidas y S|N empadronados bajo los números 5134 1166 4913 5137 2727 2816 4676 1167 4625 1165 4735. a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1175 1176 1177 1178, a los con frente la calle Covadonga entre N. Unidas y S. de Chile empadronados bajo los números 1178 1181 1219 1218 1217, a los con frente a la calle S. de Chile entre Costanera y Covadonga, empadronados bajo los números 1171 1133 1182 1131 1189 1190 1191 1193 a los con frente a la calle Covadonga entre S. de Chile y Pr. Vascas empadronados bajo los números 1193 1194 1201 1200 1216, a los con frente a la calle Pr. Vascas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1135 1198 1197 1194 1310 3073 4240, a los con frente a la calle Covadonga entre Pr. Vascas y Buenos Aires empadronados bajo los números 4240 3074 3065 2659, a los con frente a la calle Buenos Aires entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 3022 3198 3074 1313 1314 1316, a los con frente a la calle Covadonga entre Buenos Aires y Montevideo, empadronados bajo los números 1316 1318 1323 1581 1322, a los con frente a la calle Montevideo entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1311 1321 1314 1319 1318 1356 1694. a los con frente a la calle Covadonga entre Montevideo y Av. Rosario empadronados bajo los números 1694 1354 4624 3091 1345 1701 3447 3199 4475, a los con frente a la Av. Rosario entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1351 3091 1361 1362 1363 1364, a los con frente a la calle Covadonga entre Av. Rosario y Perú empadronados bajo los números 1364 1365 1369, a los con frente a la calle Perú entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1359 1367 1366 1365 1391 1392 1393 1394, a los con frente a la calle Covadonga entre Perú y Lima empadronados bajo los números 1394 2639 1380 2637, a los con frente a la calle Lima entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2636 2641 2639 4232 2638 1395. a los con frente a la calle Covadonga entre Lima y Av. Lincoln empadronados bajo los números 1395 2625 2642, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2632 2638 1395, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Av Chiossi empadronados bajo los números 1397 1476 1399, al con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Franklin empadronado bajo el número 1399, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1477 5611 1399. a los con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Monroe empadronados bajo los números 1449 1472 1471 1470 1469 1468 1467, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av Chiossi empadronados bajo los números 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413, a los con frente a la Av. Chiossi entre Franklin y Monroe empadronados bajo los números 1413 1414 1415 1416 a los con frente a la calle Monroe entre Av Chiossi y Avelona empadronados bajo los números 1416 1417 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Monroe empadronados bajo los números 1400 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1318 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1435, a los con frente a la calle Arizona entre Avelona y Rpca. Argentina empadronados bajo los números 1435 1434 a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1398 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 a los con frente a la calle Monroe entre Jefferson y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1436 1437 1438 1339 1440. a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8369 8370 8371 8372 8373 8360. a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre A. de Figueroa y calle A empadronados bajo los números 8369 8368 8367 8366, a los con frente a la calle A entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8366 8365 8364 8363 8362 8361 8353 8354 8355 8356 8357, a los con frente a la calle B entre la calle A y A de Figueroa empadronados bajo los números 8361 8360 8338 8337, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Av. Francia y calle B empadronados bajo los números 8338 8339 8340. a los con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2396 4362 3129 3130 2403. a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Av. 30 mts empadronados bajo los N.os 3130 2098 2329 2929 2438 2399 2272 2402 9667 6933 9848 3212 3211 2402 3123 2370 2403, a los con frente a la Av. 30 mts. entre A. de Figueroa y calle 17 mts empadronados bajo los N.os 2397 3375 4323 3126 3195, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2397 3126 2340, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. de Figueroa y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 3340 3195 2928 2398, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2929 2399 2928 9458 2272 3976 3975 3128 3212 2370 2931 2063, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts y Av 30 mts empadronados bajo los números 2403 2904 2409 3107 2499 3191 2905, a los con frente a la calle A. Camacho entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 957 958 3320 6103 2412, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle A empadronados bajo los números 6103 8109 al con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, al con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411. a los con frente a calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2411 2410 3125 3075, a los con frente a la calle A entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 252.951 6109 964 5355, a los con frente a la calle 17 mts entre Calle A y calle B empadronados bajo los números 5355 980. a los con frente a la calle B entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 959 960 969 965 954, al con frente a la calle 17 mts. entre calle E y calle O empadronado bajo el número 954, a los con frente a la calle C entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 954 5265 970 968 974 5277. a los con frente a la calle 17 mts entre la calle S|N y calle C empadronados bajo los números 5277 972, a los con frente a la calle S|N entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 971 972 979 5278 975

5279 984 5280 980 5281 988 5282 985 5283 994 5284, a los con frente a la calle 17 mts entre la calle S N y calle S N empadronados bajo los números 5278 5279 5280 5281 5282 5283, al con frente a la calle 17 mts. entre calle S N y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5284. a los con frente a la Av 40 mts entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 989 5284 999 1639. a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts empadronados bajo los números 1639 1960 1978 2321 1640 3920 3202 3342. a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Calle 17 mts empadronados bajo los números 995 1667 2321 1002 2039 2293 2412 2411: a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y R y P Díaz empadronados bajo los números 2393 1636 a los con frente a la calle R y P. Díaz entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1000 1636. a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1003 1816 1815 1806. a los con frente a la calle C. a Maldonado entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1779 1815 1806. a los con frente a la calle 17 mts entre Padrón 1084 y C a Maldonado empadronados bajo los números 1959 1958 1011. a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Padrón 1084 empadronados bajo los números 1637 1922. a los con frente a la calle 17 mts entre Av. 40 mts y calle 17 mts empadronados bajo los números 1640 3920 5202 3342. al con frente a la calle 17 mts entre la calle 12 mts. y Av 40 mts. empadronado bajo el número 5056 a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 12 mts empadronados bajo los números 4202 5077 5076 5110 5109 5108 5107 5106 6083 4404 1087 5129 4385 5128 5127 5126 8882 1118 5145 a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts y calle 17 mts empadronados bajo los números 1876 3963 3374 8883 7004 5359 4654 3980 a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle 17 mts. empadronados bajo los números 3880 3916 3923 3924 2412 2413. al con frente a la calle 17 mts. entre C. Las Delicias y calle 17 mts. empadronado bajo el número 1084. para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de iure" que se acoge al régimen de pago por cuotas trimestrales — Maldonado. de 1964 — Dr. Pedro Tamon. Presidente — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 30242 En 28-v.feb.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 18 de Enero del año en curso, se cita a la señorita BLANCA MARGARITA MAQUIEIRA, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Envasadora 2da., del Laboratorio 'Francisco Dorrego" de la División Administración, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. En Montevidoe, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

8) (C C.) 3|pub. 30269 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 23. Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate. para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGÜERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodriguez Leal. (Ficha: D-403-1963) — Montevideo. Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

8) $ 480.00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "Banco de Florida contra JUAN MIGUEL CABRERA PICART y sucesores de CARMEN MARIA ESTHER TIZON de CABRERA. Ejecución de hipoteca", Lo. 35, Fo 230, N.o 1112, se cita, llama y emplaza a Norma Gladys, Sonia Ivonne Mirta Mirian, Carmen Hortensia, Hugo Rodolfo y Lourdes Grisel Cabrera Tizon o sus representantes legales, sucesores de doña Carmen M. E Tizón de Cabrera, para que comparezcan dentro del término de treinta días; a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 14 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta

8) $200.00 10 pub 25012 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la 2a. Sec. Jud del Dpto. de Canelones. Expediente N o 5763 Propiedad de Manuel Andreini Padrón N.o 8639 (parte). Area: 1 293 m c. 35

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

9) (C.C.) 8 pub. 30238 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS, RICARDO Expropiación", (Lo. 14. Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 481 (parte), plano N o 5201, manzana 20, solar 11 (fracción B), cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10 pub. 30109 Feb 1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1 503, plano N o 5203, manzana 61, solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.311 (parte). manzana 53, fracción B del solar 20, de una superficie de 330 64 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO. Expropiación", (Lo. 14. Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1.244, manzana 50, solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario

9) (Dec 21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 236) se cita, llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, del solar 22, sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20 15 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30111 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE, MARIA E. Expropiación" (Lo. 14, Fo 237) se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 486 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B. solar 16, cuya área a expropiar es de 22.53 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ, ZOILO Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), plano 5202, manzana 52, padrón N.o 1.287, fracción B) del solar 20, con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04, y del bien padrón N.o 1288, fracción B, del solar 21, sita también en la sexta sección judicial de este Departamento y con un área a expropiar de 196 65 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964 — J Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30110 Feb 1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ, CLAUDIO. Expropiación". (Lo 14. Fo. 231) se cita, llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), padrón 1 245 (parte), manzana 50, fracción B del solar 21 según plano 5202, cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo 14. Fo 237), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1 239, manzana 52, fracción B. del solar 22 plano N.o 5202, con un área total a expropiar de 207.68 metros cuadrados, para que comparez-

can a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Act.
9) (Dec.21|7|34) 10 pub. 30114 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO Expropiación" (Lo. 14, Fo 232), se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón 1 335, plano 5202, manzana 54, solar 20, cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12

10–Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fernando Lima Incapacidad" (Ficha S-265, año 1963) se hace saber al público que por resolución No. 11476 del día 16 de Noviembre de 1964 se declaró a Fernando Lima, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, designándose curadora propietaria a doña Esther Cira Lima, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que señala el Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
10) $200 00 10 pub. 24888 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad". (Lo. 64, Fo. 680), se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Walter Ruben Echart, designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García. — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120 00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente, se dejó sin efecto el nombramiento de LILIAN PEREZ FOZZI como curadora del incapáz Pedro Pérez Salaberry y designase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fue discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 25191 Feb 1.o-v feb 12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CONTI AMOROSINI ROLANDO VICENTE. F. 532|62. Incapacidad, se hace saber: A) Por decreto de 7 de Octubre de 1964, se declaró que Rolando Vicente Conti Amorosini se halla en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña Norma Conti de Mangini, a quien se discernió el cargo. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
10) $120.00 10|pub. 25078 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público, que en autos caratulados "NOYA, FREIRE DE ARLO, DELIA. Incapacidad". (Ficha D. 2071), por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari, de la presunta incapaz doña Delia Noyá Freire de Arló, viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, Adjunta.
10) $160.00 10|pub 25312 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN, MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250), por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año, se nombró curador interino a don Juan Singer, de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160 00 10|pub 25489. Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en los autos caratulados "WIZEL DE STUHL, PEPI o CATALINA. Incapacidad" (Ficha D. 1659), por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963, se nombró curador interino a don Marcos Stuhl, de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl, quien aceptó su cargo con fecha 9 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25114 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ROBAINA PEREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz". (Lo. 33, Fo 417, N.o 927) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año, fue declarado en estado de incapacidad mental a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira, designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina, quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso — Florida, 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 89 Feb 1.o-v.feb.12.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno EDUARDO FONTANA BROQUETAS, domiciliado en la calle Dalmiro Costa N.o 4702, ap 11 debiendo acreditar su honradez y costumbres morales para poder solicitar el título de Procurador ruega a Ud. que a tal efecto se tome declaración a los señores Carlos Lacurcia y Facundo Casanova, y que se le expida testimonio de la información recabada — Eduardo Fontana Broquetas — Hugo R Pérez Montero, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia Actuario
11) $200 00 10 pub. 25014 Dic.28-v dic.31. Feb 1 o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERRONE, NELSON Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador solicito que, previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Antonio Tarifo y Gilberto Noble domiciliados en Palmar 2247, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Nelson Ferrone — Luis Morel, Escribano".

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 25506 Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 54 Fo. 634), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334, apto. 14 digo: Optadno al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta, Abogado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $320.00 10 pub. 1380 Feb.2-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438, escritorios 2 a 6, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 239 del C. O. T. A tales efectos deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré, señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo. — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa, Abogado".

Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 25278 Feb.1.o-v.feb.12.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 730|62

Servicio de Limpieza, etc., de Máquinas de Escribir

Apertura: 17 de Febrero de 1965 a la hora 10.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.25-v.feb.5.

N.o 15|64. — Andamiaje metálico.

Apertura: 24 de Marzo de 1965, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 20|64. — Sellos de plomo, cilíndricos, con alambre.

Apertura: 25 de Marzo de 1965, a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10 pub. 30255 En.29-v.feb.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

No. 614. Artículos de higiene y limpieza.

Primer Llamado. Apertura: 23|II|'65, hora 9 y 30.

Precio del pliego: $ 2.10.

No. 615. Aceite de linaza, brochas, pinceles, etc.

Primer Llamado. Apertura: 24|II|65. hora 9 y 30.

Precio del pliego: $ 3.50.

No. 616. Artículos de Ferretería.

Primer Llamado. Apertura: 25|II|65. hora 9 y 30.

Precio del pliego: $ 3.50.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (Segundo piso).

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30230 En.27-v feb.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No. 1.480

Adquisición de: Un camión blindado.

Apertura: 30 de Marzo de 1965, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub 30296 Feb.3-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA N.o 1.478

Adquisición de: Cadenas de contretes.

Apertura: 17 de Marzo de 1965. Hora 14.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría de Gerencia de Administración Rambla F. D. Roosevelt N.o 160. 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30285 Feb.2-v feb.4.

La Administración Nacional de Puertos, llama a precios para el retiro de los residuos provenientes de la limpieza de pescado que quedan en el alojamiento de Pescadores de este Organismo luego de efectuada dicha operación.

Las ofertas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, teléf. 8 85 86, hasta el 26 de Febrero de 1965.
12) (C.C.) 3|pub. 30284 Feb.2-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 7013
Primer Llamado
Adquisición de artefactos eléctricos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.1.o-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA No. 69136
Segundo Llamado
Contratación de un servicio de limpieza integral en edificios del Banco
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por la contratación del servicio del título por segunda vez, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30263 Feb.1-v.feb.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado
N.o 26.015. — Adquisición de cincuenta mil matrices.
Apertura: Jueves 11 de Febrero de 1965. — Hora: 9.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.28-v.feb.10.

Primer llamado
N.o 26.021. — Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: Jueves 11 de Febrero. — Hora 10. (11 de Febrero).
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30236 En.28-v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 5|65
Primer Llamado
Adquisición de manteca de procedencia nacional.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, a las 9 hs.
En caso de declarase desierto este llamado el segundo llamado se llevará a cabo el día 17 de Febrero de 1965, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán retirarse en la Sección Licitaciones de este Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30286 Feb.2-v.feb.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Llámase a licitación construcción 100 nichos Cementerio de Florida y 24 nichos Casupá
Llámase a licitación pública para la construcción de 100 nichos y urnario en el Cementerio Local y por 24 nichos en el Cementerio de la localidad de Casupá, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00.
Fecha de apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental.
Nota: Los licitantes tienen opción para presentarse al mismo, por construcción de nichos en Casupá y Florida, en conjunto o por separado. — Florida, Enero 25 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 30241 En.28-v.feb.10.

CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Segundo Llamado
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentra a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 8 de Febrero en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30259 Feb.3-v.feb.4.

Segundo llamado a pedido de precios
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentra a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 9 de Febrero en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30260 Feb.3-v.feb.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Lic No. 291. Libros de texto.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30213 En.25-v.feb.5.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
5.000 mts. de brin blanco sanforizado.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de invierno.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.
Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", portón N.o 1, piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo. R. O. del Uruguay)
Ampliación del plazo de apertura
Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina.
Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.
12) (C.C.) 10|pub. 30268 Feb.1-v.feb.12.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
1.500 pares de zapatos con suela antideslizante.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 18 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A" Portón N.o 1, 1er. piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30204 En.22-v.feb.4.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA No. 132
Artículo 1o.) La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de un omnibus, con capacidad para 20 o 30 pasajeros sentados.
Artículo 2o.) El ómnibus objeto de esta licitación será del tipo urbano, para el transporte de personal y cuyo demás detalles se especifican en el pliego de condiciones particulares.
Artículo 3o.) Los pliegos respectivos cuyo valor será de $5.00 se encuentran a disposición de los interesados en la sección contrataciones y suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José 1265, 4o. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Marzo de 1965, a las 9 horas. — Ruben L. Motz Trapanese. Jefe de Segunda.
12) (C.C.) 8|pub. 30229 En.27-v.feb.5.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. ARNOLDO BERTA"
El Instituto de Higiene llama por segunda vez a licitación pública para la venta de un camión Ford, modelo 1934, 20 HP Carga útil de 2100 Kg.
El mismo podrá ser visto en el Instituto de Higiene Avda. Alfredo Navarro 3051 de 13 a 19 horas. Lugar donde se podrá retirar el pliego de condiciones correspondiente.
Serán recibidas las ofertas el día 16 de Febrero de 1965, a la hora 16, bajo sobre lacrado, momento en que se procederá a la apertura de las mismas.
12) (C.C.) 3|pub. 30270 Feb.2-v.feb.4.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Primeros y Segundos Llamados
Licitación No. 1.965: Suministro de víveres.
Primer llamado: Apertura 10 de Febrero de 1965, hora 8 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas.

Licitación No. 2.965: Suministro de forrajes.
Primer llamado. Apertura: 10 de Febrero de 1965, hora 10 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22, de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas de la Escuela (Bañado de Medina. La recepción de propuestas se efectuará en esta Escuela en las fechas y horas establecidas en que me realizarán los actos de apertura en presencia del o de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 3|pub. 30292 Feb.3-v.feb.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer Llamado
Licitación N.o 333|965
Objeto: Para la compra de Cebada para consumo, de plaza.
Apertura: 16 de Febrero de 1965. Hora: 10
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30271 Feb.2-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 42|964
Segundo Llamado
Se llama a Licitación Pública por segunda vez para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales: Nos. 5, 36, 46 y 48".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 10 de Febrero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30248 En.29-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
LICITACION PUBLICA No. 1|965
Primer Llamado
Un equipo radio-diagnóstico hospitalario.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 10
12) (C.C.) 10|pub. 30231 En.27-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 20
Tercer Llamado
Artículos: Chapas galvanizadas y negras lata, varillas hierro y estaño y remaches.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 10 de 1965, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30266 Feb.1-v.feb.5.

Licitación Pública N.o 22
Primer llamado
Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965
12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30124 En.19-v.en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30123 En.19-v.en.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Febrero de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días; por la ley número 9 906).

3.a Sección

JUAN IGNACIO RISSO SUAREZ, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1373 y RAQUEL DESCALZI TORTEROLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1373.

ISRAEL LUBLINERMAN, 35 años, soltero, contador público, polaco, (C. L.), domiciliado Sarandí 280 Ap. 406 y CHRISTA KARIN FLECK, 21 años, soltera estudiante, austríaca, domiciliada Sarandí 280 Ap. 406.

FRANCISCO KORNBAUM, 28 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Buenos Aires 525 y EVELINA MARGARITA JUANA GRUNTHAL, 22 años, soltera, profesora de cultura física, argentina, domiciliada Buenos Aires 525.

4.a Sección

JUAN HECTOR SANTANA, 53 años, soltero, empleado, argentino Nat., domiciliado San José 1034 y DELIA ESCRIÑA, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.

JOSE UBALDO OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1222 y MARIA DE LOS ANGELES GAYNICOTCHE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1222.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ciudadela 1270 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ciudadela 1270.
CARLOS ALBERTO ARAUJO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Río Negro 1275 y CARMEN RITA GUERRA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1275.

5.a Sección

HOTERMIN SILVEIRA, 45 años, soltero, oficial laminador, oriental, domiciliado Ibicuy 1123 y ELEONORA LARZONEI, 43 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ibicuy 1123.
JUAN JOSE BARBONI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1159 y CRISTINA TERESITA ANAVITARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076.

7.a Sección

MILTON FELIPE GARCIA CIANCIARULLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1315 Ap. 2 y DELIA CHANS CASTRO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1315 Ap. 2.
RUDY SALVARREY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620 Ap. 14 y ALBA AURORA TORT, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620 Apto. 1.

8.a Sección

ARTURO ALEJANDRO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1736 y JOSEFINA MIRIAM BONIFACINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1736.
HEBERT DA SILVA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1428 y MARIA ANGELICA SOSA, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada M. García 1428.
JULIO CESAR APARICIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1218 y NELLY NAIR PEREIRA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1218.
RUPERTO ABEL MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuñapirú 1501 y OLMA SILVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1501.
ABELARDO EDUARDO JUTGLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1494 y HAYDEE CARUGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1494.
HUGO SAQUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2139 y MYRNA ELIZABETH LOIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2139.
JOSE SEGADE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Alta 1873 y MARIA del CONSUELO CAMBON, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada P. Alta 1873.

9.a Sección

JUAN JOSE CURTO, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 6932 y RAQUEL STRATTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Sauce 4622.

10.a Sección

CELSO NESTOR ABREU, 32 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Pérez Galdós 4241 y ELDA NEIR AGUIRRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4241.
AURELIO JOSE MARIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1687 Ap. 1 y ANA MARIA CARNELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 499.
VITERBO ROSA RIVERO, 58 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2374 y DEIDAMIA CLAVIJO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2374.
ARTIGAS ROOSEVELT RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2195 e IRMA CARMEN AUDICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2187.
FERNANDO ANTONIO BARRIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3452 y MARIA SUSANA DELASCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3514.
RUDY GATEÑO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Itú 2348 y NORMA EDITH REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2329.
OSCAR RAUL MORANO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrázulas 1527 y RENEE LIA ROSAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estrázulas 1527.
FRANCISCO JOSE TRIMARCHI, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Divina Comedia 1625 y SUSANA NOEMI MIGUES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Divina Comedia 1625.

NELSON PEDRO VILLELLA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pernas 2543 Ap. 2 y ANNABELL CATALINA WOLF, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernas 2543.
ISMAEL CANFAILLA, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Rivera 5031 y MARIA LUISA CUESTA 26 años, soltera, española, domiciliada Rivera 5031.

11.a Sección

ELBIO HECTOR MOZZONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cepeda 5409 y NELI MAVEL BORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverano s|n.
PABLO WALTER PRIETO, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Copérnico 5919 y LAURA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3628.
JULIAN PEDRO BANFI, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Jaen 3791 y MARIA MAGDALENA PANIZZA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3791.
OSCAR DIEGO MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3240 y MARIA TERESA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3240.
ERNESTO DE LEON, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2674 y DELIA SERTAJE, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Villademoros 2674.
ISIDRO HEBER RIVAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4274 y GLORIA BEATRIZ SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4971.

13.a Sección

HECTOR OSCAR MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bogotá 3431 y CORA BEATRIZ HERNAN, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bogotá 3431.

15.a Sección

GABRIEL SAAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1019 y MARIA VICTORIA JIMENEZ de ARECHAGA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo de María 1019.
ILDO ANTONIO LAPIZAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1420 y GLADYS TERESITA ROZZATTI, 26 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1420.
ANGEL CLAUDIO GONZALEZ, 47 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Canelones 1801 y NERY TASSINO, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1801.
JUAN CARLOS CUADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1967 Ap. 2 y MARIA TERESITA DUARTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1967 Ap. 2.
JORGE BAGNATO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1808 y OLGA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1808.

16.a Sección

RICARDO JOSE VASSALLO, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Sergipe 644 y ELMA NIDIA ATAIDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 644.
JUAN PEDRO GARRIDO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Laureles 1280 y FELICIA RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1280.
MIKKE EDGARS JANSONS, 42 años, soltero, técnico en neumáticos, letón, domiciliado Pedro C. Bauzá 4379 y RAQUEL GALAN CORSI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4339
MARCOS FRANCISCO ARENAS, 32 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4357 y CECILIA IRENE LOPEZ, 25 años, soltera, educadora familiar, chilena, domiciliada Calera de las Huérfanas 4357.

17.a Sección

HUGO ANTONIO RIPOLL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4096 y NORMA ESTRELLA PAREJA, 18 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3060 Ap. 1.
ANDRES ISIDRO FERNANDEZ SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4854 y REINA ESMERALDA VIEIRA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4854.

NORMAN MIGUEL D'ALESSANDRO PISANO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y BEATRIZ ARRUA PORTA, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4465.
NESTOR LAVALLEJA RODRIGUEZ ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 5423, apto. 4 y ELISA GORCE FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5147.

EDUARDO SANT'ANA ACOSTA LEMES, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 3 5058 y GLADYS SAUCEDO OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5058.

18.a Sección

CLAUDIO SIXTO SISTO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2270 y MANUELA RIVAS, 50 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Carapé 2270.
NELSON HEBER BONILLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2124 y LIANDRA HERMEREJILDA HERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2194.

19.a Sección

ROBERTO RAFAEL RIERA, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Canelones 1360 Ap. 7 y SONIA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1955.
UMBERTO CROVARA, 51 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Defensa 2521 Ap. 1 e IRMA LICIA AVELINA MARTEGANI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2521 Apto. 1.
MIGUEL ANGEL PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones y BRIGIDA IVONNE GIL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2260 Ap. 2.
ANTONIO QUINTAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1930 y MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1930.
WILBERT IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2083 Ap. 5 y ALBA CIRILA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2232 Ap. 22.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CORVO MARECO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5456 y NILDA NATALIA CIRISOLA TRAVERSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5311.
MARCOS DOS SANTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1287 y MARIA DELIA ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1279.
PABLO TROISE ROSSI, 28 años, soltero, procurador, oriental domiciliado Cno. Castro 832 y ALBA GOITIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.
NESTOR EDUARDO ESTEFANELL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sauce 5097 Ap. 3 y MARIA HERMINDA OLVEIRA PALMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5097 Ap. 3.
RAFAEL COLLIN, 24 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Pública 1944 y NUVIA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1944.

22.a Sección

NELSON BERTORELLI, 38 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Chimborazo 3315 y MARIA INES OYENARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco de Lemos 4331.

23.a Sección

EMILIO ROBERTO CALVERMATER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 Ap. 7 y ALBA BLANCA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibirapitá 2739 Ap. 7.

24.a Sección

JUAN CARLOS CABRERA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5326 y BLANCA YOLANDA BERNASQUIN, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2979.
JESUS GERPE, 32 años, soltero, afilador, español, domiciliado Ramón Anador 3511 y TERESA LOSARDO, 39 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Magariños Cervantes 1764.
14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.5.

Montevideo, Febrero 2 de 1965

7.a Sección

ENRIQUE JOSE MOLLO, 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Minas 1572 y MARIA ANGELICA MOSQUERA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1572.

9.a Sección

HEBER RODRIGUEZ 28 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Lezica 5989 y NELLY BOCCARDI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Garzón 2033.
BALDOMERO ROBERTO BRIOSO BRIOSO 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Margarita 5760 y MARIA JULIA OLIVERA BARTARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita 5760

10.a Sección

OSCAR CESAR COLOMBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2592 y RAMONA EMA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2592.
SANTOS FELIX BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacó 1471 y ADELA CARMEN ROVEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacó 1471
FRANCISCO GERPE, 29 años, soltero, labrador, español, domiciliado C. Lallemand 1661 y LEONILDA BERMOLEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1661.

13.a Sección

EDUARDO ASTIBIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1925 y LIDIA MABEL GOMEZ, 25 años soltera, modista, oriental, domiciliada Bulgaria 4243.
CONRADO COUTO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Grecia 4211 y PAULA BATUECAS, 61 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Grecia 4211.

15.a Sección

JUAN MIGUEL ERSERGUER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1805 Apto. 8 y THAIS LUISA BALLERIO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1805 Apto. 8.

16.a Sección

JOSE HECTOR VARELA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4679 Apto. 3 y OLGA ANTONIA MARTINEZ, 34 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4679 Apto. 2.
RODOLFO AMADOR CABRERA, 41 años, divorciado, quintero, oriental, domiciliado Julián Laguna 6041 y GLADY PETRONA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6041.

17.a Sección

JOSE MARIA ALONZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4339 y EMILIA JUANA ESTRADA CASULLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4339.
LEONEL FERREIRA PARADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y MARTHA MARTINEZ CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 4300.

20.a Sección

WALTER OMAR PALAVECINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 525 y ROSA LUJAN LALINDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 525 bis.
RUBEN DARIO UZAL, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Patriotas 4387 y SONIA VAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patriotas 4387.
JUAN DOROTEO GIMENEZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4137 y NILDA RENEE BARCELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4137.

21.a Sección

RICARDO DOMINGO BODEANT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lag. Merín 4259 Apto. 4 y ALICIA TANS MOHOTSE SEBA, 27 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Juan Lavalle 679.
HECTOR ETCHART, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1795 y ELSA GLADYS PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sipe Sipe 4124 Apto. 2.

22.a Sección

FRANCISCO RON CACHAN 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 2806 y ELISA PEREZ MAGADAN, 29 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 2806
JOSE LUIS BELLO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zapucay 3674 Apto. 2 y LUZ GOMEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Zapucay 3674 Apto. 2.
JUAN CARLOS ODDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3409 Apto. 5 y MARIA CARMEN MARTINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3409 Apto. 4.
RAUL VIRGINIO PENNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3447 y NELIDA GLORIA AGUIRRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4140.

23.a Sección

JOSE RAMON PEREYRA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Armonía 3083 y LUISA ELSA MARIA DAL BROI 26 años, soltera, oriental, domiciliada Armonía 3083.
DURIN JULIO TADDEI, 26 años, soltero, empleado, suizo C. L., domiciliado Presidente Berro 2471 Apto. 5 y MARIA CRISTINA LISTA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Presidente Berro 2498 Apto. 2.

24.a Sección

DAVID DEMARCHI GALLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3094 y MERCEDES TUTTE GALLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3094.
14) $6.00 3|pub. v.Feb.4.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva". (Lo 60, Fo. 416). (Ficha C-897, año 1963): se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien
Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a. sección judicial del departamento de Montevideo, en el Paraje inmediaciones del Buceo, señalado con el No. 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros Prescripción Treintenaria", (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm. determinadas como sobras en el plano del Agrim Carlos M Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9|XI|964 con el N.o 49935 en la Direc Gral. de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts 58 cmts. de frente al N O sobre el Cno Maldonado: 244 mts 08 cmts. al N.E.; 7 mts 54 cmts. al S.E. con frente al Cno Casavalle; y 244 mts 49 cmts. al S.O. lindando con el Padrón N.o 119 365, futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a sec jud de Montevideo propiedad de los comparecientes
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas, y especialmente a los linderos: Fernando Sanson; Susana R. de Pérez, Sucesión de Antonio Sabini: José Bartolomé Sabini: Oscar y Ruperto Grapuchetti: el Estado, Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide. Sucesión Barreto: Juan Jaume Nadal Andrés Filiberto: y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic.21-v dic.31 Feb 1.o-v.mz.4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha

presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88.876.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran tener interés en el bien, especialmente a los linderos, señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) R 20|4|55 30|pub. 33653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción; Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a. sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Monterc Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr. Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m.c. 95 que se deslindan de la siguiente manera: 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 47 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste; y 34 ms. 30 al sureste.

En consecuenica se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra. Prescripción treintenaria" (62|233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 525 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 116.346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak, de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48.422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 33, se integra por los solares Nos. 1, 2, y 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts. 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts. 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts. 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrn 116.356, y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74, delimitándolo ambas del padrón N.o 116.347. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1.200 00 30 pub. 24887 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55 Fo. 89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena, María Leticia Sejas de Fulca, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos. 24.148, 24 149 y 24 150, señalados, respectivamente, con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No. 1, consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros, y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al drones 24.147 y 169.580; y 42 metros 95 censur, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico; 21 metros 47 centímetros al norte, con el padrón 94.564; 42 metros 95 centímetros al oeste, con los patímetros al este, con los solares 2, 3 y 4, padrones 24.149, 33.226 y 24.150; B) El solar No. 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Polonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3, padrón 33.226; y 19 metros 32 centímetros al oeste, con el solar No. 1; y C) El solar No. 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24.151; y 44 metros 8 centímetros al sur, con el solar 3, padrón 33.226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48.703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48.361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz; 30 metros al Sur con Padrón 48.718 y 19 metros al Este con Padrón 48.704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sívori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

16) $ 960.00 30|pub. 23981 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (ficha C. 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas; 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825; 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Irine Lucía Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Montans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70835 propiedad de Leopoldo Platero. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|55 30|pub. 33387 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA, alegando haberse operado, en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien:

Un terreno baldío ubicado en la planta urbana de la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número doscientos cincuenta y dos, manzana número setenta y tres, que de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borhonet, de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en la oficina departamental de Catastro de Canelones el veintinueve de Diciembre del mismo año, con el número tres mil trescientos ochenta y tres, se compone de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: veintún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros al oeste, de frente a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, de frente al Norte, a la calle Teresa Cabana de Moreno, formando esquina con la anterior con el padrón número doscientos cincuenta y tres, al Este, y con el inmueble padrón número doscientos cincuenta y ocho, al Sur.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. A los fines de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Canelones, Noviembre 13|1964. — Hugo Alvez, Escribano; actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 24598 Dic.22-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (Lo. 7, Fo. 289, N.o 436), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta. Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621, antes, padrón 157, y que según plano levantado por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m. 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23) al Oeste, confinando con parte del raíz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25.77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622.

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965.

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Jaime M. De La María. — Juez de Paz Subrogante.

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2.-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M. Noble a cualquier título. El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento, zona suburbana compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos actos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1964. — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva, (Lo. 32, Fo. 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, con una superficie de 90 Hás. 1444 mts., según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado

con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira: cuyos límites son: al Norte: Cynthia Prync: al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente: al Noroeste Fracción N.o 10 A de Araci González carretera a Laguna Gaucha por medio: al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aída González (Fracción N.o 8): al Sur Aída González (Fracción 9 A); debiendo compare er ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación — Melo Noviembre 13 de 1964 — Wilmer Muiño Actuario. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

16) $1.200 00 30|pub. 22936 Dic.2 v.dic.31. Feb.1.o-v. feb 17

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo dictada en los autos: "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo 19. Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira Azucena Pereira Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo, empadronado con el número 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados; los que se deslindan así: al Este 10 metros 73 decímetros sobre la calle Doroteo Navarrete: al N 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González: Faustino Tort dos Santos. Rúben Denis: al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Fallú.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor — Melo, Diciembre 22 de 1964 — Ramón López Toledo Juez de Paz.

16) $1 200 00 30|pub. 151 En 8-v mar.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22. Fo. 167). se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960, inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas: 43 metros 5 centímetros al N. O con padrón 869: 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E. con solares 3. y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms. 10 ms. y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E y S. E. con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado: C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros. 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6: 4 y 9 del mismo plano. D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S. O., N. O., y N. E., con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción. Treintañal", (Lo. 22, Fo. 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S. E de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S. O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N. O. y 22 metros 78 centímetros al N. E. limitando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "GASPERINI DE CARBONE, AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo 22, Fo 146) se cita llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana señalado con el No 3 en el plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953 inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido de 307 metros 0210. que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1 080.00 30|pub. 24108 Dic 15-v|dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO, Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente con el No 2005 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira manzana 128, señalado con el No 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302, metros 7270, centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3 todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1 080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo 143). se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No 511; según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres: 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste, lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA, Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 144), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira empadronado con el No 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia, con el No 1442 el 13 de Setiembre de 1956 con una superficie de 401 metros 4890. que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte: confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578, señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere, con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo): 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16. $1.320.00 30|pub. 24109 Dic.15-v dic 31. Feb.1.o-v.feb 26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No. 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms. cuadrados, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M Rizzo: Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

16) $1.080 00 30 pub. 920 En 22-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar el requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1.368, que consta de un área de 2830 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3.117, 4.141 y parte del padrón N.o 4.229: Oeste calle República Española: Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 16 Feb 1.o-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana numero veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo

mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito: sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina: cincuenta metros al Noreste con Elisa Avcaguer Francisca V. de Pereira y brand- N de Villarreal; partiendo de este límite, recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk: la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.
16) $1 200 00 30/pub. 25244 Feb.1.o-v.mz 16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 124 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino: Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Felix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20/4/55) 30/pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3 000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T. Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 11 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
16) $1.300.00 30/pub. 25913 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria, (L o 35. F o 257 N.o 1208) se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 18 de las Chacras, Sección Pintado Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 4 156 con un área de cinco hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 9 755 mts 2) según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 13 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125 cuya copia expidió el Agr. Julián Pelufto Fortunato en Florida el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte en 324 mts con sucesión Antonio Gassire: al Este, en 510 mts 10 dmts. camino que separa de Eulogio González: y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 1 200 00 30/pub. 25373 Dic 31-v feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS GENOVEVA y otros contra MONTES FAUSTO y otros Presc treintañal (L.o 34 Fo 254) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra o sobre el bien que se describirá, y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Piada, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 al 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1.065 metros cuadrados 5 740, y se deslinda así: metros 21 60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves, metros 50 47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21 47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481.

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur. Actuario
16) $1 080 00 30/pub. 25607 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUCIO ETCHECOPAR SAUCEDO Prescripción" (Lo 24, Fo 637, N.o 773), se cita, llama y emplaza a los conyuges Antonio Scápula o Escápula y Angela Aragona Araugonea o Argos, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Una fracción de terreno con los edificios, cercos, medianerías y demás mejoras que le sean anexas, ubicada en la manzana 336 de la planta urbana de esta ciudad 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 2 369 y 2.370, que según plano del agrimensor Rafael A. Thévenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1 776 el 31 de Mayo de 1960, tiene una superficie de 2 763 metros 3807 centímetros, que se deslinda así: 67 metros 5 centímetros con ... sobre la calle ... 43 metros 98 centímetros con frente al Oeste, sobre la calle Libertad formando esquina con la anterior: 30 metros 47 centímetros al Norte, con Julio Héctor Cabillón en una parte y con Sixto José Silva en otra parte, y 38 metros 26 centímetros al Este, con Héctor C. Mayone. — Paysandú, Octubre 26 de 1964 — María F. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $1.200 00 30/pub. 21669 Nov 18-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 14, Fo. 370 N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46.45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102.25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6.253 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2/2 950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta
16) $1.080.00 30/pub. 307 Feb.1 o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; el Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N.o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20/4/55) 30/pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria". (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de, 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95: con padrón N.o 8423 al Nor-Oeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria.
16) $960.00 30/pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA, Prescripción Treintenaria", (Lo. 47, Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3.431 metros cuadrados 7.050. que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $960 00 30/pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur, con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos

legales se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.
16) $1.080.00 30 pub. 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964. — Doctor José del Cueto, Juez.
16) $1.320 00 30|pub. 141 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS TERECHENCO. Prescripción Treintenaria. (Lo 19 Fo 239) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolá Terenchenco, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la 4a sección judicial de Salto, paraje "Itapebí" empadronada con el N.o 6172, señalado con el N.o 17 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo A. Linaro, compuesto de 57 hectáreas 3090 mts. cdos. cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte con Florentino Lucero, padrón N.o 6182, por el Sur, con propiedad de El Estado, padrón 4880, por el Este, con Basilio Gilferdynk padrón N.o 4713 y por el Oeste con el padrón N.o 5328 de Teresa Rum de Berghi.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Pmo. Feriado Mayor. — Salto, Noviembre 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $1 200 00 30 pub. 24719 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67, Padrón N.o 761, de 528 mts. 3 85 según plano del Agr. Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1961, y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m. 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y, al Sur con Eugenio Carreté 18 m. 67.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840.00 30|pub. 24662 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA. Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1196, manzana N.o 123, de 1226 mts. cds 65 dms de superficie, que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840 00 30 pub. 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:
Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N.o 3 333, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has 2892 mts. y 19 dms. y linda: al Noreste y Este 120 mts 25 cms de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts. con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $840.00 30 pub. 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1 o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó Padrón N.o 1466, de 1 324 mts. de superficie, que se deslinda: al Noreste 30 mts. 40 cms. con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms. con Clelio Maffud; al Sureste 29 mts. 20 cms con Hagan Orofio y 42 mts. 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente, a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $960 00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GERONIMO RODRIGUEZ". Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:
Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts. cds. y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Lizandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Bernardo Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA. Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:
A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Haretz, de Julio de 1918, de 1 has. 3303 mts. 50 dms. cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina; al Suroeste, fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina; al Noroeste, fracción antes deslindada; al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos. 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad Padrón Nº 844 el que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste con Juan Ortiz; al Sureste con María M. Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850 fracción N. 2 del mismo plano de 1156 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O. de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M. Sosa y, al Noroeste con sucesión de Sixta A. de Ortiz. — Tacuarembó, Abril 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 1.080 00 30 pub. 23706 Dic.10.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "Armua Pedro c a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2. Fo 5, N.o 278) se llama cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó Padrón N.o 406 Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts. de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P. Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.
Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 2173, el 3 de Noviembre de 1961.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Volanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENZO BERARDI, solicita la inscripción de un diseño para un modelo de almohadón con el emblema "Viva Peñarol", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1307 En.30-v.feb.11.

EDUARDO SARRAGUA FREDO, solicita la inscripción del seudónimo "Piña" con que caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 922 En.22-v.feb.4.

Preludio S A., de Montevideo, solicita la inscripción del modelo de servicio para niños del cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 1012 En 25-v feb.5.

ENRIQUE KIENDANSKI, solicita la inscripción del modelo de radio receptor y transmisor de juguete del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1613 En.25-v.feb.5.

ROBERTO ANGEL MARTINEZ y RUBEN WASHINGTON GONN... [illegible] la inscripción de la composición musical titulada "Como tú será nuestro amor", de la cual se declaran autores — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 1026 En 25-v.feb.5.

JUAN CARLOS MORELLI, solicita la inscripción de la película titulada "Mermeladas y dulces Cololó" y de las composiciones musicales tituladas "Cha cha cha de Pernigotti" y "La Cancion de Pernigotti" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 1083 En.26-v.feb 8.

UNITED ARTIS OF URUGUAY INC. (ARTISTAS UNIDOS), solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "The Train" (El Tren) en la cual se declaran productor "Jules Bricken y director Johon Frankenheimer". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub 1088 En.26-v.feb.8.

GERARDO RAMON LEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso para Supervisores sobre Capacitación en la Industria" (dos tomos) de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 1081 En 26-v.feb.8.

EMILIO BERGER DAVID, solicita la inscripción de la revista titulada "Mundo del ajedrez" de la cual se declara editor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 .10|pub. 1217 En.27-v.feb.9.

MARCELINA DZERVUS DE RODRIGUEZ solicita la inscripción del libro de corte y confección denominado "Sistema Marvus" del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 10|pub. 1278 En 28-v.feb.10.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 10 pub. 1358 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Motoneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1735 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", (Lo. 53, Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $120 00 10|pub. 25145 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo 52 Fo 278), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra ORLANDO SALVATELLI RIPANI y que de acuerdo con el Artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pago o entregas de efectos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Francisco Navarrete y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
18) $240.00 10|pub. 24852 Dic:24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida", (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida", (Ficha V-331, Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959, debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DELIA CICIONI D'AMBROSIO. Rectificación de partida". (Ficha V-232, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente pues en la misma donde figura el apellido materno como Dambrosio, debe decir: D'Ambrosio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 24562 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS LOPEZ. Rectificación de partida" (Lo. 55, Fo. 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Sergio López Palacios, pues en la misma donde figura la madre como Aida Zunilda Pérez, debe decir: Aída Zumilda Palacios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
19) R. 20 4|55 15|pub 33509 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, docto. Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO INCAMINATO y otra Rectificación de Partida" (Ficha V-313, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Incaminato y Carmen Arias, pues en la misma donde figura el apellido del esposo compareciente como nombre o sea "Incaminato" debe decir "Pedro"; en donde figura el nombre del compareciente como apellido o sea "Pietro" debe decir "Incaminato" en donde figuran los nombres y apellidos del padre del esposo como "Incaminato A Pietro" debe decir "Agustín Incaminato"; y donde figura el apellido de la madre del esposo compareciente como "Bañasco", debe decir "Bagnasco".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 7 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 24337 Dic 21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ENRIQUE LAUREANO CAVADA. Rectificación de partida" (Ficha V- 342 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Laureano Cavada, pues en la misma donde figura el nombre como Laureano, debe decir Enrique Laureano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 33528 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza; de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomás Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza; de matrimonio de ATAHUALPA MANFRU y MARIA CELEDONIA SUAREZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Generosa Suárez, debe decir María Celedonia Suárez por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (20|4 55) 15 pub. 33600 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De defunción de ANTONIO MANGRELLA en el sentido de que donde dice que el fallecido era viudo de doña Rosa Daniel, debe decir: Rosa Danielli.

De defunción de ROSA DANIELLI en el sentido de que donde se menciona a la fallecida y a su padre como Daniele, debe decir: Danielli y donde dice que era casada con Antonio Mancrela, debe decir: Antonio Mangrella.

De nacimiento de Antonio Mangrella Danielli en el sentido de que donde se menciona al inscripto con el nombre de Vicente, debe decir Antonio y donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno como Mancrelo y Danieli, debe decir: Mangrella y Danielli respectivamente.

De nacimiento de JUAN HORACIO, JOSEFA, MARIA LUISA ELVIRA, MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA y LUCIA JUSTA Y RUFINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno de los inscriptos como Manglere, Danieli Mangrelo, Daniele, Manerelo y Daniela, Mancrela y Antoniel y Mancrel y Daniel, en todos los casos, debe decir: Mangrella y Danielli.

De defunción de JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Josefa Mancrelo, debe decir: Josefa Mangrella.

De defunción de MARIA ANTONIA, JUANA Y JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como María Mangrella, debe decir: María Antonia Juana Y Josefa Mangrella; por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Act.
19) $780.00 15|pub. 24505 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL, DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida". (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel, donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) $360.00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PIREZ DE HUELMO, EROTILE J.; HUELMO RIVERA JUSTINO. Rectificaciones". (Lo. 65, Fo. 676), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Matrimonio de Erotilde J. Pírez y Rivera Justino Huelmo, donde dice Piriz, debe decir: Pirez. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 24492 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "FIGUEREDO DE GUTIERREZ, JUANA; GUTIERREZ, JORGE VICTOR. Rectificaciones". (Lo 65, Fo. 577), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Jorge Víctor Gutiérrez y Juana Figueredo; donde dice Juana Figueredo Vera, debe decir: Juana Figueredo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 24493 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Werther Hugo Halarewicz Squarza, en el sentido de que donde dice que la criatura nacida es de sexo femenino, debe decir: que es de sexo masculino por ser como corresponde. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario
19) $180.00 15|pub. 24093 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANTALUCCI, estableciéndose que donde dice Santaluce, debe decir Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 120 00 15|pub. 23367 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO JOSE CUSINATO BALIANI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Cassinatto, debe decir: Cusinato. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
19) $180.00 15|pub. 23832 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice: "Ema Petrone", diga: Emma Patrone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15 pub 24850 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas:

La de matrimonio de CARMELO RIBERO con AURORA QUINTANA; donde dice Rivero, debe decir: Ribero, la de nacimiento de Petronila Ribero, donde dice Aurora Carranza, debe decir: Aurora Quintana y la de defunción de Carmelo Ribero, donde dice que era casado con Aurora Carranza, debe decir: que lo era con Aurora Quintana, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33556 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido ELIDA ALVES PEREIRA DE NUÑEZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Guillermo Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Hebert, Juan Francisco, y Nelly Esther, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Elida Pereyra" debiendo decir: Elida Alves Pereira, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33529 Dic.18-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni, en lugar de Tulio, únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA DE PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilia Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento, donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marte Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo, aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 369), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON, MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana, y Juan Antonio Pereiro, en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez.

Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Josefa Fernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna de Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $420 00 15|pub. 24853 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Culbao, debe decir: Chiribao. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962", se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow. Registro civil 20a. sección. Montevideo, acta No. 150 fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|1961 debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contravente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow. Registro Civil de la 20a. sección judicial de Montevideo, acta No. 285 de fs. 43, de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran, como de apellido Sokolov en virtud de aquella rectificación, debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina; 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a. sección judicial de Montevideo, Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.

A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o, La de matrimonio de Jayro Alves Noguera con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan

auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20'4'55) 15'pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F 1237-962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pezzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20'4'55) 15'pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión". (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli, debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa; B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rosello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Roselio debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360 00 15|pub. 25285 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos "FERREIRA, CIRILO LAUDELINO Y OTROS Rectificación de partida" (Fo 638. Año 1964). se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) De nacimiento de María Rosa y Roberto Laudelino Ferreira Santos, pues en las mismas donde dice Inés Petrona de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos; y

B) De nacimiento de María Teresa Ferreira Santos pues en la misma donde dice Inés de los Santos debe decir: Inés Petrona Santos. Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Noviembre 27 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "BISTULFFE DE PREGO, JULIA. Rectificación de partida" (Fo. 552. Año 1964). se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ruperto Agustín Prego y Julia Bistulfe, donde dice Bistulfe. debe decir: Bistulffe y donde dice Gelse, debe decir: Gerci. — Montevideo, Diciembre 1o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $180 00 15|pub. 24563. Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte, de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Fellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
19) (R.20'4|55 15|pub. 30288 Feb.3.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benitez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benitez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15'pub. 25115 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO, pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) (R.20|4'55) 15'pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20'4|55) 15'pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20'4|55) 15'pub. 33666 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de nacimiento de ANGELA SPERANZA, de ANTONIO SPERANZA y de ROSA SPERANZA pues donde el padre de los inscriptos aparece como Angel, debe decir Arcangel y de nacimiento de María Sofía Speranza, donde su padre aparece como Cándido debe decir Arcangel, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 240.00 15|pub. 24263 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres, debe decir viudo de "Manuela Petrona Sequeira".

Se hace constar que esta gestión tiene Auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20'4'55) 15'pub. 33602 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20, F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura" "Alcibiades Moura", debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH, el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich; el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Juan Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T Lemez, Actuario.
19) $360.00 15 pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA. MARIA DORA MILKA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia", en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19 (R.20.4'55) 15;pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 39 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) R.20|455 15|pub. 33651 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 98). se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIANA GOMEZ DE CORREA, en el sentido de establecer que donde dice Eulogia, debe decir: Juliana, por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $180.00 15'pub. 24574 Dic 22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN FERNANDO MONTIEL, en el sentido de establecer que donde dice: "hijo de Eucasia" debe decir: "hijo de Balbina" por ser lo verdadero Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) R. 20|4|55 15|pub. 33498 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: 'ALEXIS MARIA GONZALEZ y Otra. Rectificación de Partidas: se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Edwin González Vi-

deia, en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 91 González Elbio Edwin, debe decir González Edwin, donde dice se le ha puesto el nombre de Elbio Edwin debe decir: se le ha puesto el nombre de Edwin.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según certificado de fs. 1 de autos. — Trinidad, Diciembre 2 de 1964 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub 33601 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIO GILBERTO MARTINEZ FLOREZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Gonzalo y Horacio Alejandro Martínez Arregui, en la siguiente forma: donde en ellas se expresa que el nombre del padre es Antonio Gualberto Martínez Florez, debe decir: que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Florez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 11 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 24710 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Alda Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel", "sexo masculino", hijo legítimo, nieto y Manuel, debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino. hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. Minas agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33. F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas, en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, diciembre 9 de 964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa Actuaria

19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas, de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS Y MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20'4'55) 15|pub. 33670 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA CRISTINA AMARAL ROCHA en el sentido de establecer que donde dice "Hija legítima del declarante y su esposa Alba G. Balduvino", debe decir "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha de Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonia A. Balduvino" debe decir: "Nieta por línea materna de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha", por ser lo que corresponde. — Rocha, 13 de Noviembre de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $240 00 15|pub. 24914 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BERTA FELDMAN de STURMAN, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio Abraham Sturman, en el sentido de que donde en la misma dice: nacida el 3 de Setiembre de 1914 en la ciudad de Montevideo, debe decir: nacida el 3 de Setiembre de 1914, en la localidad de La Capilla, Dpto. de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Salto, Enero 5 de 1965 — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 649 En.18-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: 'MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida'(Lo. 35, Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz, solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz, de su partida de matrimonio pues en la misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Genoveva Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde. (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano-Actuario.

19) (R. 20|4·55) 15|pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura", debe decir: "Alvez de Moura", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santengini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser lo verdadero — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TOMAS BLEDA" Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que el nombrado se presentó ante este Juzgado solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento. en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debió decir "del sexo masculino"; donde dice "Tomasa" e "Hija" debe decir "Tomás" e "Hijo" por ser los verdaderos. — Tacuarembó Noviembre 26 de 1964. — Elbio E. Bessonart Actuario

19) (20'4'55) 15|pub. 33582 Dic.23-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber que se presentó ante este Juzgado doña BERNABELA BOBADILLA BORGES, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De Matrimonio de la compareciente con Remigio Batista, realizado en esta Primera sección el 18 de Marzo de 1941, en el sentido de que donde figura con el nombre de "Elvira" debe decir "Bernabela" por ser el verdadero y B) De nacimiento de los hijos de Blanca Mireyá, Carmen Marlene y Angel Asdrúbal, nacidos en esta primera sección en el sentido de que donde figura el nombre de la madre como "Elvira" debe decir "Bernabela" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que por sentencia del 16 de Setiembre último la que quedó ejecutoriada se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta

19) (D.20'4'55) 15|pub. 33472 Dic.11-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

20-Remates

ARIEL D. PINTADO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 2053 A|44. José Hirsch Kant, 19|2|65, a las 17 horas, y en su ubicación el martillero Ariel D. Pintado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil trescientos cuatro ($ 22.304.00), terreno y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, padrón 35345 y parte del No. 35347, superficie 85 metros 90 decímetros que se deslinda: 11 metros 50 centímetros de frente al SO. al Bvd. España; 12 metros 26 centímetros al E. que por ser esquina el terreno son también de frente a la calle Acevedo Díaz; 6 metros 63 centímetros al N. y 7 metros 87 centímetros al NO. lindando por ambos vientos con Ricardo Figno. ni.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda el día 19|2·65 $ 23.047.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o.o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo, gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado, que asciende al 19|2|65, a $ 9.494.61; G) El bien descripto fue vendido a Gualberto Mario Trigo y Clementina Teresa Loza; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 25|1|65. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30247 En.29-v.feb.8.

JOAQUIN TORRES MEIS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Público

EDICTO — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 158, Serie C|47, Luis Costa y Compañía, el 22|2|65 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Joaquín Torres Meis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($69.874), terreno y mejoras Pad. 695, Ubic. en la séptima sección judicial de Montevideo, superficie según títulos 343 metros 295 centímetros y según plano 356 metros 50 centímetros. Deslinde: 12 metros 40 centímetros al NO, frente a la Avda. 18 de Julio entre Carlos Roxlo y Tacuarembó distando 13 metros 10 centímetros de la esquina de esta última al NE, lindando con la Suc. de Rafael Yannicelli, dos líneas: una de 27 metros 83 centímetros y la otra de 11 metros 66 centímetros; 8 metros 90 centímetros al SE., confinando con la Suc. de Luis J. Costa y la línea del S. O. limitando con la misma Suc. de Luis J. Costa, está formada por tres trazos que a partir del frente a la Avda 18 de Julio tienen el 1o. 15 metros 10 centímetros: el segundo que corre de SO a NE 3 metros 22 centímetros y el tercero 18 metros 35 centímetros respectivamente.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 22|2|65 $ 37.552.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o. de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día

de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vin hasta el saldo citado. que asciende el 22|2|65 a $ 27.994.16; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620. piso 3o.) — Montevideo. 27|1|965. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.2.-v.feb.11.

JUAN A. BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Flebbe Julio Raúl contra CAPECCHI JUAN". rescisión contrato, (64-362), se hace saber: que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 12.348.00 del siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en solar 169, manzana 12 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio 1953, Sexta Sección de Canelones, "Villa Serena" empadronado con número 506; teniendo un área de 360 metros cuadrados, y así deslindados: metros 12 al frente Norte, a calle 7; metros 12 al Sur; metros 30 al Este y Oeste.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada Que será de cargo del comprador la Comisión de Rematador. Impuestos Municipales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto

20) $ 544 00 17|pub 24239 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57. Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble. los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160.872, señalado con el No. 4; en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos; 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5; 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No. 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7.800.00; 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 68 262 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas: con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros. deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa). por donde la puerta de entrada se designa con el No. 2145; 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral): 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano; y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11.000.00.

Se previene; 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo [illegible] el remate si se negare a hacerlo: 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados. impuestos municipales y comisión del rematador: 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 1414 Feb.3.-v.feb.23.

ORONIEL PINTOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco Comercial c|JACINTO SANTANA HERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha 1693|63)". se hace saber que el nueve de Febrero próximo, a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Miguez) por el rematador señor Oroniel Pintos, asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones, comisionado al efecto se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno y construcciones en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 20, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 968 mts cuadrados, lindando: al Norte: en 17 mts. 30 cmts. con Evaristo Ciappesoni: al Este en 56 mts. con el lote N.o 2 del plano citado; al Sur en 17 mts. 30 cmts. da frente a calle pública N.o 3 y al Oeste en 56 mts con terreno de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; B) Acto continuo se sacará a la venta; Una fracción de terreno y construcciones, contigua a la anterior, ubicada en Estación Miguez. Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 8 designado con el N.o 2 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 840 mts. cuadrados lindando: al Sur 15 mts de frente a calle pública N.o 3; 56 mts. de fondo lindando al Este con el solar N.o 3 del plano citado; al Oeste con el solar N.o 1 deslindado en la letra A) del presente y al Norte en 15 mts. con el solar N.o 4 del plano citado; C) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo y mejoras ubicada en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.231, que según plano del Agr. Juan Antonio González Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Diciembre de 1937 con el N.o 358, tiene una superficie de 7 Hás. 3789 mts. 10 dmts lindando: al Norte con sucesión Eumacia Amarilla de Corrales; al Este con sucesión de Erminda Amarilla de Tejera; al Sur con la vía férrea a Minas y al Oeste calle por medio con el Pueblo Estación Miguez; D) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 14 286, señalada con la letra "D" en el plano del Ing. Alejandro Crocco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Julio de 1928 con una superficie de 45 Hás. 1457 mts. 13 dmts. lindando, al Nor-Este con el Camino de la Cuchilla Cabo de Hornos; al Nor-Oeste con sucesores de José García Martínez; al Sur-Este con Eumacia Amarilla de Corrales y al Sur-Oeste con Carretera a Miguez; E) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en "Montes" Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 19 162 designado con el N.o 1 en el plano del Agr. Arturo Silva Mestre, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6966 el 4 de Marzo de 1952, con una superficie de 72 Hás. 2352 mts. lindando: al Norte con María Clotilde Crosta Dupuessis de Lausac; al Nor-Este con esta misma lindera: al Este con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur con la fracción N.o 2 del plano de Teótimo Alonso Hernández Javier y al Oeste senda de paso de 10 mts. de ancho, por medio con Santiago Regueiro; F) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en Solís Grande, 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 8850. que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto el 3 de Mayo de 1929 en la Inspección Técnica Municipal de Lavalleja tiene la superficie de 23 Hás. 5444 mts., lindando: al Nor-Este con Francisco Cirilio Blanco y Elodia Blanco de González; al Sur-Este vía del ferrocarril Central por medio con Blas F. Blanco; al Oeste: con Nolasco Pedro Blanco; al Nor-Oeste Arroyo Solís Grande; G) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras, situado en Solís Grande 13 a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 9806, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba. inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 27 el 31 de Marzo de 1944, tiene la superficie de 18 Hás 435 mts. lindando: Nor-Este servidumbre de paso por medio con Criseldo González; al Sur-Este con Blas Félix Blanco; al Sur-Oeste con Pedro Nolasco Blanco; al Nor-Oeste vía del ferrocarril Central por medio don Ciriaco Olascuaga; H) Acto continuo se sacarán a la venta: Dos fracciones de campo y mejoras en Solís Grande. Novena Sección Judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 5636 señaladas con los N.os 7 y 8 en plano del Agr. Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 compuesta cada fracción de 38 Hás. 6055 mts. 88 dmts. y ambas por estar unidas forman 77 Hás. 2111 mts. 76 dmts. que se deslindan de conjunto: Norte con fracción 6 del plano de Juan León Gómez: al Sur fracción N.o 9 de Aramis Francisco Gómez; al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste fracción N.o 5 de Juan María Irigoy; I) Acto continuo se sacará a la venta. Una fracción de campo en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5633 que según plano del Agr. Arturo Silva Mestre inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Octubre de 1948 con el N.o 4738. tiene una superficie de 38 Hás 6031 mts. que se deslindan: al Norte con Martín Basalsteguí; al Sur con Adelaida G. de Gómez y Simón Gómez: al Este con Juan León Gómez, Ciriaco Olascuaga y Francisco A. Gómez; al Oeste con Avelino y Luis Romero: J) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5640, señalado con el N.o 9 en plano del Agr. Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 con una superficie de 38 Hás. 6055 mts. 88 dmts. que lindan: al Norte con fracción N.o 8 del plano de Ramón J. Gómez; al Sur con Simón Gómez y Desideria B. de Rodríguez; al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste con fracción N.o 5 de Pedro J. Gómez y K) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en la Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18 015 que según plano de los Agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, inscripto el 29 de Octubre de 1954 con el número 8516 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 78 Hás. 4698 mts. 42 dmts. que se deslindan: al Este de frente a Carretera a Miguez: al Norte con campo padrón N.o 340; al Oeste con Camino Vecinal y al Sur con campo padrón N.o 14 288.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos de escrituración, comisión legal del martillero: impuestos, timbres y certificados: C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones (Miguez); D) Que ha sido habilitada la Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

20) $ 4 320 00 20|pub 354 En.12-v feb.8.

JUAN A. BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: ("REIG PEREZ ALBERTO. Sucesión" (495|59), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1965, a las 11 horas; en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Juan A. Bouza, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15.493,32 el siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en dicho terreno, sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 138.281, señalado con el número 49 en el plano del Agr. Rodolfo Muñoz Oribe. de Abril de 1929 inscripto en Topografía el 4 del citado mes y año. Area: 637 metros 18 decímetros deslindadas así: 21 metros 51 centímetros frente al Suroeste a calle Peteroa. 10 metros 18 cms. al Sureste. frente a Avenida de 20 metros por ser esquina; ambos frentes están unidos por una curva de 16 metros 67 centímetros. 30 metros 54 centímetros al Noreste lindando con solar 50; y 21 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con solar 48.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto. Son de su cargo gastos derechos de escrituración y el saldo del hormigón Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $ 480 00 15 pub. 24240 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 566), se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527. situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano

de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45.528; 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro, donde el número de entrada es 5420; 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122.081 y 45.520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en está oficina actuaria, calle 25 de Mayo 526, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840 00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANDREA o ANSELMA RICHARD de CAMBON o CAMBO. Sucesión" (Lo 60. Fo. 92), se hace público que el día 11 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Leoncini, asistido de la oficial alguacil y actuario del Júzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $14 000 00 (catorce mil pesos), del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. (hoy 17a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 91 703, el que está señalado con el No 86 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero el 9 de Noviembre de 1909 e inscripto en el departamento nacional de ingenieros el 3 de Diciembre siguiente y se deslinda así: 11 metros al Sud, de frente a calle de 17 metros, hoy Las flores, por 50 metros de fondo, lindando al Este con Jorge A. Ballesteros; al Norte con el solar No 82 y al Oeste con el solar No. 87, encerrando una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y en carácter de seña; 2o.) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago de lo que se adeuda por concepto de pavimento (cuenta No. 137'140 del Municipio) 3o.) Que el inmueble que se enajena se halla desocupado; y 4o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la oficina de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. — Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $840.00 15|pub. 881 En.21-v.feb.10.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "Guglielmetti, Alcheo c. VILLAVERDE, MANUEL y OTRA Ejecución de hipoteca" (Lo. 61 Fo. 556) se hace público que el día 16 de Marzo del entrante año 1965 a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 991, barrio "Kruger" 12a. sección judicial de este departamento empadronado con el No. 86 027 señalado el solar con el No 11 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Lereña, en Mayo de 1901 compuesto de una superficie de 335 metros 56 decímetros, midiendo 8 mts. 59 cmts. de frente al Este, a la calle Municipio (hoy Martín C Martínez), por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el número 2585, entre las calles Rivadavia e Isla de Gorriti, 39 mts. 93 cmts al Norte, lindando con el solar 12 de Pedro Angeloni 39 mts 20 cmts. al Sur con el solar 10 de José Muniz y 8 mts. 59 cmts. al Oeste con el solar 16 de Manuel Catrufo.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado calle 25 de Mayo No. 523, 6o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 840.00 15|pub. 551 En.18-v.feb.5.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965, la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872|76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8 737, señalados con los Nos. veintisiete al cuarenta y seis inclusive, de la manzana 165, en el plano del Agr Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.176 00 21|pub. 1010 En.25-v.feb.22.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A., Cobro de pesos, (Lo 54. Fo. 491)", se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $208 331.20, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado, y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona rural, que según plano del agrimensor José M. Gambini, de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 4330, el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos 13, 14, 15, 16 A, 17 y letra C, comprendiendo calle proyectada y suprimida, con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera, (Ruta No 11); al Sur recta de 1848 metros 70 centímetros linda con bien padrón 6299; 842 metros al Oeste, con frente a Camino Vecinal; al Norte, recta de 1690 metros 65 centímetros, integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros, al Nord Este, confinando con propiedad padrón 13.876, Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11) Las fracciones Nos. 13, 14, 15, 16 A y 17 tienen padrón 35 033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C, tiene padrón propio No. 15 335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.440.00 18|pub. 760 En.20-v.feb.12.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EMILIO IGLESIAS S. A. contra OMAR FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 53. Fo. 655) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No 75 750 señalado con el No. 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Marzo de 1929, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 723 metros 7075 centímetros, teniendo 16 metros 85 centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Shaw con puertas de entrada Nos. 4925 y 4927, distando su punto medio, 33 metros 97 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Horacio Areco. 2o.) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 49.746, señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 323 metros 86 decímetros, con 9 metros de frente al Nord Este al Camino Santos, distando su punto medio 13 metros 50 centímetros de la esquina que forma dicho Camino con la calle Las Palmas; y 3o.) Un solar de terreno y mejoras situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 131 122, señalado con el No 35, en el plano del ingeniero Raúl Pozzuolo de 20 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 558 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Industria, entre las calles Cairo y Elcano, distando el punto medio de su frente, 59 metros de la esquina que forma la calle Industria con la calle Elcano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1 260 00 15|pub. 761 En.20-v.feb.9.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307). se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 100.000 00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3 433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8 90 al Norte sobre calle Washington número 164; distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní, metros 8 97 por el Sur; una recta de metros 4.98, martillo de metros 0 07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo al serle aceptada; 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 600 00 15|pub. 24495 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, de Montevideo, dictada en autos: "GARICOITS BONIFACIO MARIA DOLORES Tutela (19-570)" venidos a conocimiento del Juzgado de Paz de la 3a sección de Rocha, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1965, a las 15 horas, en el local "Quebracho" que administra la firma "De Barbieri, Perdomo y Pintos" ubicado en esta sección se procederá por el Martillero don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil Ad-hoc designado en autos, a la venta en remate público del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el "Alférez" 3a sección judicial del Dpto de Rocha empadronada con el N.o 6050 señalada con el N.o 5 en el plano levantado en Mayo de 1930 por el Agrimensor Raúl Borsani, compuesta de una superficie de 123 hectáreas, 9 734 metros 10 centímetros y que linda Por el Oeste línea de 2 128 mts. 50 cms por medio con las fracciones Nos 3 y 4 respectivamente adjudicadas a Angel Isidoro y Luis Alberto Bonifacio; por el Sureste, camino Departamental por medio con propiedad de Victoriano Banat y Castro; por el Suroeste, línea de 1 873 mts 70 cms con la fracción 6 de María D Bonifacio y por el Noroeste línea de 620 mts 40 cms por medio con terrenos de doña Práxede Graña de Ortiz El bien descripto ha sido tasado en Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135 000 00)

Se previene I) Que no se aceptará oferta que no supere dos tercios de la tasación aprobada; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; IV) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Condiciones de la operación: El adquirente podrá optar entre pagar la totalidad del precio ofrecido en el acto de escriturar o la mitad al contado y el resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria del propio bien y con el interés del 12 o|o anual Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Lascano Diciembre 18 de 1964 — Heriberto J Olid, Juez de Paz
20) $1 800 00 30 pub 24948 Dic.24-v.feb.8

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Sampson y Serrato Ltda contra PEDRO JOSE TORRES Juicio Ejecutivo por Cobro de Pavimento. Lo 7 Fo 46, se hace saber que el día 11 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum y por el Martillero don Luis A Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, del inmueble señalado en el padrón con los Nos 1686|7 ubicado en la manzana 128 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Del Pino hoy Luis Alberto de Herrera entre las de H. Melo y F. A. de Figueroa y con frente a la calle Sauce, hoy Hermenegildo Melo

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. — Canelones, 26 Noviembre 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario
20) $450.00 15|pub. 24372 Dic.21-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra CARLOTA T DE PIZZI. Juicio ejecutivo". (Lo. 6. Fo 736. N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre P. A de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53|4 del inmueble empadronado con el N.o 1.689 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis A Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAEFE DE SILVEIRA. Sucesión. (Lo. 44, Fo. 447), se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1965, a las 9 horas en el lugar de su depósito calle 19 de Abril No 1157, se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade, presidido del señor alguacil y asistido de la señora actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles que se encuentran en la referida finca; inventariados de fs. 22 a 23v. de los autos referidos y el día 11 de Febrero de 1965 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A. de Herrera 884, se procederá por el mismo martillero y con la base para los inmuebles rurales de $ 1.000.00 la Há. y para el bien urbano de $35 000 00 para la fracción No. 1 y $ 57 000.00 para las fracciones 2 y 3 que se describen: Rurales: ubicados en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón 3721, que según plano del agrimensor Dario Fregone de Mayo de 1964 inscripto con el No 2118 el 5|6|64 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 86 Há. 1361 metros y linda: al Noreste: 1629 metros 10 con Martín J. Zazpe; al Noreste: 803 metros 70 con Dionisio Garreto y Justo Rodríguez, Camino Vecinal por medio; al Sureste: dos rectas de 1.358 metros 70 y 414 metros 30 con Sucesión Basco Mateos y al Oeste recta de 290 metros con Carolina Zazpe. Padrón 6182, fracción letra A del plano del agrimensor Fregone de 14|1|937 inscripto con fecha 20|1|937 en la oficina departamental de Catastro, consta de una superficie de 36 Há 8940 metros y linda al Norte dos rectas de 266 metros y 130 metros con Telésforo Arteaga; al Este recta de 1 060 metros con Luisa Camí; al Suroeste: recta de 195 metros con Felicia Camí; y al Oeste y Suroeste: recta de 1233 metros con Suc. Gerónimo B Zazpe. Urbano, Padrón 1658 de la manzana No 144 de esta ciudad, primera sección judicial que según plano del agrimensor R González Mazini inscripto en la oficina departamental de Catastro con el No 2127, consta: posesión de fracción No. 1, consta de una superficie de 349 metros 10 decímetros y linda: al Noreste recta de 45 metros 04 con padrón 1659 y al Sureste: recta de 7 metros 75 con frente a calle 19 de Abril; al Suroeste: recta de 45 metros 05 con fracción 2 y al Noroeste: recta de 7 metros 75 con padrón 1654; B) Fracción No 2 y No. 3, la propiedad y posesión de la primera y la posesión de la segunda que en conjunto constan de una superficie de 580 metros 26 decímetros y lindan: al Noreste 45 metros 05 con fracción número uno; al Sureste: 11 metros 55 centímetros con frente a calle 19 de Abril y recta de 10 metros 20 con padrón 1657; al Sur Oeste: rectas de 39.40 con padrón antes citado y 6.70 frente a calle Aparicio Saravia; al Noroeste: 21 metros 62 con padrón 1656, ambas posesiones son treintenarias.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y demás documentos están agregados al expediente sucesorio; 3o.) Que la escrituración se otorgará de oficio por el Juzgado.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
20) $1.620.00 15|pub. 759 En.20-v.feb.9.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado recaída en los autos caratulados "Núñez Andrés María c. NUÑEZ ROBERTO y otros Juicio ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 532-533, N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos), por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5595, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, paraje del arroyo de las Taperitas, sierra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros, y que limita: al Norte, con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla; al Sur, con Sucesión de Juan Elías Sención; al Este con Rufino Rosalio Sención y al Oeste con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención, de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio con fecha Febrero y Marzo de 1923

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, y en el acto de serle aceptada; B) La comisión del remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente; C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta; D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse dentro del horario judicial. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz
20) $780.00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA. S. A contra FORTEZA SUAREZ, RODOLFO. Juicio Ejecutivo. (Lo 13. Fo 639)" se hace saber que el 5 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en el local donde se encuentra. Taller Di Lorenzo calles 20 y 30 Punta del Este se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin bases y al mejor postor del automóvil Mercedes Benz modelo 190 D, motor 621910 10 061594, serie 121110 10 06029, padrón 093, matrícula B 5-093, con permiso de circulación como taxímetro en este Departamento.

Se previene: o.) El comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 30 o|o de la misma como seña del total que abonará dentro de los cinco días siguientes: 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que se efectuará el remate: 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (s|arancel) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el acto del remate.

Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur Actuario.
20) $540 00 15|pub. 802 En 20-v.feb.5.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA S A contra ESCUDERO MARMORA, JOSE, Ejec. Prenda Industrial, (Lo. 14, Fo. 145)", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1965 a las 11 horas en el local en que se encuentra el Taller Carpi Florida 631, ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este departamento, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca Mercedes Benz modelo 180 D, padrón 1071, matrícula B 1-1071, motor 621914 10 003690, serie 120110 10 028312, con permiso de circulación como taxímetro en el Departamento de Maldonado.

Se previene: 1o.) El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma en dinero efectivo como seña del total que deberá abonar dentro de los cinco días siguientes; 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que es donde se realizará el remate; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (s|arancel) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el mismo acto del remate. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $600.00 15|pub. 801 En.20-v.feb.5.

ANIBAL ZARATE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A., Ejecución de hipoteca" (Lo. 55, Fo. 559), comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate, asistido del señor actuario Ad-hoc., Esc. Andrés Fernández

Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc., José Presa, a la venta en remate público, en un solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2.614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6 157 metros; y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste, 485 metros, 30 centímetros confinando con Francisco N. Arteta; al Este 5 rectas, que, a partir del Norte, miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur, 820 metros, lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano; y al Noroeste tres rectas que, a partir del Sur miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros, y 139 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite, con sucesión Enrique G Burnett.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2o) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica: 3o) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado. Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo. Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v feb.17.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN Ejecución de Hipoteca". (Lo. 24, Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza don Jean Edmond Rene Dumont Dubo y a doña Ana Orban Giellen, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público que el día 28 de Junio p v a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento: en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr Manuel Fraggio de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú por el N.o 2.077 el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste, tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y, doscientos ochenta y seis metros cada uno, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte): al Este, Nordeste y Este, dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19; II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6.715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3"; al Sur, el arroyo "San Francisco Chico", al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente; y al Noreste, 5 líneas que miden 213 mts. 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $2.520.00 30|pub. 1214 En.27-v.mar.11.

ORIBE MORENO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión), Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3 559 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956 inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 437 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analía R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 68. Tasación $ 42 000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SABINA MARIA CATALINA POZZI CARRARA DE SARAVAY. Segundas copias" (Ficha V-346 año 1964), se hace saber que ha sido solicitada por la compareciente doña Sabina María Catalina Pozzi Carrara de Saravay, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Patricio A. Pereira y que fue otorgada el día 22 de Diciembre de 1924 y que se refería al siguiente bien:

Un terreno ubicado en el paraje denominado Maroñas con una superficie de 14 150 metros 12 decímetros cuadrados con edificios y mejoras que contiene, lindando por el norte, calle por medio con terreno destinado para el circo de carreras por el Sur con don Lorenzo Decia, por el Este con manzana No 12; y por el Oeste con la Avda. Gral. Flores y la propiedad adjudicada a la legataria doña María Inés Pozzi

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

21) $400.00 10|pub. 863 En.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias". (Ficha 156|64), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere, solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal e Isabel Elgart, expedida por el escribano José García Gil, el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construido situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 56.173 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3890; al Norte, 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA, FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia". (62|232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los N.os 1 896 y 1.897, señaladas con las letras A, B, F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10 25 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S. de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur, 165 metros con calle Héctor Miranda.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

21) $480.00 10|pub. 25245 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Sansoni Vecchi, en los autos caratulados: "Sansoni Vecchi, Atilio contra sucesión de BERNARDINO AYALA' Escrituración" (Ficha C-6367) solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo (zona urbana), empadronado con el número 142 605 en mayor área y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, aprobado por resolución de 3 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo del mismo año, está señalado con el N.o 27 de la manzana B) y se compone de una superficie de 265 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Este a la calle Nelson: 17 metros 82 centímetros al Norte, lindando con el solar 26, 14 metros 20 centímetros al Oeste limítrofe con el solar 29; 20 metros 14 centímetros al Sur, confinando con el solar 28 En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elina Ayala de Solari o a sus causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del bien descripto, previniendo que el precio de la promesa se encuentra totalmente pagado y que en caso de no comparecer en término, se otorgará la correspondiente escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

21) $1.320.00 30|pub. 22178 Nov 26-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO Segunda copia". (Lo. 8. Fo 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano P. Humberto Cataldi, de fecha 24 de Diciembre de 1960, escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Julio Cirigliano y los enagenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 41 712 en mayor área, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Federico Amonte inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121, el 16 de Diciembre de 1960 con un área de 2 hectáreas, 5714 metros 60 decímetros; y

B) La doce ava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 1.963, señalada con el N.o 22 en la manzana H del plano del agrimensor Rodríguez Mulica, inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros, 5440 centímetros. — Canelones, 24 Diciembre 1964. — Dora Morov Sueta, Actuaria Adjunta.

21) $440.00 10|pub. 432 Feb 1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "CESAR MARQUEZ CARDOZO. Solicita segunda copia de escritura" se hacer saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando se le expida segunda copia de la escritura que el 10 de Abril de 1951 autorizó el escribano Nicanor Arezo Puentes, por la cual Ordalio Rodríguez Chaves; María Rodríguez Chaves y Ercilia Rodríguez Chaves de Sanguinetti vendieron a César Márquez Cardozo todos los derechos hereditarios de posesión y de dominio que les correspondía o pudiera corresponderles, ya recayeran sobre bienes inmuebles muebles créditos, derechos o acciones en la sucesión de su padre Manuel Rodríguez Chaves, sin reserva alguna y por el precio de dos mil cuatrocientos treinta y un pesos y treinta y nueve centésimos moneda nacional.

En consecuencia, y de acuerdo al artículo 65 de la Ley N.o 10 793 y artículo 1.o de la Ley N.o 11 759 se da noticia de esta gestión y se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1964. — María S. López Morand Actuaria Adjunta.

21) $320.00 10|pub. 24657 Dic.23-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCINAGA LIMITADA

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o I del F. I al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto. de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada" conociéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Niell Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal. Capital: pesos 480 000 00 mln. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o|o; Objeto: importación y exportación representación, distribución, fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria; Plazo: 3 años, a contar del 1.o de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años: Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú, 27 de Enero de 1965.

22) $560.00 10 pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.255. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita registrar la marca "VIA APIA" para artículos de la clase 22a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1218 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 105.281. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia) solicita registrar la marca "STUDIO". para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1239 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.214. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company, (Overseas), de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260 00 10|pub. 1091 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 1090 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.176. — Montevideo, Enero 19 de 1965 — Con esta fecha Publicueros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $140.00 10 pub. 1070 En.27-v.feb 8.

ACTA N.o 105.225. — Montevideo Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGLA", para la clase 6ta. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 1067 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.229. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr Karl Thomae G m b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOMASPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 1065 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.230 — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr. Karl Thomae G m b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOBISPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1064 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.212. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE UU A), ha solicitado el registro de la marca "KEFLIN", para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 1063 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.174 — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industrias Unidas S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUESINAS" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 967 En 22-v.feb.4.

ACTA N.o 105.188. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha: Distribuidora Mar... S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEXON" para artículos de las clases 4.a y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 989 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.195. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "DER GUTE POTT" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 995 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.218. — Montevideo Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll and Company Limited, de Irlanda, ha solitado el registro de la marca "SWEET AFTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 1099 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.217. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "FERDINAND MAGELLAN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 1098 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.216. — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "IDLEWILD" para distinguir artículos de la clase 22 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1097 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.215. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "AMSTEL" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 1096 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.227. — Montevideo Enero de 1965. — Con esta fecha Cubalan S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALICANTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1095 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.226. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Cubalan S A, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANORACK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10 pub 1094 En.26-v feb.8

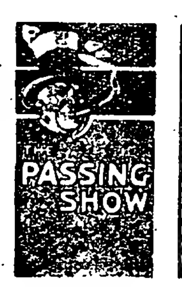
ACTA N.o 105.208. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Cheker S A de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10 pub. 1093 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.220. — Montevideo, Enero 20 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 1092 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.254. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha el Sr. Olegario Héctor Miller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMINAROL" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1089 En.26-v.feb 8.

ACTA N.o 105.285. — Montevideo Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "MARINCATE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1243 En.23-v.feb.9.

ACTA No. 105.291. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

Motorola

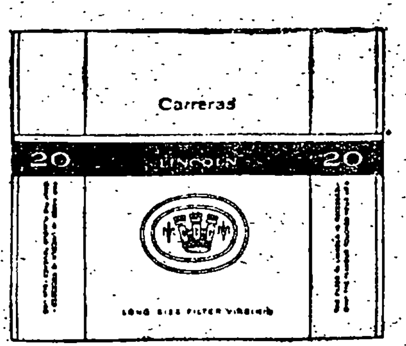
para distinguir artículos de la clase 12 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1266 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.276. — Montevideo, enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10|pub. 1262 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.271. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1261 En.28-v.feb.10.

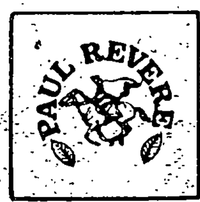
ACTA No. 105.275. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll y Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1260 En.28-v.feb.10.

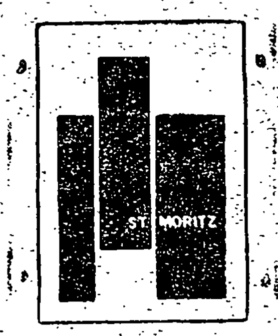
ACTA N.o 105.234. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "CYGON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1178 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.268. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



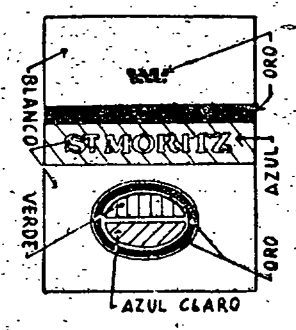
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 1253 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.273. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1252 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.272. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1251 En.28-v.feb.10.

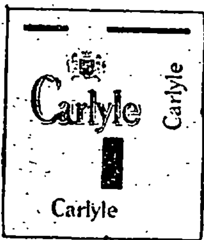
ACTA No. 105.269. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1259 En.28-v.feb.10.

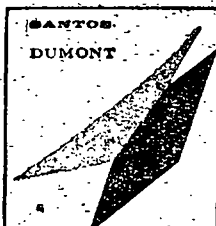
ACTA N.o 105.204. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha J. Weissman Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "HESTA" para artículos de la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1059 En.28-v.feb. 10.

ACTA No. 105.213. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1258 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.270. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1257 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.274. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



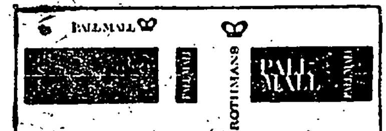
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $440.00 10|pub. 1256 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.193. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhändelshaus (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 993 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.277. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mal. Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1255 En.28-v.feb.10.

ACTA No .105.194. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por H H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560 00 10|pub. 991 En 25_v.feb.5.

ACTA N.o 105.179. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell Freira, por La Republicana S A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

EXETER

EXETER

EXETER

EXETER

EXETER

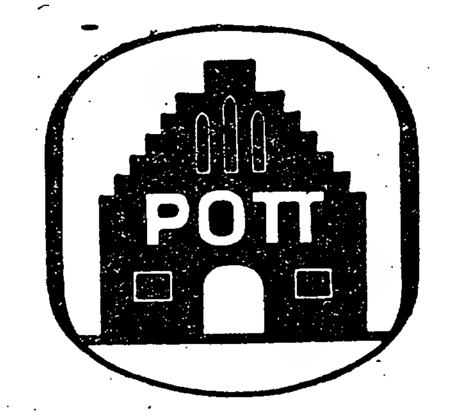
EXETER

TODO LO QUE ESTA EN NEGRO VA EN ROJO SOBRE FONDO BLANCO

para distinguir artículos de la clase 22 s|d — Publíquese por diez d consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 992 En.25-v.feb.5.

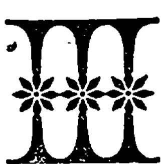
ACTA N.o 105.181. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell , Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "LAVI-PRES-TO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 996 En.25_v.feb.5.

ACTA N.o 105.196. - Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus, (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 994 En.25_v.feb.5.

ACTA N.o 105.125. — Montevideo, Enero 13 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220 00 10 pub. 701 En 25_v.feb.5.

ACTA No. 104.789. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Con esta fecha Clara Marton de Rosenberger de Montevideo, solicita la marca "ARCOS" para distinguir de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24862 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.209. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense S.A., (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "ARCOLITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1061 En.26-v.feb.6.

ACTA No. 105.320. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1368 Feb.2_v.feb.15.

ACTA N.o 105.280. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A., (Italia) solicita registrar la marca "LETTERA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1238 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.286. — Montevideo, Enero 22 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "MERLUM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1244 En.27-v.fem.9.

ACTA N.o 105.284. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo) solicita registrar la marca "AMPLI-BANDA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1242 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.282. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "SUMMA PRIMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1240 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.116. — Montevideo, Enero 13 de 1965, con esta fecha Jones y Cía S A., por Dymo Industries Inc. de E. U. América, solicita registrar la marca

DYMO

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 873 En.21_v feb.3.

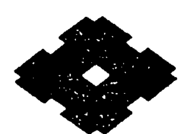
ACTA N.o 105.266 — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michel Louis Delalande, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "HEPT_A-MYL" para distinguir artículos de la clase 9 (un analéptico cardio-miocardiotónico). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1199 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.155. — Montevideo, Enero 15 de 1965, con esta fecha Dubourg y Cía., por Sumitomo Metal Industries Ltda., de Japón, solicitan la marca

S.M.I.

para distinguir la clase 24. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 867 En.21-v.feb.3.

ACTA No. 105.156. — Montevideo, Enero 15 de 1965, con esta fecha Dubourg y Cía., por Sumitomo Metal Industries Ltda., de Japón, solicitan la marca



para distinguir la clase 24. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 868 En.21_v.feb.3.

ACTA N.o 105.263. — Montevideo, Enero 2 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEL-PAL "7" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1196 En.26_v.feb.8.

ACTA N.o 105.197. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PALMEITA" para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1069 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.239. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tem Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "COBASA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1177 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.241. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "AUDIT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1176 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.242. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "TETRACTYS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1175 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.243. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "MERCATOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1174 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.244. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "QUANTA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1173 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.245. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Venus S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LA BASTILLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1172 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.246. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "DIASPRON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1171 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.249. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BLANDY'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1170 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.256. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha María Margarita Moner Conrado (Montevideo), solicita la marca "DIA" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1130 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.287. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), solicita registrar la marca "MAXAD", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1245 En.27-v.feb.9.

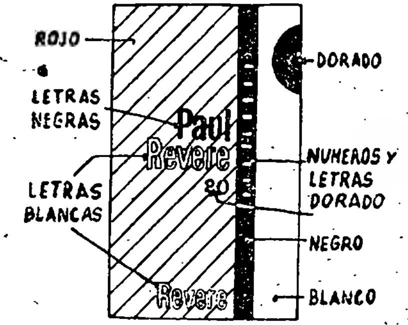
ACTA N.o 105.253. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha Luis Omar Sarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACE", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1124 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.221. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BLACK CAT", para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1101 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.219. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riggio Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "BURLINGTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1100 En.26-v.feb.8.

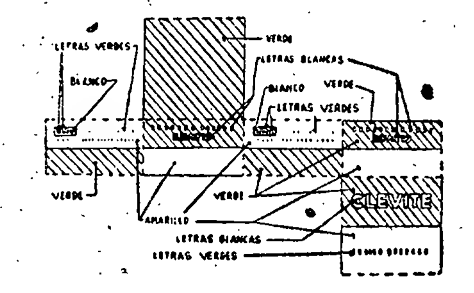
ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.267. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 1198 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.290. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca



GALILEO ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1268 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.289. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca

GALILEO G URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1267 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.258. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Septodont, Sociedad Anónima de nacionalidad francesa, de París, Francia, solicita registrar la marca "SEPTODONT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1219 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.198. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

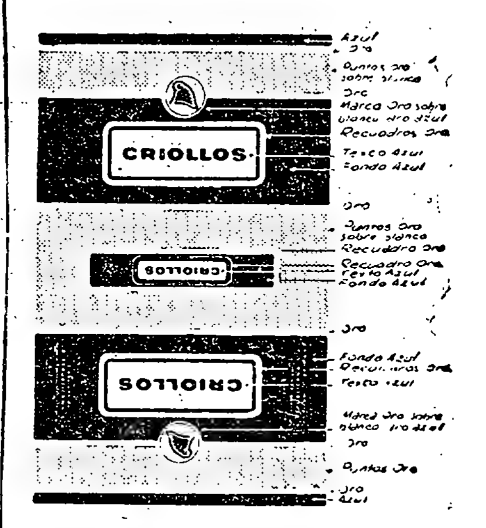
La Grasita

para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1071 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.288. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandren, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $485.00 10|pub. 1373 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.321. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.133. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), ha solicitado el registro de la marca "MAREMMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 700 En.25-v.feb.5.

ACTA No. 105.170. — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL MALLOT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 901 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 105.169. — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JUSTACORP" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 900 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 105.166. — Montevideo, Enero 18 e 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, or Horacio Toso, (Montevideo), ha solicitado , registro de la marca "NEWDRIP T", para istinguir artículos de las clases 9 y 16. — ublíquese por diez días consecutivos. — La irección.

23) $80.00 10|pub. 899 En.22-v.feb.4.

ACTA, No. 105.162. — Montevideo, Enero 18 e 1965, con esta fecha Julio Roux, (Monte- ideo), ha solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — a Dirección

23) $180.00 10|pub. 898 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 105.175. — Montevideo, Enero 19 e 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, or Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU. A.), a solicitado el registro de la marca "BAN- MINTH", para distinguir artículos de la lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub 902 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.231. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Odorite Sanitation Ser- vice del Uruguay Limitada, de Montevideo, so- licita registrar la marca

Odorite
del Uruguay Ltda. Sanitation Service

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1056 En.26-v.feb.8.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.258. — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Farwerke Hoechst A. G., Vormals Meister Lucius y Bruning., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 968 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 15.257. — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst A. G., Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de bencenosulfonil- semicarbacidas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 966 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 15.236 Montevideo, Diciembre 31 de 1964, con esta fecha P Dubourg por Enrique J. McCarthy y Enzo J Ramírez, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para Adaptador para dispositivos selladores e infladores de neumáticos y de acuerdo con lo que dispone la ley No. 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretario.

24) $216.00 10|pub. 144 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 15.263. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha el señor Enrique Tato por el Sr. Julio Alberto Bekerovich, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas abrochadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 1014 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 15.262. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el señor Agustín Rodríguez (hijo) de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la extracción de muestras de fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120:00 10|pub. 1015 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 15.256. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Valentín Crosa Dorado, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto quita manchas para tejidos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10'pub. 997 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 15.240. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Rhodes Walton (EE.UU A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por comprensión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 990. En.25-v.eb.5.

ACTA N.o 15.259. — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S.A., por Jaime Colom Grau, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de basculación para persianas arrollables de tablillas basculantes y graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120 00 10|pub 988 En 25-v.feb.5

ACTA N.o 15.261. — Montevideo Enero 21 de 1965. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Ab Bahco. de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador para quemar combustibles gaseosos" (reval. pat. Sud-Africana 62'328), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120 00 10|pub. 1197 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.267. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited. (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria

24) $120 00 10|pub. 1160 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.266. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE UU A.). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 1169 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.265. — Montevideo. Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Edmundo Pozzolo. de Montevideo. solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo accionador de "Spray" o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Fernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria

24) $80.00 10|pub. 1068 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 15.268. — Montevideo. Enero 25 de 1965: con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretario

24) $240.00 10|pub. 1265 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 15.271. — Montevideo. Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning. de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de ácidos sulfamil antranílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) 240.00 10pub. 1323 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.272. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria

24) $240.00 10|pub. 1322 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.270. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas. libre de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria

24) $240.00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.264. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha el señor Sergio Raúl Pose, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Placa de carpintero, panal de abeja, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $240.00 10.pub. 1319 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.260. — Montevideo, Enero de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Joseph W. Littman, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de exhibición continúo y cambiante". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 1292 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 15.273. — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 15.278. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en Plástico, madera o metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10'089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA No. 15.274. — Montevideo, Enero 27 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2-v.feb.15.

25–Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino; el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N.o 8012 del Balneario Pajas Blancas.

Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.

25) $160.00 20pub. 1043 En.25-v.feb.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo. el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá, establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX'904. Edmundo Tiraboschi. Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964.

25) $240.00 20|pub. 667 En.18-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532. P. 1 esc. 101 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande 1532, P 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480 00 20 pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049. Acreedores en Arenal Grande 1532. P 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYURYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Ameigenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión" sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas — RAUL MONTES DEPAOLI
25) $320 00 20 pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 1035 En.25-v.feb.19

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Melitón Fernández y Luis Martínez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965 — MANUEL ALVES FERNANDEZ y MARIA ALEN de ALVES
25) $160 00 20 pub 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr Evaristo Calvo Añón Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS DE TAIBO.
25) $160 00 20 pub 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Regó, el almacén y bar sito en calle Carmelo ... 1478 de esta ciudad.
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160.00 20|pub 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N o 1902 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — RAUL RODRIGUEZ GARCIA. — ANA ARIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N.o 3811 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIGAN.
25) $160.00 20|pub 1039 En.25-v.feb.19

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No. 1002 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No. 1316. — Montevideo, 13 de Enero de 1965. — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 877 En.21-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 9 de 1965 — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 666 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla, el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Enero 8 de 1965. — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA APELIAN.
25) $240.00 20|pub 671 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa; el negocio de Bar, Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 670 En 18-v.feb.12.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender al señor José Llana Díaz, la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904 — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ y ELENA LLANA.
25) $240.00 20|pub. 669 En 18-v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2954 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi. Colonia 1441 (9 02 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb 12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle Yí No. 1240 Acreedores: Luis P. Lenguas 1545, Apto. 3. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR.
25) $80.00 20|pub. 643 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625. Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Ramón Cea Becerra, el comercio que gira en el ramo de Café bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Garibaldi 2949 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1965. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN
25) $240.00 20|pub. 371 En.15-v feb.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alfredo Curi Café y Bar "La Cosechera" ubicado en Uruguay y Amorim de Salto.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. Plazo legal. Toma de posesión 16 de Diciembre corriente — Salto, Diciembre 29 de 1964 — WALTER URRETA.
25) $160.00 20 pub 226 En 11-v.feb.5

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904 — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ
25) $240.00 20|pub. 668 En 18-v.feb.12.

He prometido vender a don Nelson López Maldez mi casa de comercio en ramo Taller de Tornería, sita en Gral. Rivera N.o 288, de esta ciudad.
Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el local del comercio — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1964 — ADOLFO TULIPANO
25) $160.00 20|pub. 223 En.11-v.feb.5.

Prometí ... taller de Linotipia El Ceibo, ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46, Escribanía Corbacho. Le. 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80 00 20|pub. 1041 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco. 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965 — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
25) $240 00 20|pub. 904 En 22-v.feb.18.

Ley 26|9|904. A los efectos de la ley citada se pone en conocimiento del comercio y del público la clausura del comercio que giraba en esta ciudad en 18 de Julio N.o 558 en el ramo de tienda y anexos bajo la razón social Adela W Pérez de Barboza y Cía Soc. en Comad. Acreedores: Batlle 610, primer piso. — Durazno, 15 de Diciembre de 1964. — W. P DE BARBOZA.
25) $240.00 20|pub. 383 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de pizza, ubicado en la calle Gral. Flores 4156 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — BARIZO Hnos. y MIRANDA
25) $ 240 00 20|pub. 370. En 12-v.feb.8.

ICHUA CATAN y ROSA ELLIEZER DE CATAN, prometieron vender a la orden de Niso Malel, el comercio de confitería, restaurant y café, denominado "Istambul", que gira en esta plaza calle Sarandí 316.
Acreedores en Sarandí 430, esc. 6.
25) $160.00 20|pub. 291 En.11-v.feb.5.

Comunico al comercio, y al público que he clausurado mi comercio en el ramo de Parrillada sito en 8 de Octubre 3635. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 8 de Abril de 1964 — JOSE ABU ARAB
25) $80.00 20|pub. 326 En.12-v.feb.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender Parrillada y Fermentadas en Constituyente 1506 Acreedores en el comercio. Comprador Alejandro Couto. — Montevideo, 7 de Julio de 1964 — JOSE ABU ARAB.
25) $80:00 20|pub. 327 En.12-v feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometido en venta a los señores Jacinto Raúl Lemo, Luciano Mario Manara y Rúben Atilio Peluffo, el establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio, gira en esta plaza, en Grecia 3248 Los compradores tomarón posesión del comercio el 15 de Febrero de 1964. — Acreedores en C. M. Ramírez 929. — DOROTEO RODRIGUEZ
25) $240 00 20|pub. 342 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos.", que giraba en el ramo de Cafe y Bar en la calle Rivera N.o 3202 06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M Gendra vender su cuota parte de capital al Sr. Antonio Gendra Fernández. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma
Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ
25) $320.00 20|pub. 1132 En.26-v.feb.22.

He prometido en venta a Elena Nora N. Laune de Mendilaharzu la fábrica de Pastas sita en la calle Grecia 3816. A los efectos de la ley 26|9|904 presentarse en Pasaje Salvo piso 8, escritorio 806 — Ma. MERCEDES I. de AMORENA
25) $160.00 20|pub. 615 En.15-v feb.11.

Ley 26|9|904 Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELBIO NUNEZ.
25) $160 00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender panadería "El Pinar" Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores. Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA
25) $80.00 20|pub. 707 En.19-v.feb.15.

Ley 26 Setiembre 1904. FRANCISCA REGO DE PEÑA, prometió vender a Walter Zoltan Schwalb, el comercio de Hotel denominado "La Española", ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 1|12|964.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110, Esc. Biurrun: — Montevideo, 12 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A.," gira en la Avda. Gral. Rondeau No. 1544, a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160 00 20|pub. 896 En.22-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Instrucciones No 1404 de esta ciudad, a los señores Eugenio Vilariño y José Luis García (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE RANTIGHIERI CODILUPI. — ELBA RODRIGUEZ SUAREZ.
25) $160.00 20|pub. 501 Ene.14-v.Feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Joanicó No. 4047 de esta ciudad, al Sr. Sadi Borba, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMELO SCAFFO IGNARIO. — MARIA CLIOFE PORCILE ECHEVARRIA.
25) $160 00 20|pub. 502 Ene.14-v.Feb.10.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2584.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — SUSANA DIAZ
25) $160.00 20|pub. 742 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Elisa Marinhio Pers, peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904
Acreedores, Justicia 2292. — ELVIRA MARTINEZ LENU
25) $80.00 20 pub. 724 En.19-v.feb.15.

Prometí vender al señor Chaskel Jalovich, el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores presentarse Estudio de la Escribana Piven. Sarandí 394-2. — GRETA STAHL DE KREER
25) $160.00 20|pub. 449 En.13-v.fe.9.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 1028 En 25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Con fecha 13 de Noviembre de 1964. Prometí vender Carnicería sito en Carmelo Colman "Las Piedras a Esmeralda Peña. Acreedores: Gral. Flores 683. Las Piedras. — MANUEL DELGADO
25) $80.00 20|pub. 630 En.15-v.feb.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 16|Junio| 1964, entre los señores Darío Roberto Correa y Víctor Hugo González en relación al comercio, establecido en la Avda. Italia 3247, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Darío Roberto Correa, y prometiéndolo en venta en la fecha al señor Aniceto Rivas Guena. Reclamaciones Ley 26| 9|904 en Avda. Uruguay 1023 (Of. Sanjurjo). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — DARIO ROBERTO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 599 En.15-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bonifacio y Paky Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964 — ANGEL VERNAZZA STACHIONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA.
25) $240.00 20|pub. 740 En.19-v.feb.15.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho de beb. alcohólicas, gira en la calle Colonia 882 bis, de esta ciudad. Haciéndome cargo nuevamente del comercio.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — JORGE BUSCH KARPOVA
25) $240.00 20|pub. 736 En.19-v.feb.15.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens interviene: MAXIMA MARINA SENA LIMA y URBANO DIAZ, prometen vender a Joaquín Cirilo Iriarte Miranda, almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas sito en Edison 4550.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. Ley 26|9|904. Toma posesión 15|1|65.
25) $160 00 20pub. 206 En.8-v.feb.4.

(Ley 26 Setiembre 1904) — FELIX CASTRO FERNANDEZ y MARTA LUISA ALBIZZI de CASTRO, prometieron en venta a Jorge Hugo Hermida y Doris Safern, la panadería "La Tahona" ubicada en Joaquín Requena N.o 1617 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, 5 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub. 188 En.8-v.feb.4.

Prometí vender al señor Enrique Pascual Acuña el establecimiento que en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas bajo la denominación de "Iporá" gira en esta ciudad, Avenida Bolivia 1523
Acreedores Ruben Cebro Esc. R. Perroni Garat. Colonia 1495, 10 a 12 horas.
25) $200.00 20|pub. 25298 En.8-v.feb.4.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens interviene: ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO y LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO, prometen vender a Sebastián Rojas Sosa, almacén comestible, frutas, verduras, fermentadas embotelladas sito en Millán 4398 bis.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo 23|11 64
25) $160.00 20 pub. 208 En.8-v.feb.4.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens, interviene: MANUEL AMIL BARROS y NARCISA MONTERO ESTEIRO, prometen vender a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo, bar alcohólicas y restaurante sito en Quichúas 2969.
Acreedores Misiones 1371, escritorio 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15|12|964
25) $160.00 20|pub. 207 En.8-v.feb.4.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130.
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20|pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S.A.", comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI.
25) $160.00 20|pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26

ANGEL DE CAROLIS, prometió vender a Héctor Angel De Carolis, la fábrica de espejos que bajo el nombre de "Angel de Carolis" gira en esta plaza calle Piedras N.o 273.
Acreedores en Sarandí 430, esc. 6.
25) $160.00 20|pub. 292 En.11-v.feb 5

27—Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24, Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964
En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
27) (R.30|158) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25, Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170.965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.
En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24, Folio 628)", se emplaza a L. Z. von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic 11.-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 24, Fo. 616)", se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresará de una máquina comb'nada marca "George E. Mathiesen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrífuga, C) depósito y D) filtro).
Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1361, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha F-1 año 1965), se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641 93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93'oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $1.200.00 30.pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Iris Fernández por su menor hija Beatriz Elías Fernández contra SUCESION ELIAS P. PERAZZO Investigación de paternidad" (Lo. 59. Fo 628 ficha C-454. Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a os sucesores de don Elías Pompeyo Perazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por el

o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 22065 Nov.23-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número 32.398 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881, al Fo. 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados "ANNUITI SABIONETA, ERMES. Escrituración de oficio". (Ficha N.o 309|964), se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números 5514|5067, inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321; al Fo. 938 del Lo. 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700, individualizado con el N.o 17 de la fracción 3. en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 607, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste, lindando con el solar 16; todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera, casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Groiero, casada con Juan G. Rodríguez Groiero; Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero, soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay, anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $2.526 60 30|pub. 483 En.13-v.feb 23.

PIEZA SOBRE LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Pieza sobre su liquidación". (Lo. 63, Fo. 302, N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay;

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12.843 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere. Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963, designó Interventor, al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien será su liquidador, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código;

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de más del setenta y cinco por ciento de su capital.

Se ha acompañado, como preceptivamente lo dispone el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o, inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938.

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidador y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938.

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.040.00 10|pub. 25290 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO Escrituración de oficio" (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts. cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran; 49.40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4; 16.35 mts. al oeste dando frente a la vía férrea; y 36.46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fué prometido en venta en el año 1953 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mollo y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.440.00 30|pub. 23513 Dic.9-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes, vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO C. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en [illegible] 10.a sección judicial de Montevideo, [illegible]nado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros. 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 840.00 30|pub 23737 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO. Escrituración de oficio", se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán, María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas, Diego Cuenca y Lamas, Jacinto D. Durán, Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M. Durán Rubio, Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen, Margarita, y Guillermo Durán Rubio, Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto el 5|1|926, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 117 019, con una superficie de 472 metros. 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.080.60 30|pub. 23738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO. Por Desalojo. Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos, Ficha C 5936, solicitando se cite, llame y emplace por el término de noventa días al Sr. Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera, para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $606.00 30|pub. 87 En.5-v feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Ermes y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad. Lo. 20, N.o 1131, Fo. 577, que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término

de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mont., Diciembre 23 964 — Ernesto Roland. Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19. Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30 pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Otonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) $ 360 00 30|pub 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE. Herencia yacente". (Lo 40, Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v.en.26. Feb.15-v feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE. Concurso voluntario" (L.o 44, F.o 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884 el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964 — Elba J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1 324 00 56|pub 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44, Fo. 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ, solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 20|pub. 24667 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A FIGAROLA Concurso necesario" se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se designó al señor H Sergio Paseyro, Síndico de este concurso previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado deben ser entregados al mencionado Síndico Y a los efectos del artículo 976 del Código de P Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 24665 Dic.23.-v.dic.31 Feb.1º.-v.feb.4.

En instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 24 Fo. 85 Lo. 1 Simón Wiuker cedió a Boruch Warzager la cuota social total que tenía en la razón social Jakob y Wiuker S. R. Ltda. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1329 En.29-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con motivo de transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón N.o 625, cuarto piso, escritorio 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — Restaurants y Hoteles Cantegril Sociedad Anónima (RESTHOGRIL).
27) $160 00 20|pub. 476 En 13-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en el almacén, despensa y lechería sito en Obligado 1066 Acreedores en Teyca S. A. 25 de Mayo 622, segundo piso. — Montevideo, Enero 5 de 1965. — WALTER RODRIGUEZ.
27) $160.00 20|pub. 486 En.13-v.feb.9.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Comunicamos que se ha constituído la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel, sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|1904. — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel.
27) $160 00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B. Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc. 42, en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240.00 20|pub. 1045 En.25-v.feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N. Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1964.
27) $240.00 20|pub. 984 En.25-v.feb.19.

Se hace saber que en instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 15 al Fo. 56 del Lo. 1 "Lantex S. A.", cedió a Ana Sosenke la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Jakob y Wiuker". — JUAN ANTONIO TROCCOLI. Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1328 En.29-v.feb.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados para la asamblea extraordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, el día 15 de Febrero de 1965 a las 19 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Autorización al Consejo Directivo de la Asociación Cooperativa Electoral para adquirir un inmueble y afectar el mismo con hipoteca en garantía de obligaciones de la Asociación y cualquier transacción conducente a dicha finalidad; 2o.) Designación de tres Delegados para firmar el acta

Nota: Se advierte a los señores Delegados que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Cr. Luis A. Cavanna Vice Presidente — Modesto Morales, Secretario
27) $144.00 3|pub. 1365 Feb.2-v.feb.4.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisceri de López el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

A. F. E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive — Gerencia Genral.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

Ley 26|9|1904: Por transferirse acciones de esta sociedad sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón No. 625 E. 21. — "LOS ABRUZOS S A.
27) $80.00 20|pub. 509 Ene.14-v.Feb.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66, Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $120.00 10.pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1475 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN BUTENKER, (448-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1492 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Ciri Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1472 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.

1) $ 240.00 10 pub. 1498 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.feb.18. Feb.4-v.feb.17.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9069 de 30 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastroianni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aída Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orilla Núñez y Elbio Conde;

Manzana "B", solar 18, Máximo Lachcivicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Preliasco;

Manzana "C", solar 35, Leonardo y Juan P Greno Briz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I", solar 130, Angela María Giraz de Varela; empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121, comprador: Casimiro Nichere Otero; empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v feb.24.

3—Convocatorias Comerciales

EXAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 1486 Feb.4-v.feb.4.

TIARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 1487 Feb.4-v.feb.4.

INVERSORA CROMO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 10 20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 1488 Feb.4-v.feb.4.

NORTEÑA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 1489 Feb.4-v.feb.4.

CARMAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 10.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 1490 Feb.4-v.feb.4.

ROBLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 96.00 3 pub. 1484 Feb.4-v.feb.8.

FINANCIERA LITTLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16|2|65 a las 16.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32 00 1|pub. 1491 Feb.4-v.feb.4.

INVERSORA LUSITANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17|2.65 a las 14.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|64; 2 o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32.00 1 pub. 1485 Feb.4-v.feb.4.

LUCITANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizrse el 17 de Febrero de 1965 en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a las 14 horas 10 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 32 00 1|pub. 1483 Feb.4-v.feb.4.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1964; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas, a su elección, en un Banco o en una Institución responsable, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $ 192.00 3|pub. 1504 Feb.4-v.feb.8.

C. I. T. A. S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo al Art. 66 de los estatutos y al Art. 1.o (Inc. A) del Reglamento de Elecciones, se convoca a los señores accionistas para el acto de Renovación de autoridades a efectuarse el día miércoles 24 de Febrero de 1965, en el local de la Compañía, calle Zapicán 2849, en el horario de 16 a 17 horas.
De acuerdo al Art. 39 de los estatutos se deberán depositar las acciones en la Gerencia de la Compañía, con diez días de anticipación a los efectos de confeccionar la lista de candidatos a Directores — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 1477 Feb.4-v.feb.4.

C. I. T. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, Art. 19 de los estatutos a realizarse el día miércoles 24 de Febrero de 1965 a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Zapicán 2849, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1 o) Acta de la reunión anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 3 o) Plan de distribución de utilidades de acuerdo al balance; 4.o) Resultado del acto eleccionario realizado en el día de hoy; 5.o) Designación de cinco asambleístas para firmar el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del 16 de Junio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la reunión las acciones que posean o el certificado correspondiente que acredite su depósito. De acuerdo a los artículos 24 y 25 de los estatutos, la asamblea necesita para constituirse que se encuentre presente a la hora fijada, un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado. De no ser así, podrá constituirse 30 minutos después con el número de accionistas que se encuentre presente. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — El Directorio.
3) $ 72.00 1|pub. 1476 Feb.4-v.feb.4.

MOLINO SUDAMERICANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Molino Sudamericano S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse en su sede social de la calle Alvariza y Lucas Agerredy, San Carlos, Departamento de Maldonado, el día 20 de Febrero de 1965 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, Informe del Síndico, balance general al 30 de Noviembre de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades.
Se comunica a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la misma en las Oficinas de la Sociedad.
Se previene a los señores accionistas, que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, no existe quórum, se entrará a sesionar en 2.da convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 56 00 1|pub. 1453 Feb.4-v.feb.4.

MOLINO CORDONE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Molino Cordone S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse en su sede social, calle Dr. Carlos Cuneo Esq. Felipe Fontana, (Nueva Palmira) Departamento de Colonia, el día 21 de Febrero de 1965 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, Informe del Síndico, balance general al 30 de Noviembre de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la misma en las Oficinas de la Sociedad.
Se previene que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, no existe quórum, se entrará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 56.00 1|pub. 1452 Feb.4-v.feb.4.

CAPITOL S. A.

...oca a los señores accionistas de Capitol S. A., para la asamblea general ordina... que se realizará en el local de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, el día 12 de Febrero de 1965, a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales en su Art. 14.
3) $ 48.00 1|pub. 1451 Feb.4-v.feb.4.

LA AURORA — JOSE MARTINEZ REINA S. A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Uruguayana 3795, de esta ciudad, el día 19 de Febrero de 1965, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados, del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1964; 3.o) Consideración del Informe del Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes.
De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y Art. 29 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — José Martínez Reina, Presidente. — Antonio Rubio Mullin, Secretario
3) $ 56.00 1|pub. 1447 Feb.4-v.feb.4.

6—Disoluciones de Sociedades

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituida el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garín de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Gvirtz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — JOSE DELI. — WILLIAM BISTER. — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV
6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad, Lo. 8, Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio, y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
10) $240.00 10 pub. 1395 Feb.4-v.feb.17.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 2. — Aves y huevos. — 1er. llamado. hora 9. Pliegos, $ 5.00.
N.o 1. — Verduras y frutas. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos, $ 5.00.
Fecha de apertura: día 24 de Febrero de 1965.
N.o 3. — Productos lácteos. — 1er. llamado. Hora 9. Pliegos, $ 5.00.
N.o 4. — Productos porcinos. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos, $ 5.00.
Fecha de apertura: día 25 de Febrero de 1965, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 1|pub. 30299 Feb.4-v.feb.4.

CONAPROLE
LICITACION N.o 123 — Ej. XXIX
Adquisición CIF. Montevideo de una Planta completa para elaboración y envasado de Yogur

Se llama a licitación para la adquisición CIF. Montevideo de una Planta completa para elaboración y envasado de Yogur, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Abril próximo, en el Departamento de Compras, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $ 80.00 2|pub. 1474 Feb.4-v.feb.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a Precios

Llámase a precios para los trabajos de "Acondicionamiento de un local en la Planta Industrial de Puntas de Sayago, Cerro, con equipo climatizador" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1965 a las 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30302 Feb.4-v.feb.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 967. — Pan chico. — 4to. llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Febrero de 1965, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30298 Feb.4-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb.4-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el 'Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10.pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 4 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

DICK ALVAREZ DE RON FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y THAMAR OJEDA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

2.a Sección

ALFREDO STEINBACH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1428 piso 1 e IDA LANZA, 23 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Pérez Castellano 1428 piso 1.

4.a Sección

ENZO BRINO, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 888 y MARTA ELBA MEDEIRO, 33 años, soltera, empleada argentina, domiciliada San José 888.

ALFREDO ERNST, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1627 y CATALINA KALINA KLEIN, 19 años, soltera, estudiante, checoslovaca, domiciliada Durazno 1627.

5.a Sección

BOYAN ALEX KLASSANORF, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cuareim 1106 y ANA MARIA HOLLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1106.

DELMAR JUAN AGUIAR, 22 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Maldonado 1093 Apto. 1 y MARLENE NICOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curuguaty 1012.

6.a Sección

JULIAN MANNU, 50 años, soltero, artesano, italiano, domiciliado Galicia 1125 y LEA MARINUCCI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1125.

PRIMO CASASOLA, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Agraciada 1632 y MARIA LORETA BIANCARDI, 29 años, soltera, italiana domiciliada Agraciada 1632.

ROBERTO ANGEL LACAMERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1242 y MARIA SUSANA PELACCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1242 Apto. 6.

7.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1391 Apto. 1 y MARCIANA LOURDES RIFFAUD, 23 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 Apto. 11.

FEDERICO GUILLERMO JOSE WEST, años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Berreta 7345 y ELISA ARMAND UGON 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1587.

GONZALO SANTIAGO CAMELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1463 y NORMA GLADYS GORA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1463.

JORGE ABEL AROCENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2 y MIRIAM GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2.

8.a Sección

ALFREDO CAPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1282 y MARIA DEL CARMEN SACCONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 1282.

9.a Sección

EMILIO BOIX VILARO, 36 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1182 y MARIA ROSA ESTRADA ECUSQUIZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1182.

10.a Sección

ELISEO EIRIN, 48 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Asilo 3731 y LILIA JUANA MACEDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3731.

JOHN HAMILTON, 24 años, soltero, abogado, británico, domiciliado Beyrouth 1357 y PATRICIA ANN HENMAN, 21 años, soltera, secretaria, británica, domiciliada Beyrouth 1357.

ALBERTO JESUS URBAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3783 y ANGELICA MARINA LENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3783.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2212 y AIDA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Inve 16, calle 25 No. 2070.

ROQUE ANTONIO TRICARICO, 39 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Lucerna 6433 y ELISA CARLOTA MARIA RANZ 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lucerna 6433.

HORACIO SEGURA, 30 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Anzani 2141 y MARGARITA CELIA STAINNEKKER, 30 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada Anzani 2141.

11.a Sección

JORGE GJORGJI, 38 años, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Osvaldo Cruz 5177 y AURORA ORIGUELA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5346.

MARCOS ROMEO ROMAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3471 y ANA MARIA CARBAJAL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3471.

HUMBERTO PASCUAL DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3365 y RITA NIEVES UBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3252.

12.a Sección

VICTOR ALFONSO BERARDINELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3012 y TERESA JUDITH FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3012.

JUAN CARLOS MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2469 y SARA GLORIA CARBALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2469.

HUGO ALBERICO MORALES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2959 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1679.

ANGEL JOSE GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1758 199 y ROSA ADELA CAMPARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2964.

SERGIO RAUL MELAZZI, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3347 y MARIA ANGELICA PATIÑO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3347.

MARIO ENRIQUE DE MELLO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1724 Apto. 1 y GLADYS MARIA BOTTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1711.

MODESTO HOMERO SUAREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2740 y SUSANA MERCEDES LARREA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2740.

13.a Sección

JOSE TEOFILO ABALO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2329 Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN ROCHA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1957.

MARTIN KHOULMANIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4001 y ZELICA NIEVES GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4001

JOSE MARIA FIERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2240 y ANA MARIA CARTELLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1643.

14.a Sección

LUIS ARNALDO MACHADO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Suárez 2973 Apto. 16 y BLANCA NIEVES TECHERA DE MELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2963 Apto. 16.

15.a Sección

NELSON BARZELLI, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1142 y TERES GLADYS MELETTI, 36 años divorciada, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1142.

JUAN LORENZO, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Chaná 2065 y CANDIDA VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Chaná 2065.

16.a Sección

JULIO ARIAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 542 y CERELINA OLINISKY, 20 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4575.

17.a Sección

OROSMAN PLACIDO BENITEZ, 28 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 3073 y ULMA DELIA OLIVERA, 31 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 3029.

HITALO PABLO BONINO, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4387 y GLORIA ESTHER SEÑORANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 3939.

18.a Sección

HUMBERTO RAMON DE NODA, 34 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Baldomir 2434 Apto. 2 y ANA ALBERTINA ALGORTA, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2434 Apto. 2.

JOSE EUGENIO ELLAURI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 914 y MARIA JUDITH HORVATH, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada L. de la Torre 914.

LUIS VIRIATO PANASCO, 22 años, soltero, industrial portugués, domiciliado S. Bolívar 1332 y MARIA JOSEFA ALVAREZ MENENDEZ 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Elcano 3519.

ALVARO LUIS FAVILLA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guayaquí 3284 y CARMEN LEIRO ESPERON, 21 años, soltera peluquera, española, domiciliada Charrúa 2527.

LUIS JORGE THOMASSET, 26 años soltero, decorador, oriental, domiciliado J. Requena 1070 y LILIAN DELIA MARIA CUORE TAPPA 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1070.

19.a Sección

HECTOR CARBALLO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2073 y GIOCONDA NIEVES VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2342 Apto. 1.

FORTUNATO ANTONIO SOSA, 61 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2269 y CORINA EUSEBIA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Inca 2269.

RODOLFO GREGORIO FRANCISCO TARALLO, 35 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1532 y MARGOT BELHOT 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2080.

ADOLFO HERMENEGILDO GONZALEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Guillermo Tell 4004 y HORTENSIA VALENZUELA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1728.

JUAN CABRERA, 40 años soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Cuñapirú 1813 y FRANCISCA ESTELA HERMOSILLA, 35 años soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Justicia 2222 Apto. 8.

HUGO MARIA BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidiella 2379 Apto. 9 y CLERIA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2379.

PEDRO NELSON ECHEVERRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tarragona 3862 y SUSANA IRMA VIGNALE 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2013.

20.a Sección

BASILIO GARCIA, 22 años soltero, empleado bancario, español, domiciliado Pedro Trá-

paul 1231 Apto. 6 y MARTHA MABEL GARCIA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Itusaingó 3586.

ARTIGAS MACIEL, 29 años, soltero, textil oriental, domiciliado Belvedere 4329 y AURORA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

SINFOROSO SUAREZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauza 3917 y MARGARITA MORALES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauza 3917.

21.a Sección

JOSE PEDRO FERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. de Pena 4122 y JUANITA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. de Pena 4122.

NAVERT SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1159 y VILMA MARGARITA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1152.

22.a Sección

JULIO PAILOS NUÑEZ, 22 años, soltero, óptico, español, domiciliado Juan Mendez 3553 y NURY MARTHA BARROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Mendez 3553.

YAMIL BRAZ DA LUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Pla 3723, y LIBIA IRIS ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pla 3723.

HEBER RODOLFO PARAEE, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Tropos 3776 y JUDY MERCEDES MARINO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada San Martín 3583.

JULIO JACINTO TORRES, 30 años, soltero obrero, oriental domiciliado Nueva Troya 3592 y BLANCA MARGARITA PONCE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3592.

HECTOR SIMON, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Elcano 3519 y SARA MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3519.

PEDRO OTTO CERORAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4164 y MARIA ELDA MONTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139.

WALTER CESAR BALDRIZ, 21 años, soltero, electrótecnico oriental, domiciliado Carabelas 3483 y ZULMA NIDIA MAZZIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3483.

23.a Sección

GUILLERMO PAREJA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Belgrano 2884 y LILA GLASS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2884.

24.a Sección

JOSE MARIO CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1520 Apto. 2 y MARINA GOMEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1275.

LUIS JORGE FERREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1368 y ELVIRA TERESITA MARRONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1368.

OSCAR NORANDO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1545 Apto. 2 y DIOSMINA VALIERO, 48 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3327 Apto. 1.

MANUEL F. HERRERA, 22 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Pereira 3085 y LUCIA AGUERRE CAT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira 3085.

14) 36.00 3|pub. v.Feb.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía" "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentacin humana"; "A la Geometría y medidas básicas": de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

20—Remates

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C.59 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24|2|65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construido en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 602, superficie 691 metros 37 decímetros según plano y por títulos 688 metros 60 decímetros con 13 metros 12 centímetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 6 centímetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 211.810, ubicado en el segundo piso a cota vertical mas 6 metros 80 centímetros. Superficie: 170 metros 8 decímetros y linda al S. O. con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "O dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30 404.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24|2|65 $ 69.067.00 mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El prominente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende el 24|2|65 a $ 40.841.82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3) — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30300 Feb.4-v.feb.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105 340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1466 Feb.4.-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYTORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angelica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAXFILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI-CML" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1457 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.

25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Enero de 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.

25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964.

25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz, el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura, sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1.o de Febrero de 1965. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ.

25) $480.00 20|pub. 1472 Feb.4-v.mz.5.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).

25) $320.00 20|pub. 1443 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero s|n. (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965. — ANGEL CARROZO. — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.

25) $130.00 20|pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

27—Varios

A.N.C.A.P.

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección ARCHIVO CENTRAL Y DESPACHO, Edificio ANCAP, calle Paraguay Nº 1598 esquina Cerro Largo hasta el 16 de Febrero de 1965 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 26 de Febrero del mismo para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones

FRECCERO, Nevel Wáshington, Auxiliar 3ra. $ 1.660.00 Res. (D) Nº 5515|11|964.

TALALLER, Carlos, Auxiliar 3ra. $ 1.660.00 con destino al Departamento Comercial, Res. (D) Nº 5366|11|964.

ENRICO, Luis, Electricista Autos 1|2 Oficial, $ 91,60. Res. (D) Nº 5441|11|964.

DE LUCA, Agustín, Inspector Interior, pesos 2.810, con destino al Departamento Comercial Res. (D) Nº 5442|11|964.

CORREA, Nelson Luis, Expendedor 3ra. pesos 78,40, con destino a las Estaciones de Montevideo. Res. (D) Nº 5580|11|964.

DENIS, Oscar Ernesto, Mecánico Tornero 1|2 Oficial, $ 91,60. Res. (D) 5579|11|964.

CARRERE SAPRIZA, Antonio, Ingeniero Industrial, $ 3.350.00 con destino al Sector Técnico de Inspección General, Res. (D) número 5822|11.964.

SOSA, Mario Diego, Peón $ 72.00 con destino a Arenas Negras, Res. (D) Nº 5205|10|964.

DI MATEO CAUCEGLIA, Carlos Miguel, Peón $ 72,00 Res. (D) Nº 6065|12|964.

VARELA, Manuel, Lavador $ 83,60, con destino a las Estaciones de Punta del Este, Res. (D) Nº 6077|12|964.

LOPEZ PEREZ, José, Peón, $ 72,00, Res. (D) Nº 6085|12.964.

OTEGUI RAFARI, Héctor, Cadete, $ 34,00, con destino a las Estaciones de Servicio de la Capital, Res. (D) Nº 5983|12|964.

AGUEDA BARRETO, María, Auxiliar 3ra., pesos 1.660.00 Res. (D) Nº 6165|12|964.

RODRIGUEZ, Ronal, Ayudante de Ingeniero, $ 2.630.00, Res. (D) Nº 5989|12|964.

Promociones

BENTANCUR PEREIRA, Oscar, Operario Fábrica "A", $ 75,60 a Encargado de Turno "B", $ 112.40, con destino al Departamento de Portland, Minas, Res. (D) Nº 6154|12|964.

DOMINGUEZ, Juvenal, Lavador, $ 63,60 a Expendedor 3ra., $ 78,40, con destino a las Estaciones de Punta del Este, Res. (D) número 6376|12|964.

FERREIRA FROL, Efraín, Mecánico Oficial 1ra., $ 81,20 a Capataz Mecánica, $ 119.60, con destino al Departamento de Alcoholes, Res. (D) Nº 6155|12|964.

DI FABIO, Arnaldo, Adoquinador, $ 63.60 a Albañil Of. 1ra., $ 98,40, Res. (D) Nº 6156|12|64 con destino al Departamento de Prod. Químicos Inds.

MARCEO, Pablo, Albañil 1|2 Oficial, pesos 63,60 a Albañil Of. 1ra., $ 98,40, Res. (D) número 6156|12|64.

LAPORTA, Humberto, Albañil 1|2 Oficial, pesos 63,60 a Albañil Of. 1ra. $ 98.40 Res. (D) Nº 6156|12|64

VALVERDE, Adolfo, Mecánico Tornero Of. Técnico, $ 81,20 a Inspector Equipo Mecánico, $ 2.810.00, Res. (D) Nº 6157|12|64, con destino a la División Servicios Técnicos del Departamento de Combustibles.

QUINTEIRO, Julio, Mecánico Tornero Of. 1ra. $ 81,20 a Inspector Equipo Mecánico, $ 2.810.00, Res. (D) Nº 6157|12|64, con destino a la División Servicios Técnicos del Departamento de Combustibles.

GOMEZ, Jorge, Operario Ref. A, $ 81.20, del Departamento de Combustibles a Inspector Equipo Mecánico, $ 2.810.00, Res (D) número 6157|12|64, con destino a la División Servicios Técnicos del Departamento de Combustibles.

GOMEZ GONZALEZ, Guillermo, Auxiliar Técnico 1ra. cargo 6-127, $ 1.890.00 a Inspector Equipo Mecánico, $ 2.810.00, Res (D) número 6157|12|64, con destino a la División Servicios Técnicos del Departamento de Combustibles.

BENTOS PEREIRA, Uldemar, Peón, $ 52.00 a Operario Destilería B, $ 91,60 con destino al Departamento de Alcoholes, Res. (D) número 6049|12|964.

GIFFONI GAMBINI, Simeón, Mensajero, pesos 52.00 a Operario Destilería B, $ 91,60, Res. (D) Nº 6049|12|64 y con destino al Departamento de Alcoholes.

ROSSI PIANAZZA, Carlos, Soldador en Arco y Eléctrica 1|2 Of., $ 75,60 a Soldador en Arco y Eléctrica Of. $ 105,20, Res. (D) Nº 6056|12|64 y con destino al Departamento de Alcoholes.

BARGO, Arsenio Ruben, Analista Administrativo, $ 2.170.00 a Procurador, $ 2.630.00, Res. (D) Nº 5538|11|64.

DURO PIÑEIRO, Julio, Chofer 1ra., pesos 75.60, del Departamento de Transportes a Vendedor de Lubricantes, $ 2.290.00 con destino al Departamento de Colonia, Res. (D) número 5706|11|64.

BELLO, Juan Antonio, Auxiliar 3ra., pesos 1.660.00 a Técnico en Fisioterapia, $ 2.630.00, con destino al Departamento Médico, Res. (D) Nº 5733|11|64. — Radeck Balcarcel, Sub-Gerente, Departamento de Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 30301 Feb.4-v.feb.4.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Trabucati y Cía. Carpeta No. 865|1964|190. Solicita la inclusión dentro del sub rubro 37076 del siguiente artículo: "Tela de Amianto".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|XI|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 27 días del mes de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27 (C.C.) 2|pub. 30280 Feb.4-v.feb.5.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

PELAMERIC S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PELAMERIC S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

"Acta N.o 17. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora 11 y 30, se reúnen los accionistas de "PELAMERIC S.A.", en Asamblea General Ordinaria en la calle Sarandí 690, piso 2.o, esc. 207 de esta ciudad. De acuerdo a lo que establece el estatuto social en su artículo 14 se hicieron las publicaciones de convocatoria en el Diario Oficial y en la Gaceta Comercial con fecha 21 de Abril de 1964. Para la Asamblea de hoy, se inscribió la totalidad del capital social, o sea $ 100.000.00 m|n. asistiendo los siguientes accionistas: Otto Kubler con capital de pesos 20.000, y derecho a 6 votos; el señor Otto Kubler asimismo representa al Sr. Kurt E. Kubler, según carta poder, con un capital de pesos 40.000.00 y derecho a 6 votos; señora Augusta W. de Kubler con capital de pesos 20.000, y derecho a 6 votos y por carta poder, al Sr. Hilario Russi con capital de pesos 5.000.00, con derecho a 6 votos; señor Felipe Ruiz con capital de pesos 5.000.00, y derecho a 6 votos, y señora María C. P. de Caprario con capital de pesos 10.000.00 y derecho a 6 votos. No asiste Inspector delegado de la Dirección General Impositiva. De inmediato se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963 (Art. 17); 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Modificación de Estatutos; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea. Puesto a consideración el primer punto, éste es aprobado por unanimidad. Se deja constancia de que estos recaudos se hallan transcriptos de fojas 52 a 54 del libro Inventario y de fojas 189 a 190 del Libro Diario, certificados ambos el 18|10|46 en el Juzgado Ldo. en lo Civil de 6.o Turno. Se deja constancia de que el llamado a Asamblea se hizo por Acta N.o 42 el 17|4|64, a fojas 48 del libro "Actas de Directorio", certificado el 9|10|46 en el Juzgado Civil de 6.o Turno. Con respecto al 2.o punto, se aprueba distribuir las utilidades en el momento que el Directorio lo considere oportuno. Se hace constar que se obtuvieron los certificados por el Art. 37 de la Ley N.o 12.276 de 10|2|56, con excepción del otorgado por la Caja de Jubilaciones, que a la fecha de la Asamblea se halla en trámite. Con relación al 3er. punto, se designa al siguiente Director: Presidente: Sr. Kurt E. Kubler; Secretario, Sr. Otto Kubler y Vocal: Sr. José Fornés Soler. Como Síndico se designa al señor Rodolfo Alvarez. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, como lo establece el Estatuto Social. Con relación al 4.o punto, se resuelve modificar los arts. 4.o y 14 del Estatuto Social, los que quedarán redactados así: "Art. 4.o. — El capital social se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n) dividido en 50 (cincuenta) acciones de cinco mil pesos cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando facultado el Directorio para estimar el valor de los bienes aportados". Art. 14. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la Orden del Día. La Asamblea se considerará se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta o a la que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Con relación al punto 5.o, se designa al señor Otto Kubler para

firmar el acta de la Asamblea. No habiendo otros puntos, se levanta la sesión siendo la hora doce. Otto Kubler. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, Acta N.o 17, de fecha treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro y que consta en el libro "Actas" de la Sociedad "PELAMERIC S.A.", certificado el 18 de Octubre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. (fdo.) Jorge Morelli Brum (Escribano).

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "PELAMERIC S.A." documentada en acta notarial de fs. 13 y 14 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino". Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Otto Kubler, en representación de "PELAMERIC S.A." constituyendo domicilio en Sarandí 690, 2.o piso, Esc. 207 de esta ciudad, al Sr. Juez digo: I) Que ejerzo la representación de la Sociedad peticionante en mi calidad de Director Apoderado; II) De conformidad con lo resuelto por la Asamblea y aprobado por el Poder Ejecutivo, según se comprueba con el testimonio adjunto, se resolvió elevar el capital social a la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n). Que según dicho testimonio también se resolvió reformar el artículo 14. de los estatutos sociales en la forma indicada. Por lo tanto, al señor Juez: solicito: 1o. Me tenga por presentado y por acreditada la representación invocada; 2o. Que previa vista al Ministerio Público se sirva decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las reformas aludidas, la publicación legal y liquidados y repuestos los sellados, el desglose de los documentos acompañados lo que podrá hacerse a las señoritas I. Blanca Villora y/o Raquel Cardoso Campomar y el archivo del expediente. Otto Kubler. Víctor O. Popelka. Contador Público. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. No. 5095. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Octubre 29 de 1964 Carlos Sienra Castellanos.. 20044. Montevideo. Diciembre 4|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos a cuyos efectos se fijan en $ 300.00 el honorario profesional. háganse las devoluciones pertinentes y oportunamente. archívese. R. Stratta. Ponce de León. Registro Público y General de Comercio (Montevideo) Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el N.o 369 al folio 1726 del Lo. 2 de Estatutos. se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario adjunto.

$500.00 — 240 — 1|pub.

CONSORCIO NAVIERO SOCIEDAD ANONIMA (CONNAVI S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CONSORCIO NAVIERO SOCIEDAD ANONIMA, (CONNAVI), solicitando la inscripción de sus Estatutos. los que se transcriben a continuación

Acta de Constitución

En Montevideo, el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Francisco Raúl González Logiuratto. Elbio Laureano Frade y Mario Trapanese. en el local de Plaza Independencia No. 838. Esc B. resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Objeto y Plazo

Artículo 1o. Con el nombre de CONSORCIO NAVIERO SOCIEDAD ANONIMA, (CONNAVI S. A.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial y legales en general. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de esta fecha. El plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2o.) La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación del transporte marítimo, fluvial aéreo y|o terrestre dentro y|o fuera del territorio de la República o aguas judicionales con cualquier clase de embarcaciones o vehículos, actuando en carácter de principal, agente, comisionista, cargador, armador o representante y ocupándose en las mismas condiciones del transporte de personas, correspondencia, mercaderías, artículos, géneros efectos de comercio, y bienes muebles en general; B) La comercialización, compra, venta, exportación, importación, negociación y tráfico en general sobre mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de bazar, artículos para el hogar, ferretería, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón vestimenta textil cuero vidrio caucho madera y carpintería hierro y herrería mecánica metalurgia automotores combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bar, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería marítimo, transporte de personas, cosas u noticias, prensa, propaganda servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; C) Representaciones, comisiones y consignaciones a ejercer por cuenta de terceros, operaciones comerciales o agropecuarios en todas sus formas; D) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) En general, efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos. Sus operaciones no se encontrarán comprendidas dentro de lo que dispone la ley No. 11.073 del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO SEGUNDO

Capital

Artículo 3o.) El capital social inicial autorizado representado por acciones nominativas de mil pesos (1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Podrá ser aumentado hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), por resolución del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4o.) El Directorio determinará en cada caso, la forma plazo y condiciones de la integración de las acciones suscritas, como también el modo de suscripción.

Art. 5o) En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario, que al titular que figurase en el registro respectivo, excepto cuando existiere notificación de éste de haberlas enajenado o sentencia judicial que le atribuyera la propiedad a terceros.

Art. 6o.) En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7o.) La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptasen los órganos de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo 8o.) La administración y dirección de la sociedad, salvo lo que expresamente se reserva a la Asamblea, estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea General Extraordinaria digo Ordinaria o una Extraordinaria convocada al efecto. La Asamblea fijará el número de miembros del Directorio. que oscilará entre tres y siete; y el período de duración del mismo que será de uno a cuatro años. Los Directores durarán en sus cargos, aún en el caso de haber expirado el término del mandato, mientras no fueren designados los nuevos Directores.

Art. 9o.) En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes deberán nombrar un sustituto, que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente cuando ese Director fuese el Presidente o el Secretario. El sustituto así nombrado integrará el Directorio por el término de la acefalía o por el resto del mandato si aquella fuese definitiva.

Art. 10.) El Directorio una vez constituído nombrará su Presidente y Secretario y en caso de estar integrado por cuatro o más miembros, también nombrará Vice Presidente y un Pro Secretario que reemplazarán respectivamente al Presidente y Secretario en caso necesario. El Directorio sesionará con la mayoría de sus componentes y cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Las sesiones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán Presidente y Secretario o quienes los sustituyan. Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente y el Secretario o quienes estén ejerciendo esos cargos, actuando conjuntamente.

Art. 11.) Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y|o que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios entre ellas: A) Adquirir y enajenar por cualquier título en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; recibirlos y|o adjudicarlos en pago, venderlos, permutarlos y negociarlos en cualquier forma; dar y|o tomar bienes y|o servicios en arrendamiento o sub arrendamiento; dar y tomar en préstamo dinero (en moneda nacional o extranjera) valores, mercaderías, efectos de comercio y cualesquiera otros bienes, constituir fianzas, anticresis, prendas e hipotecas en garantía de obligaciones propias y|o de terceros y cualquier otra afectación real sobre bienes, liberar o cancelar garantías; librar, aceptar, avalar, y endosar letras, vales, cheques, conformes y cualquier otro documento civil o comercial; B) Instalar y|o explotar almacenes, depósitos y|o talleres, tanto en el país como en el extranjero, gestionar el otorgamiento de concesiones de servicios públicos, permisos o privilegios de los Gobiernos Centrales o Municipales, Nacionales o Extranjeros o el establecimiento de líneas de transporte en general, ya sea en el régimen de libre concurrencia o en combinación con otras firmas; C) Formar sociedades principales, subsidiarias, combinación u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas, personas domiciliadas dentro o fuera de la República incluso suscribir parcial o totalmente su capital y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; D) Emitir dentro o fuera del país debentures en monedas nacionales o monedas extranjeras en las condiciones de precio, intereses y amortizaciones que el Directorio estime conveniente, de acuerdo con la ley respectiva y warrants sujetos a la norma en vigencia; E) Efectuar cualquier acto de carácter judicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales ante las autoridades judiciales o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónoma, Descentralizada o Municipal del país o del Extranjero. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto y girar cheques sobre ellas, hacer y aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y|o esperas, en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; G) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución especial a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; H) Otorgar y revocar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas físicas o jurídicas. Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importes a emitirse, etc.; J) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; K) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos Estatutos.

Art. 12.) Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 13.) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Ex-

traordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o el Síndico o por accionistas que representen más del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlos al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria

Art. 14.) Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15.) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada voto deberá representar el diez por ciento del capital integrado al momento de la Asamblea. Cada voto será indivisible pudiendo los titulares de las fracciones que no alcancen al porcentaje establecido reunirse en un sólo representante a los efectos del sufragio.

CAPITULO QUINTO

Balance, Utilidades y Síndico

Artículo 16.) Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio.

Art. 17.) Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándole además sus atribuciones, cometidos y obligaciones

CAPITULO SEXTO

Disolución y Liquidación

Artículo 18.) La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones Transitorias

Artículo 19.) El primer Directorio será nombrado por los fundadores quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán; duración del mismo y la fecha de cierre del primer ejercicio económico, hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores serán los representantes legales de la sociedad teniendo las mismas atribuciones que se confieren al Directorio. La representación será ejercida por el señor Francisco Raúl González Loguratto, actuando conjuntamente con otro cualquiera de los fundadores.

Art. 20.) Queda autorizado el señor Yamandú Azambuya para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, pudiendo aceptar modificaciones y efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y certificación de los libros pertinentes. (Fdo.:) R. González Loguratto Elbio L. Frade Mario Trapanese. Rúben M. Fernández. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Francisco Raúl González Loguratto, casado con María Teresa Pagani. Elbio Laureano Frade Cabrera, casado con María Teresita Pegazzano, y Mario Trapanese García, viudo de María Luisa Ortiz, todos orientales, mayores de edad, y vecinos de esta Capital, quienes firmaron ante mí y son personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. (Fdo.:) Rúben M. Fernández. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el Estatuto de "CONSORCIO NAVIERO SOCIEDAD ANONIMA" (CONNAVI S. A.), fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de Octubre de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Yamandú Azambuya, en representación de CONSORCIO NAVIERO S. A., (CONNAVI S. A.), constituyendo domicilio en Sarandí 690 piso 2do., Esc. 207, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 1o. Registro: A) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad que represento otorgándole personería jurídica; B) Conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estatutos; 2o. A los efectos pertinentes expreso: A) la razón social es: CONSORCIO NAVIERO SOCIEDAD ANONIMA (CONNAVI S. A.). B) Son fundadores: Francisco Raúl González Loguratto, Elbio Laureano Frade y Mario Trapanese; Objeto: La explotación del transporte marítimo, fluvial, aéreo y|o terrestre dentro y|o fuera del territorio de la República o aguas jurisdiccionales, con cualquier clase de embarcaciones o vehículos, actuando en carácter de principal, agente, comisionista, cargador, armador o representante, y demás expresados en el artículo 2o. de los estatutos cuyo testimonio se acompaña; 3o. Comprobante: acompaño testimonio de la constitución social, aprobación por el Poder Ejecutivo de los estatutos, etc. Mi representación la justifico con el estatuto que me confiere esa facultad en el artículo 20a.; 4o. Petitorio. Solicito: 1o.) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se ordene la publicación; 2o.) Se disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; 3o.) Que pagados los tributos se me entreguen los documentos adjuntos. Será justicia. Y. Azambuya (Fdo.:) Fiscalía de lo Civil de Primer Turno No. 5052. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 28| 964. Carlos Sienra Castellanos. 19714. Montevideo, Noviembre 30|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. R. Stratta. Lamas. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el No. 370 al folio 1732 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario, adjunto.

$1.748.00 — 241 — 1|pub.

NUÑEZ Y BELANDRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Juan Carlos Allo, subrogante por licencia del titular se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la sociedad "NUÑEZ Y BELANDRO S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos a que se refiere la siguiente

Acta de constitución de:

"NUÑEZ Y BELANDRO S. A."

En la ciudad de Punta del Este, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Wilson Núñez Silva y Jorge Ruben Belandro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "NUÑEZ Y BELANDRO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Punta del Este (Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados subproductos y frutos en los siguientes ramos: gastronomía y hotelería café y bar, productos alimenticios, metalurgia, mecánica, electricidad electrotecnia, electrónica, radio televisión, cinematografía, óptica fotografía, transporte maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoraciones, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, librería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase incluso técnico y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras forma de intermediación civil, comercial o industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; construir, fraccionar y|o administrar bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o privados.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar su sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente, en caso de empate dos. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operación que se encuadre dentro de su objeto social y que se consideren necesarios y|o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que se juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General el Estado de pérdidas y ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o previsión, remuneración al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores determinarán el número de Directores del primer Directorio y harán su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera Asamblea Ordinaria. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los presentes Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al Cr. Dugaldo González para que conjunta separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o plantear todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza igualmente a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. W. Nuñez Silva. Rúben Balandro. Adalberto González. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Wilson Nuñez, Silva y Jorge Rúben Belandro, ambos orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle 30 y 31 de esta ciudad.

En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del departamento de Maldonado, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Adalberto González. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de Febrero de 1962. Visto: La gestión de NUÑEZ Y BELANDRO SOCIEDAD ANONIMA, en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de NUÑEZ Y BELANDRO SOCIEDAD ANONIMA, y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000. (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Haedo. — Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Maldonado, Abril 9 de 1962. — Señor Juez Letrado Departamental de Maldonado: Dugaldo González, Contador Público, en representación de NUÑEZ Y BELANDRO S. A. (en formación) con domicilio en la calle Florida 694 de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que el artículo 21 de los estatutos de la sociedad me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes dejo establecido lo siguiente: A) Denominación: "NUÑEZ Y BELANDRO S. A." B) Objeto: está determinado en el artículo 2º C) Capital: pesos 1.000.000.00. D) Domicilio: Punta del Este. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto al señor Juez pido: se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no no se sacará hasta tanto no cumplir con los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad el señor Juez. — Dugaldo González.

Presentado hoy nueve de Abril de mil novecientos sesenta y dos con un acta de constitución y un certificado del M. de Hacienda. — Serra Tur.

Tomé razón con el número 424 al folio 499 del libro 12 de Conocimientos. — Serra Tur.

Maldonado 10 de Abril de 1962. — Al despacho. — Serra Tur.

2.388. — Maldonado, Abril 11 de 1962. — Por presentado, en la representación expresada, iniciando la gestión y constituído domicilio. Y vista al señor Fiscal Letrado Departamental, sin otro trámite. — Allo. — J. Serra Tur.

(Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. — Maldonado). — Nº 572|962. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Maldonado, 12 4 962. — Carlos Sienra Castellanos.

Maldonado, 5 de Mayo de 1962. — Al despacho para resolución. — Serra Tur.

3.678. — Maldonado, Mayo 15 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, inscríbase a la sociedad anónima "NUÑEZ Y BELANDRO" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose edictos para su publicación que serán justificados sin necesidad de escrito y oportunamente archívese previos los desgloses y entregas pertinentes. — Nicoliello. — J. Serra Tur.

El dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, por comisión del señor Actuario notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. — Sienra. — Guerra. — Serra Tur.

El dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos por comisión del señor Actuario notifiqué en la oficina al señor Dugaldo González. — D. González. — Guerra. — Serra Tur.

Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, Mayo 16 de 1962. — Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el número 34 al folio 134 y siguientes del Tomo Nº 6 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el número 28 al folio 173 del Legajo N.o 1 de Matrículas. — Derechos pagados según recibo número 161.297. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 1.087.00. — 1|pub. — 297.

FINANCIERA MARLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA MARLO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415 escritorio 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima que se regirá por la ley número 11.073 en especial por su artículo 7 y se denominará FINANCIERA MARLO S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley número 11.073 podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior,

toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representarán más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando en junta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Jaime Sasson y Miguel Rozemblum uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, domiciliados en Ejido número 1415, de esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados expido la presente que sello signo y firmo en Montevideo el trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "FINANCIERA MARLO S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 5380. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1964. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 12.907. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Estando la gestión exonerada del pago de tributos, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 360 al folio 1675 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 583.00. — 1 pub. — 751.

FINANCIERA MOLDARY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINANCIERA MOLDARY SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

FINANCIERA MOLDARY S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, escritorio 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7 y se denominará FINANCIERA MOLDARY S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073 podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación exportación y/o representación. 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse. Incluso la adquisición de las mismas. 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300 000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento, del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representarán más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y la señorita Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, domiciliados en Ejido Nº 1415, de esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido la pre-

sente que sello signo y firmo en Montevideo, el trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "FINANCIERA MOLDARY S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 5400. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Federico Cabrera Calamet.

Nº 12.908. - Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando la gestión exonerada del pago de tributos háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 353 al folio 1639 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 583.00. — 1/pub. — 352.

FINANCIERA CORTYL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA CORTYL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

FINANCIERA CORTYL S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1455, escritorio 604 resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará FINANCIERA CORTYL S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073 podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad, otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto lo juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado; no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño Leida y aprobada se firma la presente a los 6 días del mes de Diciembre de 1962. — Miguel Rozemblum — Jaime Sasson.

Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana, Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento Miguel Rozemblum y Jaime Sasson, orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en Ejido mil cuatrocientos quince escritorio quinientos cuatro. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres, doy fe. — Inés Pacciarz de Jawetz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FINANCIERA CORTYL SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo 10 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 583 al folio 3058 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 574 00. — 1/pub. — 353.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

ASERRADERO BARRACA DOMINGO LARRALDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "ASERRADERO BARRACA DOMINGO LARRALDE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Juan B. Bartesaghi, Escribano, Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de "ASERRADERO Y BARRACA DOMINGO LARRALDE SOCIEDAD ANONIMA", en el cual al folio 114 existe el Acta Nº 72, la Asamblea General Extraordinaria, en la cual, consta lo siguiente: "El señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas procede a verificar el registro de accionistas inscriptos y presentes, y hallando todo correcto firma el referido registro: Comprobado que existe el quórum reglamentario, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea, el orden del día: Modificación art. 33 de nuestros estatutos sociales: El señor Presidente hace una exposición con referencia a este artículo, demostrando, de acuerdo a las circunstancias actuales, la necesidad de una modificación, dejando ese artículo redactado en la siguiente forma:

"De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, éste propondrá a la asamblea la distribución del remanente, sobre las normas siguientes: un mínimun del cinco por ciento a fondo de reserva, que el Directorio podrá elevar según crea conveniente; cinco por ciento a reserva especial que el Directorio podrá disminuir o elevar a su arbitrio; y que destinará a distribuir entre el personal como estímulo, premio de antigüedad, camaraderías, etc. y a obras benéficas o sociales, todo a exclusivo criterio del Directorio; diez por ciento para los miembros del Directorio, en partes iguales; uno por ciento para el Síndico, y el saldo para dividendos de las acciones".

La Asamblea por unanimidad aprueba lo expuesto por el señor Presidente y designa a los señores Domingo Larralde y Luis Alberto Veiga, Presidente y Secretario, respectivamente, para que en conjunto y|o individualmente realicen ante los Poderes Públicos todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de está modificación estatutaria. En fe de ello, a pedido de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. — Firmado: Juan B. Bartesaghi. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de enero de 1963. Visto la solicitud de "ASERRADERO Y BARRACA DOMINGO LARRALDE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ASERRADERO Y BARRACA DOMINGO LARRALDE SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 12. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de marzo de 1963. — Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Domingo Larralde, constituyendo domicilio en el Estudio del Dr. Bartesaghi, calle Colonia 2179, al señor Juez digo: I) Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por Superior Decreto de fecha 31 de enero de 1963, aprobó la reforma del art. 33 de los estatutos de "ASERRADERO Y BARRACA DOMINGO LARRALDE SOCIEDAD ANONIMA", cuya nueva redacción resulta del testimonio notarial también adjunto. II) Que según se expresa al final del acta de la asamblea, testimoniada, quedé facultado para esta gestion: En virtud de lo expuesto vengo a pedir: 1º) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma referida, y la publicación de la misma en la forma de estilo. 2º) Se acepte, como aclaración, que conforme al artículo 1º de los estatutos, el Título de la sociedad es: "Aserradero y Barraca Domingo Larralde Sociedad Anónima" y así debe figurar en la Matrícula. 3º) Oportunamente se devuelvan al Letrado que firma o al Sr. Luis Alberto Veiga, los documentos presentados, y se expidan los testimonios o certificados que correspondan. 1er. Otrosí digo: Que la firma social que presido se halla inscripta con el Nº 257 al folio 214 del Libro Nº 25 de Matrículas de Comerciantes, del año 1951, según certificado que se adjunta. 2º Otrosí digo: Que los estatutos originales, que también se acompañan, fueron inscriptos por resolución de este mismo Juzgado, en los autos pertinentes: Nº 338 Lº 45 Fº 237 del año 1951. Montevideo, 24 de junio de 1964. — Firmado: Domingo Larralde.

Montevideo, 18 de agosto de 1964. Recibido hoy con estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda. Doy fe. — Llorens.

Tomé razón con el Nº 2465 al Fº 537 del Lº 61 de conocimientos. Conste. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Vista Nº 3954. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 26 de 1964. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

19.911. — Montevideo, noviembre 3 de 1964. Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. y General de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjanse honorarios en la suma de $ 100.00. — Pereira. — J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 313 al Fº 1446 del Libro Nº 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 23 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

$ 556.00 1 pub. — 25391

"CARCASSONE INVESTMENTS S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CARCASSONE INVESTMENTS S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala, y Cr. Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Carcassone Investments S. A." y que se regirá por estos Estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable y por la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

Artículo 1º Bajo el nombre de "Carcassone Investments S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta Sociedad tendrá por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negocios o inversiones en el exterior sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional sólo podrá realizar las operaciones autorizadas por el art. 7º de la ley 11.073 y su modificación de fecha 10 de octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de octubre de 1948 y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre forts, etc. Y realizar con Bancos públicos o privados nacionales exclusivamente las operaciones autorizadas por la ley 11.073 y disposiciones concordantes y reglamentarias.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de: u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares norteamericanos), representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandará por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los directores quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia, o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que los dos: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio corresponderá a dos miembros actuando conjuntamente, salvo que por acta de dicho cuerpo se establezca otra forma de representación.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en

los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por otro director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de dividendos, los cuales podrán resolverse se paguen en acciones o en efectivo; d) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Art. 18. Disposiciones Transitorias: El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el Estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Carcassone Investments S. A." (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores, así como los Sres. Cr. Juan Antonio Chiarino, Mabel Albertini de Ponce y Carmen Vázquez, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que les sean planteadas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Jorge Echevarría Leunda. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos figuran al comienzo de los Estatutos. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Carcassone Investments S. A." fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Mabel Albertini de Ponce por Carcassone Investments S. A. con domicilio en Paysandú 941, piso 4, esc. 9|10, al señor Juez digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de sus estatutos, en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Que a los efectos de la matriculación manifiesto: a) denominación: Carcassone Investments S. A. b) objeto: surge de su art. 2º. c) capital: U$S 50.000. d) domicilio: Paysandú 941, piso 4, esc. 9|10. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y la expedición de los edictos correspondientes. — Mabel Albertini de Ponce. — Juan Domingo Ratti. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 5735. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 11623. — Montevideo, Noviembre 17|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses y entregas pertinentes, así como las publicaciones legales y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 623 al folio 3249 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.148.00 1 pub. — 25389

NIKKI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "NIKKI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de NIKKI S. A.

En Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Alfredo Rosli, suizo, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Waldburga Lanzlinger y Cr. Miguel Angel Volonterio, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ofelia Croce Gasperini, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con la denominación de NIKKI S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto.

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de toda clase de títulos, bonos, acciones, cuotas sociales, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) En las condiciones y con las limitaciones establecidas por la ley número once mil setenta y tres, podrá: 1) Prestar asesoramiento en materia industrial y comercial y obtener y/u otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos comerciales e industriales; 2) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 3) Aceptar agencias, comisiones, representaciones y realizar importaciones y/o exportaciones; 4) Financiar o administrar empresas de carácter comercial, industrial, agropecuario o financiero, así como participar o asociarse en otras empresas constituídas o a constituirse; 5) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 6) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relacionado a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, firma que llevarán, etc.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites, de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, incluso constituir derechos reales, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 8º El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma. la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 10. El Directorio podrá mediante poder en forma delegar cualquiera de sus facultades —excepto la facultad para ejercer la vigilancia de la sociedad— a cualquier persona o personas, sean o no residentes en el país, Directores o no, con o sin poder de sustitución en todo o en parte. La revocación del poder de parte del Directorio revocará automáticamente todas las sustituciones existentes.

Asambleas.

Artículo 11. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del Capital Social la asamblea podrá prescindir de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha de la asamblea, o presentar, con el mismo plazo, un certificado de depósito, otorgado por un Banco, Casa Bancaria o Sociedad Financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Director que lo reemplace. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por el Presidente y un accionista.

Art. 16. Las asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos; c) Eleccion del Síndico en el caso que correspondiera: d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Síndico.

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo creyera conveniente o cuando la Ley lo ordenara, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio Social, Utilidades.

Artículo 18. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social que deberá poner en conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes.

Art. 19. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Disolución y Liquidación.

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones Especiales y Transitorias.

Artículo 21. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del País de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 22. En caso de hallarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integran el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la sociedad o de la consignación de su importe. En este caso y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la sociedad se considerará disuelta.

Art. 23. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos —solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio— realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante y obtener la certificación de los libros sociales.

Art. 24. Los fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio y harán su designación.

Art. 25. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de Nikki S. A. (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad, estando en formación, se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída sin necesidad de ratificación ni confirmación ulterior. Los fundadores solicitarán del Escribano Tomás Camaño que incorpore esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo y les expida los testimonios necesarios. — A. Rosli. — Miguel A. Volonterio.

ACTA. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el suscrito Escribano comparecen los señores Alfredo Rosli y Miguel Angel Volonterio, cuyos datos personales resultan del acta que antecede, y domiciliados en esta Ciudad, calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho, escritorio cuarenta y nueve y me expresan: Que en el acta que antecede dejan iniciada la Sociedad Anónima "Nikki S. A.", solicitando que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y de todo ello les expida los testimonios y demás copias requeridas para obtener la personería jurídica. Previa lectura que les dí, se ratifican en lo expuesto y así la otorgan y firman, haciéndolo así: A. Rosli, Miguel A. Volonterio. — A. Rosli. — Miguel A. Volonterio. — Tomás Camaño. Escribano.

Número 7. — Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Nikki S. A.". El cinco de junio de mil novecienos sesenta y cuatro, en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, viniendo a corresponderle los folios veinte al veintiocho, incluída la reposición. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veinte y ocho de mayo, bajo el siguiente membrete: "Número seis. Acta de nombramiento del Primer Directorio de la Sociedad "Montrón Sociedad Anónima" del folio diez y ocho al folio diez y nueve". (Hay un signo). — Tomás Camaño. Escribano.

CONCUERDA con el original de su tenor. En fé de ello y para los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en a Ciudad de Montevideo, el quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo. Firmado: Tomás Camaño. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de octubre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "NIKKI SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de octubre de 1964. Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Volonterio, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "NIKKI S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1). La sociedad es de carácter anónima y se denomina "NIKKI S. A.". 2) Su objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. 3) El domicilio de la sociedad será en la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, Montevideo. 4) La administración está a cargo del Directorio según artículos 6 de los estatutos sociales. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de la sociedad en la matrícula de comerciantes y se me expida los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de autorización concedida por el artículo 23 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Miguel A. Volonterio.

Presentado con dos recaudos hay veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando registrado con el Nº 5904 al Fº 262 del Lº 62 de Conocimiento. Constc. — Llorens.

Montevideo, noviembre 11 de 1964. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, pónganse los autos al despacho, Raúl Llorens.

FISCALIA DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO. Vista Nº 5425. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 18 de 1964. Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

20.864. — Montevideo, noviembre 19 de 1964. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, hágance desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase honorarios en la suma de $ 100.00. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 629 al Fº 3270 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 23 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

$ 1.065.00 — 1 pub. — 25392

COMPAÑIA LAMINADORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público: Que se ha presentado COMPAÑIA LAMINADORA S. A. solicitando la modificación de sus estatutos (aumento de capital), los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Acta Nº 37

En Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diez horas se reúne en su sede del Camino Maldonado número siete mil cuatrocientos cuarenta, el Directorio de la Compañía Laminadora Sociedad Anónima "C.O.L.S.A." asistiendo su presidente señor Andrés Filiberto, actuando en Secretaría el señor Miguel Angel Nogueira Ríos. El Directorio de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad otorgada por el Artículo tercero de sus Estatutos Sociales, resuelve realizar las tramitaciones pertinentes para aumentar el capital autorizado de la Empresa de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00) a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.500.000.00). A tales efectos se procederá a solicitar a la brevedad, la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonando posteriormente, los impuestos a que hubiere lugar. No siendo para más se levanta la sesión siendo las diez horas treinta minutos, firmando de conformidad los miembros presentes. — A. Filiberto. — Miguel A. Nogueira Ríos.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor cuya acta del Libro de Directorio luce a fojas cuarenta y dos. Registrado en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que he tenido a la vista y al que en caso necesario me remito. En fe de ello a solicitud de la Compañía Laminadora Sociedad Anónima "C.O.L.S.A." y a sus efectos expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Roberto Rexach. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. Vistos: La solicitud de "COMPAÑIA LAMINADORA S. A." *(C.O.L.S.A.), a los efectos* de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de pesos 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos).

Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 17) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. turno. El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: Aprobar el aumento del capital autorizado de "COMPAÑIA LAMINADORA S. A." "C.O.L.S.A." el que queda fijado en la suma de $ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de julio de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y treinta horas e inscripta en este Registro con el Nº 32 al Fº 166 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 139330 de fecha 6/2/64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 25 de octubre de 1963. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º turno. Presente. COMPAÑIA LAMINADORA S. A. "C.O.L.S.A." constituyendo domicilio a los efectos legales en Camino Maldonado Número 7440 de esta Ciudad, ante el Señor Juez se presenta y expone: 1º) Que por resolución de fecha 29 de agosto de 1963 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó el aumento del capital autorizado de esta Sociedad de $ 2.000.000 (Dos millones de pesos) a $ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos). 2º) Que a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos por el Código de Comercio, venimos a solicitar que previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se proceda a ordenar la inscripción de esta ampliación de capital en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, si hubiera lugar a ello, como también efectuar las publicaciones de estilo. A los fines solicitados se adjunta el testimonio de la referida resolución conjuntamente con el original de los Estatutos de esta Sociedad. Por el Presente escrito se autoriza al Señor Miguel A. Nogueira Ríos a notificarse de la resolución del presente expediente, como también efectuar los desgloses que correspondiere. — Miguel A. Nogueira Ríos. Secretario. — Andrés Filiberto. Presidente. — Federico Arturo Baum. Contador.

Montevideo, octubre 25 de 1963. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 29 de octubre de 1963. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 3er. turno. — 31 oct. 1963 — 18 nov. 1963. — 5005. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado (Cía. Laminadora S. A. Ref. de estatutos). Montevideo 5 de noviembre de 1963. — R. Abraham.

Montevideo, noviembre 22 de 1963. Recibido hoy, conste. — Martino.

Montevideo, 26/nov./963. — 6283. Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Zózima Martino. Actuaria Adjunta.

Montevideo, diciembre 23 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, diciembre 26/963. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de octubre de 1964. En cumplimiento de la resolución Nº 2972, dictada el 10 de setiembre de 1964 a fs. 37 de estos autos, la inscripción de la reforma de estatutos de la Sociedad "Compañía Laminadora Sociedad Anónima" realizada provisoriamente el 6 de febrero de 1964 en el Libro de Estatutos Nº 1, al folio 166 y con el Nº 32 queda incorporada en foma definitiva. Conste. — Artecona

Montevideo, 20 de noviembre de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Montevideo, diciembre 24 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 778.00 — 1 pub. — 25394

SUL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: SUL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de SUL S. A.

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Alfredo Rósli, suizo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Waldburga Lanzlinger y Cr. Miguel Angel Volonterio, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ofelia Croce Gasperini, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con la denominación de SUL S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto.

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de toda clase de títulos, bonos, acciones, cuotas sociales, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) En las condiciones y con las limitaciones establecidas por la ley número once mil setenta y tres, podrá: 1) Prestar asesoramiento en materia industrial y comercial y obtener y/u otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos comerciales e industriales; 2) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 3) Aceptar agencias, comisiones, representaciones y realizar importaciones y/o exportaciones; 4) Financiar o administrar empresas de carácter comercial, industrial, agropecuario o financiero, así como participar o asociarse en otras empresas constituídas o a constituírse; 5) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 6) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m/n.) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relacionado a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, firmas que llevarán, etc.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 6º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, incluso constituir derechos reales, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 8º El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la Sociedad.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 10. El Directorio podrá mediante poder en forma delegar cualquiera de sus facultades —excepto la facultad para ejercer la vigilancia de la sociedad— a cualquier persona o personas, sean o no residentes en el país, directores o no, con o sin poder de sustitución en todo o en parte. La revocación del poder de parte del Directorio revocará automáticamente todas las sustituciones existentes.

Asambleas.

Artículo 11. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del Capital social la asamblea podrá prescindir de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 13. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones con un día de anticipación al de la asamblea, ya sea mediante certificado de depósito de las mismas en un Banco o Sociedad Financiera, nacional o extranjera o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento, la Asamblea designará otro Presidente. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por el Presidente y un accionista.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenara, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad o un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio social, utilidades

Artículo 18. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social que debe.

rá poner en conocimiento de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Art. 19. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelve una asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 21. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiéndose hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 22. En caso de hallarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integran el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la Sociedad o la consignación de su importe. En este caso y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la sociedad se considerará disuelta.

Art. 23. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante y obtener la certificación de los libros sociales.

Art. 24. Los fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio y harán su designación.

Art. 25. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de Sul S. A. (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando en formación, se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída sin necesidad de ratificación ni confirmación ulterior. — A. Rosli. — Miguel A. Volonterio.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el suscrito Escribano y testigos al final nombrados, comparecen: los señores Alfredo Rösli y Miguel Angel Volonterio, cuyos datos personales resultan del acta que antecede, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, escritorio cuarenta y siete y me expresan: Que en el acta que antecede dejan iniciada la Sociedad "Sul S. A.", solicitando que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y de todo ello les expida los testimonios y demás copias requeridas para obtener la personería jurídica de la misma. Previa lectura que les dí, se ratifican en lo expuesto y así la otorgan y firman con los testigos que lo son Guillermo Berrueta y Gilda Pegueroles, vecinos y hábiles, haciéndolo todos así: A. Rösli, Miguel A. Volonterio, Guillermo Berrueta y Gilda Pegueroles. — A. Rösli. — Miguel A. Volonterio. — Guillermo Berrueta. — Gilda Pegueroles. — Tomás Camaño. Escribano.

Número 13. — Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Sul S. A.". En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, procede a incorporarla al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, viniendo a corresponderle los folios cincuenta y ocho al folio sesenta y cuatro inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veinte y nueve de noviembre, bajo el siguiente membrete: "Número Doce. Protocolización de una carta. A solicitud de la Sociedad "Long Play Sociedad Anónima" del folio cincuenta y cuatro al folio cincuenta y siete inclusive. (Hay un signo) Tomás Camaño. Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor. En fe de ello y para los interesados, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. Firmado: — Tomás Camaño. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Sul S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de octubre de 1964. Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Volonterio, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "SUL S. A." en el Registro Público y General de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) la sociedad es de carácter anónima y se denominará "SUL S. A.". 2) su objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. 3) el domicilio de la sociedad será en la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho, piso cuarto, Montevideo. 4) la administración está a cargo del directorio según artículo 6 de los estatutos sociales. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se me expida los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de autorización concedida por el artículo 23 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Miguel A. Volonterio.

Presentado con dos recaudos, hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando registrado con el Nº 5906 al Fº 263 del Lº Nº 62 de Conocimientos. — Llorens.

Montevideo, noviembre 11 de 1964. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Vista Nº 5424. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 18 de 1964. Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

20.865. — Mont. noviembre 19 de 1964. Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. y General de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 100.00. Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 630 al Fº 3276 del Lº Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta Ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 23 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

$ 1.046.00 1 pub. — 25393

FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9no. Turno, dictada en autos: "FRECCERO S. A. Aumento de capital" (Ficha D 2204), se hace saber que ante este juzgado se presentó "FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO — Acta de Directorio Nº 126

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de 1963, siendo las catorce y treinta horas, se reúne el Directorio de Freccero S. A., en su sede social de 25 de Mayo 561, a fin de celebrar sesión ordinaria. Asiste la totalidad de miembros del Directorio y el Síndico titular doña Clara Freccero de Abdala. Actúan en la Presidencia y la Secretaría, los titulares, Francisco F. Freccero y Luis Juan Freccero. Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta, que la Sociedad gira con un capital de un millón de pesos, que es el máximo autorizado por la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de julio de 1951, habiéndose emitido la totalidad de las acciones hace ya tiempo. Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 4º de los Estatutos Sociales, el capital inicial podrá ser aumentado hasta la cantidad de cinco millones de pesos por resolución de la unanimidad del Directorio y por el artículo 5º, éste está ampliamente facultado para determinar el momento, la forma y las condiciones en que se emitan las acciones. Considera que las condiciones actuales del giro de la Empresa requieren se solicite del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para proceder a una nueva emisión de acciones por un monto no inferior a un millón de pesos moneda nacional. Luego de algunas deliberaciones, en las que expresan su opinión los distintos directores y el Síndico, se pone a votación la proposición formulada, la que es aprobada por unanimidad de votos y de acuerdo al siguiente texto: El Directorio de Freccero S. A. por unanimidad de votos, resuelve: Aumentar en un millón de pesos, el capital de la Sociedad, el que quedará, en consecuencia fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00). El aumento de capital estará representado por mil acciones de mil pesos cada una ($ 1.000.00), a cuyo efecto se recabará la respectiva autorización del Poder Ejecutivo y se efectuarán los demás trámites que procedan. Obtenida la autorización el Directorio determinará el momento, la forma y condiciones en que se emitirán las acciones. Se deja constancia que la Sindicatura, presente en este acto y en su intervención en las deliberaciones, manifestó su aquiescencia con la decisión del Directorio. No siendo para más se levanta el acto, previa redacción de la presente y siendo las 18 y 30 horas, se la aprueba, firmando los presentes, en prueba de conformidad. — Firmado: Francisco F. Freccero, Presidente, Jorge Freccero, Vice-Presidente, Luis Juan Freccero, Secretario, Clara Freccero de Abdala, Síndico.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que obra de fojas doscientos nueve a fojas doscientos diez del libro de Actas del Directorio de "FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente en Montevideo a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo. — José María Speranza. Un sello dice José María Speranza. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA" según acta notarial adjunta (fs. 12 y 13) el que queda fijado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Un sello dice Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA, representada en este ac-

to, por Jorge Freccero y César Arrigoni, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio, con domicilio en 25 de Mayo 561/63, al Señor Juez se presentan y exponen: Que como resulta del testimonio que se acompaña el Poder Ejecutivo, por resolución dictada el 6 de octubre de 1964, autorizó la ampliación del capital de la expresada empresa, en un millón de pesos el que ha quedado fijado en consecuencia en la suma de dos millones de pesos, por lo que corresponde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo a lo previsto en el Art. 407 y concordantes del Código de Comercio. Por lo expuesto al Juzgado solicitan: 1º) Nos tenga por presentados y constituído domicilio. 2º) Se sirva disponer la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la referida ampliación de capital y su publicación. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad. Otrosí dicen: Que se autorice la presentacion de los Diarios que acrediten la publicación sin necesidad de escrito. 2º Otrosí dicen: Que los Edictos, recaudos y demás desgloses se entreguen a los comparecientes o al Sr. Horacio Ferrari indistintamente. — César Arrigoni. — Jorge Freccero. — Luis Juan Freccero.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 5589. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. Nov. 24 64. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos Fiscal.

16139. — Montevideo, diciembre 1º de 1964. Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 11 horas e inscripta en este Registro con el Nº 633 al Fº 3288 del Lº Nº 1 de Estatutos. María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 188095 de fecha 10|12|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 21 de 1964. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.

$531.00 1 pub. — 25395

EMPRESA CORDON S. A.
CENTRAL DE ENCERADORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Empresa Cordón S. A. Central de Enceradores, solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución.
Empresa Cordón S. A. Central de Enceradores.

En Montevideo, reunidos los suscriptos en la calle Cerrito Nº 597, escritorio 18, resuelven aprobar el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración.

Artículo 1º Con la denominación de EMPRESA CORDON SOCIEDAD ANONIMA Central de Enceradores, queda constituida una Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que se regirá por estos Estatutos, por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre sociedades anónimas.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ceras, barnices y derivados, encerados y colocación de pisos parquet, ferretería, bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias de caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles, y lubricantes, industrias químicas, del plástico, agropecuarias, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en relación con las actividades enunciadas en el inciso a). C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exige dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero. F) Solicitar la patente y privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio que sean útiles, convenientes o necesarias a los fines sociales, o de adquirirlas de terceros con sujeción a las normas legales, las que ya hubieren otorgado los Poderes Públicos. G) Puede asimismo realizar, dentro y fuera del País, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 3º Se constituye el domicilio legal en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, con o sin Capital independiente.

Art. 4º El plazo de duración será de 90 años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Este Plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones exigibles legalmente.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Art. 5º El Capital Social, será de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000) formado por quinientas acciones de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, pudiendo según lo resuelva el Directorio, expedirse títulos representativos por más de una acción.

Art. 6º En los casos de aumento de Capital, los accionistas tendrán preferencia para suscripción de las nuevas acciones a emitirse, dentro del plazo que fijará la Asamblea para gozar de esta preferencia, y en proporción directa a las acciones que posean en ese momento.

Art. 7º Las acciones podrán integrarse en dinero, al contado o a plazos, o con bienes muebles o inmuebles, según la forma que en cada caso determine el Directorio. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos a canjearse oportunamente. Sin la previa autorización del Directorio no se podrá canjear, vender o permutar los certificados provisorios.

Art. 8º Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada acción o título representativo; por lo tanto, en caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causal, deberán sus integrantes nombrar de común acuerdo o en su defecto judicialmente, una sola persona que los represente.

Art. 9º Los accionistas deberán hacer efectivo el cobro de sus dividendos en los períodos respectivos; transcurridos cuatro años sin haber efectuado su cobro, los mismos se incorporarán al Capital de Reserva de la Sociedad. Las acciones que al finalizar el ejercicio no estén integradas totalmente no percibirán dividendos.

Art. 10. Las acciones serán al portador, numeradas correlativamente, firmadas por el Presidente y Secretario de la Sociedad y señaladas con el sello de la misma. En los casos de pérdida o sustracción de acciones, la Sociedad no reconocerá otro propietario que su tenedor, excepto sentencia judicial que le haya sido debidamente notificada.

Art. 11. La posesión o suscripción de acciones implica de hecho el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de someterse a ellos y a acatar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea de accionistas adoptadas de acuerdo con estos Estatutos, y leyes vigentes.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad.

Artículo 12. La dirección y administración queda delegada al Directorio, el que se compondrá de dos a cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General de accionistas, cuya duración será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que tomen posesión los reemplazantes designados en nuevas elecciones en Asamblea General. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad declarada, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Para ser director no será necesario ser accionista.

Art. 13. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Vicepresidente. Se formará quorum con dos miembros, si el total fuera de dos o tres miembros, o con tres si lo fuera de cuatro a cinco, en cuyos casos las resoluciones se tomarán por unanimidad de presentes. El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad, por convocatoria del Presidente o extraordinariamente siempre que lo solicitase cualquier director o el Síndico, si lo hubiere.

Art. 14. Las deliberaciones y resoluciones de las sesiones del Directorio se transcribirán en libro especial de actas de Directorio, que firmarán en cada caso Presidente y Secretario, u otro miembro en ausencia de uno de ellos.

Art. 15. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la sociedad. En caso de que un director ocupe otro cargo dentro de la administración de la Sociedad, la remuneración que le corresponda por ese cargo deberá ponerse a conocimiento y aprobación de la primera Asamblea posterior a su nombramiento.

Art. 16. El Directorio ejercerá la administración y representación de la Sociedad, con los más amplios, ilimitados y absolutos poderes y atribuciones, pudiendo llevar a cabo dentro del país, o en el exterior, todos los negocios, actos, operaciones, y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, de la naturaleza que fueran, siempre que lo juzgasen necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines establecidos en estos Estatutos, aun en el caso de leyes que exigieran mandatos especiales.

Art. 17. Representarán legalmente a la Sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 18. Los poderes especiales o generales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda su fuerza, y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto de Directorio.

Art. 19. Del Presidente. — El Presidente del Directorio es el miembro ejecutivo del mismo, y por lo tanto le corresponde; a) Presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones del Directorio y las Asambelas Generales. b) Hacer respetar los Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales.

Art. 20. Del Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, impedimento o renuncia, con sus mismos deberes y atribuciones. En ausencia de ambos, el Directorio designará a otro de sus miembros Presidente ad-hoc.

Art. 21. Del Secretario. — Corresponde al Secretario: a) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio, actas de las sesiones del mismo y de la Asamblea General, y la Memoria Anual. b) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y Asambleas Generales.

Art. 22. Del Síndico. — La Asamblea General Ordinaria designará si lo entendiese necesario, al Síndico a cuyo efecto designará a dos personas, una como titular y otro como suplente, no siendo necesario el ser accionista para ocupar este cargo, cuya duración será de un año, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Examinar los libros y documentos relativos a la contabilidad, verificar su exactitud, así como la de los Balances. b) Informar sobre el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que el Directorio deberá someter a la Asamblea. c) Asistir con su voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente. d) Comunicar al Directorio, cualquier observación que tenga que formular, sin perjuicio a que lo haga también ante la Asamblea General. e) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO IV

Asambleas.

Artículo 23. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico de la Sociedad, en el local, día y hora que resuelva el Directorio, con el objeto de someter a su consideración y aprobación la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades que conjuntamente con el informe del Síndico, si lo hubiere, deberá elevar el Direc-

torio. Se procederá también, cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico y suplente, si lo creyera conveniente y a la fijación de las retribuciones correspondientes a los mismos.

Art. 24. Las Asambleas Extraordinarias se reunirá por convocatoria del Directorio, cuando lo juzgue conveniente, cuando lo requiera el Síndico, o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la tercera parte del total de acciones integradas. A esos efectos el Directorio convocará a la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada.

Art. 25. La convocatoria a Asamblea, ordinaria o extraordinaria, se efectuará mediante avisos publicados durante tres días en el Diario Oficial y otro de Montevideo con diez días de anteiación, como mínimo, a la fecha de realización de la Asamblea, haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del Capital Integrado a la fecha, podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el orden del día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con que se comunique la convocatoria al Organismo Oficial de Contralor con una anticipación de cuarenta y ocho horas como mínimo.

Art. 26. La Asamblea quedará legalmente constituída cuando se halle representada como mínimo la mitad más uno del total del Capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la Asamblea y no habiéndose formado el quórum necesario, la misma podrá realizarse y resolver por simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Para decidir sobre reformas estatutarias, prolongación de duración, aumento o disminución de Capital, venta del Activo y del Pasivo Social, revocación del mandato de los directores, fusión con otra sociedad, disolución antes del término establecido o liquidación, se convocará a Asamblea General Extraordinaria y se requerirá la presencia como mínimo en primera citación; de accionistas que representen el 70% del capital Integrado y en segunda citación funcionará con cualquier número de asistentes, tomándose resolución en ambos casos por simple mayoría.

Art. 27. Las Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyos efectos cada diez acciones representará un voto, con un máximo de seis votos por accionistas. Los poseedores en un número menor del necesario para un voto, podrán agruparse de acuerdo y hacerse representar por uno de ellos, o por un mandatario no accionista mediante la correspondiente carta poder. Ningún mandatario, accionista o no, podrá tener más de dos mandatos. Para asistir a la Asamblea se deberán depositar con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o constancia de depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, donde se les proveerá de la boleta de entrada con constancia del número de votos que le correspondan.

Art. 28. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente. En ausencia de ambos por el que designe la Asamblea. Como Secretario actuará el que lo sea el del Directorio, en su ausencia será designado también por la Asamblea.

CAPITULO V

Balance y Utilidades

Artículo 29. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1 de Junio y terminará el 31 de mayo del año siguiente, quedando facultado el Directorio para modificar, dichas fechas, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas. Al término de cada ejercicio deberán confeccionarse el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, los que previo informe del Síndico si lo hubiere, conjuntamente con la Memoria, deberán someterse a la Asamblea.

Art. 30. Una vez aprobados los documentos sometidos a la Asamblea, se procederá por parte del Directorio, a fijar la fecha de pago de los dividendos, anunciándolo de la forma que estime conveniente. El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios a cuenta de las utilidades líquidas comprobadas previa conformidad del Síndico, si lo hubiere.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 31. La Sociedad se disuelve: a) Por terminación del plazo previsto en estos estatutos, siempre que la Asamblea no resuelva su prórroga. b) Por causas previstas en las leyes vigentes. c) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto.

Art. 32. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, ejerciendo el Síndico si lo hubiere, sus funciones de control; por el Síndico; o por una comisión liquidadora designada por la Asamblea a ese efecto. La Asamblea también determinará la retribución del o de los liquidadores. Concluída la liquidación y pagadas todas las obligaciones y retribución del o de los liquidadores, el resto se distribuirá en forma proporcional a las acciones que posean, entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales y transitorias

Artículo 33. El primer Directorio de la Sociedad será nombrado por los firmantes, señores Homero Aguirre Carámbula, Francisco Luis Zapata Aparicio y Ruben Calace Russumando, fundadores de la Sociedad, inmediatamente después que estos estatutos estén aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Hasta tanto no se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las mismas atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 34. Quedan autorizados los señores Daniel Sosa Dias y Hugo Luis Castagnola, para que indistintamente puedan realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo. Leída y aprobada se firma la presente a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro. — H. Aguirre. — Francisco Zapata. — Calace.

Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden que dicen H. Aguirre, Francisco Zapata y Calace, fueron puestas a su presencia, por personas de su conocimiento llamadas Homero Aguirre Carámbula, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Berta Perla Romero, domiciliado en la casa número mil doscientos noventa y seis de la calle Guarambaré de esta ciudad. Francisco Luis Zapata Aparicio, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Dolis Rocca, domiciliado en la casa número mil doscientos noventa y seis de la calle Guarambaré de esta ciudad y Ruben Calace Russumando, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Nelly Dora Sánchez Iglesias, domiciliado en la casa número tres mil setenta y uno, apartamento número trescientos uno de la calle José María Montero de esta ciudad. Y para constancia, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "EMPRESA CORDON SOCIEDAD ANONIMA" Central de Enceraderes, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas**. Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Hugo Luis Castagnola, por "Empresa Cordón Sociedad Anónima" "Central de Enceradores" (según artículo 34 de los estatutos), constituyendo domicilio en Cerrito 597, Piso 5 escritorio 18, al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "EMPRESA CORDON S. A. Central de Enceradores", en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. 2) Así mismo, se ordene la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3) De acuerdo a los testimonios que se acompañan "Empresa Cordón S. A. Central de Enceradores" tiene fijado su domicilio en la ciudad de Montevideo, y por objeto lo que se detalla en el artículo 2 de los estatutos. 4) El plazo de duración de la Sociedad es de noventa años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 5) El Capital se fijó en la suma de $ 500.000.00 dividido en acciones al portador, de un mil pesos, suscriptas e integradas según lo establece el Directorio que ejercerá la dirección y administración de la sociedad y el que estará compuesto de dos a cinco miembros, elegidos por la Asamblea de Accionistas. 6) Los estatutos de la Sociedad fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. Por tanto, al Sr. Juez pido: Se sirva proveer a todo de conformidad y se nos expida testimonio. c. i. 589.308. — Castagnola. — Francisco Montoro. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 4978. Sr. Juez: En el entendido de que la manifestación formulada en el Nº 5 del escrito en vistos, implica que la sociedad no tiene gerente o factor, puede Ud. acceder a lo solicitado. (Empresa Cordón S. A. C. de Enceradores. Est. y Matri.) Mdo. 13 de octubre de 1964. — Abraham. Fiscal.

Nº 10438. — Montevideo, octubre 16 de 1964. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos fijándose en $ 300 los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse los desgloses pertinentes y las publicaciones de ley y oportunamente archívese. — García Otero.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 13 de noviembre de 1964. Con esta fecha, y con el Nº 256 al folio 1208 del 1.º 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 17 de noviembre de 1964. Con esta fecha, y con el Nº 373 al folio 153 v. del libro 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 15 de 1964. —, Luis E. Fontanà. Actuario.

$ 1.333.00 1 pub. — 25428

LANTANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público: Que se ha presentado "LANTANA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Acta Nº 2

En Montevideo, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, a las 19 horas, en el local de la Av. General Flores Nº 3190, se reúne la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "LANTANA SOCIEDAD ANONIMA", con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1963. 2º) Elección de nuevos Directores. 3º) Aumento del Capital Social y reforma de los Estatutos sociales. Según consta del libro Registro de Inscripción y Asistencia a la Asamblea, rubricado, escriturado al folio 3, concurren a esta Asamblea los poseedores de 4.000 acciones, formando un capital de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), con derecho a 18 votos, estando por lo tanto representado el total del Capital Integrado. Asisten los señores Mischa Buczynski, con un capital de $ 200.000.00 y derecho a 6 votos; Jedydja Knochen, con un capital de $ 115.000.00 y derecho a 6 votos; y Onofre Cóppola, con un capital de $ 85.000.00 y derecho a 6 votos. Se deja constancia que no concurrió ningún representante de la Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta. Actúa en la Presidencia el Sr. Jedydja Knochen, y en Secretaría el Sr. Onofre Cóppola, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio.

Abierto el acto, se pasa a tratar el punto 1º) del orden del día, dándose lectura al Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, copiados a folios 18 y 19 del Libro Inventario, y a la Memoria, transcripta en el libro Actas de Directorio a folios 7, los que puestos a consideración son aprobados por unanimidad. Con referencia al punto 2º) se resuelve, también por unanimidad, reelegir a los miembros actuales, o sean los señores Jedydja Knochen, Onofre V. Cóppola y Mischa Buczynski. Acto seguido se pasa al punto 3º) del orden del día, que se refiere al aumento del Capital y reformas estatutarias.

Sobre este punto, luego de intercambiarse ideas, se resuelve unánimemente aprobar el informe elevado por el Directorio, con las modificaciones estructuradas, que dice:

"1) A los efectos del mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, aumentar de cuatrocientos mil pesos m|n ($ 400.000.00) en que estaba fijado a un millón quinientos mil m|n. ($ 1:500.000) el Capital Social. 2) Modificar el artículo 14º con respecto al mínimo de acciones con derecho a voto, y hacerle un agregado para que los accionistas que posean acciones en un número menor del necesario para un voto puedan agruparse de común acuerdo. De acuerdo a las modificaciones mencionadas, los artículos indicados quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º El Capital se fija en un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1:500.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas, o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Artículo 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cincuenta acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. Los poseedores en un número menor del necesario para un voto, podrán agruparse de común acuerdo, y hacerse representar por uno de ellos, o por un mandatario no accionista mediante la correspondiente carta poder".

Se resolvió además autorizar a los Señores Ruben Calace y Hugo Luis Castagnola para que indistintamente realicen todos los trámites indispensables, administrativos y judiciales, para la aprobación de la reforma de los estatutos, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo. No siendo para más, a las 19 horas y 55 minutos se levanta la Asamblea.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas cuatro y cinco del Libro Copiador de Cartas, Balances y Asambleas de Lantana Sociedad Anónima, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, anotado con el número cinco mil quinientos treinta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro número once. Y para constancia expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Montoro Elzaurdia. Abogado Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "LANTANA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7/8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se abonó el impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certif. Nº 058519 año 1964.

La Empresa padrón Nº 446707 abonó los aportes correspondientes al mes de setiembre de 1964 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio. Según recibo Nº 499463 de fecha 30/11/64.

Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 639 al Fº 3321 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 184967 de fecha 14/12/64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Hugo Luis Castagnola, por "LANTANA SOCIEDAD ANONIMA" (según resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de diciembre de 1963, acta Nº 2) constituyendo domicilio en Cerrito 597 escritorio 18, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de las modificaciones de los Estatutos de "LANTANA S. A." y la ampliación de su Capital en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. 2º) El capital se fijó en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, $ 1.500.000.00, representado por acciones al portador de cien pesos. 3º) La reforma de los estatutos y ampliación del capital fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto: al Sr. Juez pido: Se sirva proveer a todo de conformidad y se nos expida testimonio. Otrosí dice: Que los desgloses y demás recaudos a expedirse le sean entregados al Sr. Hugo Luis Castagnola. — Hugo Luis Castagnola. — Francisco Montoro Elzaurdia. Abogado - Escribano.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — Mattos.

Fiscalía de lo Civil de 3er. turno. Entrada 12 Nov. 1964 — Salida 16 Nov. 1964. Vista Nº 5766. — R. Abraham.

Montevideo, 19 noviembre de 1964. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

3803. — Mont. nov. 23/964. Vistos: De conformidad con el M. Público. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos —honorarios fictos $ 2.000.00— expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

Mont. noviembre 26/964. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Mont. noviembre 27/964. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 639 al folio 3321 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, diciembre 21 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Montevideo diciembre 23 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 716.00 — 1 pub. — 25429

GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, los abajo suscritos resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto principal, la instalación y explotación comercial de tiendas en el país y|o en el extranjero así como también la instalación y explotación de industrias del vestido y del calzado, pudiendo además: a) instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, hilandería, química, vehículos, transportes, ganadería y agricultura; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) realizar explotaciones agropecuarias. e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil sesenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) recibir y otorgar mandatos. g) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso éste deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto, con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El Directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto, en caso de empate.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar, y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto

se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda, y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones, o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar al recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las cesiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que corresponda.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectue dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de Comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, u otras que correspondan y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Juan J. Ros Unzaga. — Juan P. Ambrosio.

José Margounato Hazan, Escribano Público, certifico: que las firmas que anteceden y dicen Juan J. Ros Unzaga y Juan P. Ambrosio, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan José Ros Unzaga y Juan Pablo Ambrosio, casados en únicas nupcias respectivamente con doña Alicia Fierro y doña Hilda Margarita Menendez, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Margounato Hazan.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de noviembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Juan P. Ambrosio, constituyendo domicilio en Minas 1577, al Sr. Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) el nombre de la sociedad es "GRANDES TIENDAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo 2 de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad, será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) m/n. Por lo expuesto, del Sr. Juez, pido: I) se me tenga por presentado y constituido el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la matrícula de comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: que mi representación surge de lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales. — Juan P. Ambrosio. — José Margounato Hazan, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5493. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 20/964. — Carlos Sienra Castellanos.

11784. — Mont., nov. 20/964. — Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00, impuesto $ 15.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 18 de diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 642 al folio 3339 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 1.156.00 1|pub. — 25430.

SUMER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUMER S. A. solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE SUMER S. A.

En San Ramón 800, los comparecientes aprueban los sigientes Estatutos.

I

Artículo 1º Se constituye la Sociedad Anónima SUMER, que tendrá su domicilio legal en Montevideo y podrá establecer domicilios especiales y/o todo tipo de ramificación dentro o fuera del país. Su plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º Objeto: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cuero, frutos del país, papel, plástico, televisión, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, vestimenta, vidrio, construcción y subsidiarios, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y toda clase de negocios con bienes inmuebles; e) Inversiones en otras empresas que operen en los giros indicados ut supra y|o su adquisición; f) Préstamos.

II

Artículo 3º Capital: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una.

III

Artículo 4º Administración: A cargo de un Director General o de un Directorio integrado por hasta diez miembros, personas físicas o jurídicas, elegidas anualmente por la Asamblea

General que permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos.

Art. 5º El Directorio o el Director General podrán: a) Aumentar el número de Directores hasta diez; b) Proveer las vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Art. 6º Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente del Directorio o el Director General en su caso.

Art. 7º Cualquier miembro del Directorio, podrá hacerse representar en su calidad de tal, por otro miembro del Directorio o por un tercero, por simple carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8º El Directorio o el Director General en su caso, está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: a) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar y|o recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, incluso recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; d) Fijar o modificar la fecha de balance; e) Otorgar poderes generales y|o especiales, a directores o terceras personas, físicas o jurídicas; f) En general, realizar toda operación que se repute útil para el objeto social.

Art. 9º El cargo de Director es compatible con cualquier otro, remunerado o no, dentro de la Sociedad.

IV

Artículo 10. La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación, con antelación mínima de tres días y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las publicaciones no serán necesarias siempre que se reúnan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se cumpla lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto del 20|9|55.

Art. 11. Por cada cinco acciones se contará un voto con el límite legal.

Art. 12. Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración nacional o extranjera. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas, por simple carta-poder, siempre que el mandatario no sea Director, Síndico, ni empleado de la Sociedad.

Art. 13. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Sólo se tratará el orden del día, salvo conformidad de accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Los Accionistas que representen el 30% del capital integrado podrán en cualquier momento, solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 15. La Asamblea decidirá si las funciones de Director serán o no remuneradas y en caso afirmativo, fijará el monto de esa remuneración. Podrá también: a) Modificar y reglamentar las atribuciones del Directorio y su forma de adoptar resoluciones; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

V

Artículo 16. Los fundadores indistintamente tendrán las facultades del Directorio hasta que el primero de ellos entre en funcionamiento; conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio o Director General de la Sociedad.

Art. 17. Para obtener la aprobación de estos Estatutos, con facultades para modificarlo e inscribir a la Sociedad en las Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a quienes ellos designen, a los señores José Ma. Boschi, Roberto C. Zás, y a Lilian N. Mayora. — Ma. Celia Priore Ois de Soto. — Jorge Omar Soto Cherro.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a María Celia Priore Ois y Jorge Omar Soto Cherro, uruguayos, casados entre sí, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte, sello, signo y firmo el presente en Montevideo, el veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Leja Sade Beker. Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el Estatuto de "SOCIEDAD ANONIMA SUMER" fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas**, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

ACTA. — Los abajo firmantes declaran que conjuntamente acordaron constituir SUMER S. A., y que son sus únicos fundadores. — María C. Priore Ois. — Jorge O. Soto Cherro.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a María C. Priore Ois y Jorge O. Soto Cherro, uruguayos, casados entre sí, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Leja Sade Beker. Escribana.

Montevideo, setiembre 2|964. Vistos: Atento a lo que surge de autos y a lo dictaminado por el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos honorarios profesionales a los efectos fiscales $ 5.000. Expídase constancia, devuélvanse recaudos, y archívese. — Ernesto Ramos. — Héctor Luis Odriozola.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 324 al Fº 1495 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 519.00 1 pub. — 25433

CIRCON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CIRCON S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de CIRCON S. A.

En Convención 1455, apto. 7, los comparecientes aprueban los siguientes estatutos:

I

Artículo 1º Se constituye la Sociedad Anónima CIRCON, que tendrá su domicilio legal en Montevideo y podrá establecer domicilios especiales y/o todo tipo de ramificación dentro o fuera del país. Su plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2º Objeto: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cuero, frutos del país, papel, plástico, televisión, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, vestimenta, vidrio, construcción y subsidiarios, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y toda clase de negocios con bienes inmuebles; e) Inversiones en otras empresas que operen en los giros indicados ut supra y/o su adquisición; f) Préstamos.

II

Artículo 3º Capital: $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una.

III

Artículo 4º Administración: a cargo de un Director General o de un Directorio integrado por hasta diez miembros, personas físicas o jurídicas, elegidos anualmente, por la Asamblea General que permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos.

Art. 5º El Directorio o el Director General podrán: a) aumentar el número de directores hasta diez; b) proveer las vacantes; c) modificar la forma de representación de la Sociedad.

Art. 6º Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, el presidente del Directorio o el Director General en su caso.

Art. 7º Cualquier miembro del Directorio, podrá hacerse representar en su calidad de tal, por otro miembro del Directorio o por un tercero, por simple carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8º El Directorio o el Director General en su caso, está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: a) adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar y/o recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, incluso recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; d) Fijar o modificar la fecha de balance; e) Otorgar poderes generales y/o especiales, a directores o terceros personas, físicas o jurídicas; f) En general, realizar toda operación que se repute útil para el objeto social.

Art. 9º El cargo de Director es compatible con cualquier otro, remunerado o no, dentro de la sociedad.

IV

Artículo 10. La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación, con antelación mínima de tres días y se considerará legalmente constituida con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las publicaciones no serán necesarias siempre que se reúnan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se cumpla lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto del 20/9/55.

Art. 11. Por cada cinco acciones se contará un voto con el límite legal.

Art. 12. Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa o Sociedad de Administración nacional o extranjera. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas, por simple carta poder, siempre que el mandatario no sea Director, Síndico, ni empleado de la Sociedad.

Art. 13. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Sólo se tratará el orden del día, salvo conformidad de accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Los accionistas que representen el 30% del capital integrado, podrán en cualquier momento, solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 15. La Asamblea decidirá si las funciones de Director serán o no remuneradas y en caso afirmativo fijará el monto de esa remuneración. Podrá también: a) Modificar y reglamentar las atribuciones del Directorio y su forma de adoptar resoluciones; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

V

Artículo 16. Los fundadores indistintamente tendrán las facultades del Directorio hasta que el primero de ellos entre en funcionamiento; conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio o Director General de la Sociedad.

Art. 17. Para obtener la aprobación de estos Estatutos, con facultades para modificarlo e inscribir a la Sociedad en las Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a quienes ellos designen, a los señores Roberto C. Zás, José Ma. Boschi y a Lilián N. Mayora. — Jorge Soto Cherro. — María Celia Priore de Soto.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Omar Soto Cherro y María Celia Priore Ois, casados entre sí, uruguayos, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello: y a pedido de parte sello, signo y firmo el presente en Montevideo, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Leja Sade Beker, Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "SOCIEDAD ANONIMA CIRCON", fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

ACTA. — Los abajo firmantes declaran que conjuntamente acordaron constituir CIRCON S. A. y que son sus únicos fundadores. — María C. Priore de Soto. — Jorge O. Soto Cherro.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a María C. Priore Ois y Jorge O. Soto Cherro, uruguayos, casados entre sí, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Leja Sade Beker. Escribana.

Montevideo, set. 4 de 1964. Vistos: De Conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos. Honorarios fictos $ 5.000.00, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Ernesto Ramos. — Héctor Luis Odriozola.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 323 al Fº 1492 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 519.00 1 pub. — 25432

MONTUS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MONTUS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Guillermo Bausero y Carlos María Navas, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados respectivamente en la casa número 1094 Ap. 101 de la calle Juan Benito Blanco y en la calle 25 de Mayo Nº 467 Piso 4º, Esc. 8 de esta Ciudad y en sus caracteres de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "MONTUS SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la Sociedad se fija en Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3º La Sociedad tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: a) a bienes mobiliarios e inmobiliarios de cualquier naturaleza; b) a acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles y comerciales, y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4º La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus Estatutos por las autoridades pertinentes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital queda fijado en la suma de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) divididos en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series así como los plazos y las condiciones de suscripción de los mismos. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6º Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas; a) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la que se indicará las acciones a convertir; b) a pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la Asamblea General de Accionistas podrá fijar.

Art. 7º La Asamblea General de Accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8º Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provisorios emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9º Los títulos provisorios o definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), o mil (1000) acciones según lo requiere el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en que forma desea que les sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción, podrán posteriormente dividirse solicitándolo el Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, llevarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendrán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúen en su nombre o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: a) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales; b) capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la Sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas; c) con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones; d) mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos a), b) y d) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la Asamblea General de Accionistas. En el caso del inciso c), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento del capital se excede el monto autorizado en el artículo 5º.

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos, o debentures, en el interior del país o en el extranjero, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijados por el Directorio.

TITULO III

Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Podrá ser designado como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijado por la Asamblea de Accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otros Directores; o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituya. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la Asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que estén en funciones continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia o incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, el o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los Estatutos a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos Estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: a) realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncia, cesión o cualquier otro medio; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se debe a la Sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir; transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir préstamos con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples o a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o

pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer u otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianzas por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y valores, pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patentes de invención o monopolios; representar la Compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones ante las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento. b) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. c) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en las cuales serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades. d) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras relativas a la importación, la exportación, el reembarco, el trasbordo y el tránsito de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias. e) Comprometer y representar a la Sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores. f) Trasladar el domicilio de la Sociedad o su sede social en el interior del país o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuere necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

TITULO IV

Síndico

Artículo 18. La Sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la Asamblea de los Accionistas. El Síndico será reelegible. La Asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de los Accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico, examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas cuestiones incluídas en la orden del día presentada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representare por lo menos el 20% del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la solicitud.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas esté representada en la Asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisados de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las Asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las Asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberán estar presentes o representadas en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera, pero la Asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la Asamblea elegirá su propio Presidente.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado, con la presentación de una carta poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una anticipación no menor de 24 horas o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero aceptado por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la Sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos 50 acciones podrán asistir a la Asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance. Distribución de Beneficios

Artículo 23. Todos los años, y con fecha treinta y uno de octubre, se hará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la Asamblea Ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuídos de la siguiente manera: a) 5% a fondo de reserva hasta que éste alcance el 20% del capital emitido; b) una suma fijada por la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; c) el saldo quedará a disposición de la Asamblea, que podrá constituir reservas especiales, llevarlo a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y|o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto y previa autorización del Poder Ejecutivo y en las demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una comisión designada por la Asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, éste podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parágrafo f), el Directorio quedará autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, así como el doctor Bernardo Supervielle también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de Comerciante; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiere celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: C. Navas y Guillermo Bausero.

Certifico la autenticidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por los señores Guillermo Bausero Aguirre y Carlos María Navas, cuyos datos personales y domicilios resultan del acta que antecede, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Tomás Camaño. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MONTUS SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas.** Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de junio de 1964. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Bernardo Supervielle, en nombre y representación de "MONTUS S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón 432 Piso 5º Escritorio 29, al señor Juez me presento y expongo: Que como lo atestiguo con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de junio de 1964 han sido aprobados los Estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la sociedad está establecido en el artículo 3º de sus Estatutos o sea: "La Sociedad tendrá por objeto: 1) la realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas; a) a bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; b) a acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles y comerciales, y otros valores mobiliarios; 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos en dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la Ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma". La Sociedad no tiene factor ni gerente. La Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Rincón 487 Piso 4º Escritorio 401. En mérito a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido en el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido en el decreto de referencia al señor Juez Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "MONTUS S. A." y del testimonio de autorización de la misma. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la Ley. Tercero: Que "fecho se proceda a matricular a "MONTUS S. A." en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III título I Libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Hay una firma que dice: Bernardo Supervielle.

Otrosí Pido: Que una vez expedidos los Edictos estos sean entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Segundo Otrosí Pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Quiera el Juzgado acceder a ello. Montevideo, julio 27 de 1964. Hay una firma y un sello que dice: Bernardo Supervielle, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 3541. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 6|964. (E. a. Montus S. A. Estatutos. Civ. 3º). Hay una firma y un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

8152. — Montevideo, Octubre 20|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase la inscripción de los estatutos, y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro a las diecisiete y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 553 al Fº 2938 del Lº Nº 1 de Estatutos. (Exonerada). — Fdo.: María I. Artecona.

$ 2.111.00 1 pub. — 25451

DUNCAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DUNCAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Duncal Sociedad Anónima
Acta de Constitución.

En Montevideo, reunidos los suscriptos en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Duncal Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exige dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; prestamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización; y operaciones de cambio.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 9º. El directorio sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, decidiendo el presidente, en caso de empate.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos en efectivo o en títulos, con el Banco Hipotecario del Uruguay; B) Intervenir en juicio, con las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar la fecha de balance, que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; E) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las atribuciones expresadas son a título enunciativo, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 18. El presidente o el vice presidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para establecer, por unanimidad, otras formas de representación.

CAPITULO IV

Asambleas.

Artículo 13. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas por la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá: A) Modificar o suprimir cualquiera de las atribuciones del directorio; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; C) Nombrar un síndico, persona física o jurídica, estableciendo sus facultades.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos en la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias.

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Gladis De Luca y Victoria Liker o las personas que ellos designen por mandato privado para que, indistintamente; A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, pudiendo modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación de la sociedad. Leída y aprobada se firma la presente a 18 de octubre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, enero 10 de 1961. Visto: la gestión de "Duncal Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Duncal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE; JUAN EDUARDO AZZINI; Héctor Gros Espiell.**

Es copia fiel. Montevideo, enero 25 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, diciembre 5 de 1960. Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22 y facultado por el estatuto de Duncal S. A. al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A. Denominación y domicilio: los indicados. B. Objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto. C. No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a los Srs. Gladis De Luca y José Goldbroch. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 3|61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 277. — Montevideo, febrero 6|961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Ante mí: Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 7 de marzo de 1961. Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 95 al folio 609v. del Libro 1 de Estatutos. Conste. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 676.00 — 1 pub. — 25576

PINTO Y ATHIAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "PINTO Y ATHIAS S. A.", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA Nº 4.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 4320 siendo la hora once se reúnen los accionistas de Pinto y Athias en Asamblea Extraordinaria.

ASISTENCIA. — Del Registro de Accionistas a folio 4 se desprende que asistieron los siguientes: Nissin Athias con un capital de $ 90.000 representado por 90 acciones con derecho a seis votos, el Sr. Cecil Pinto con un capital de $ 90.000 representado por 90 acciones con derecho a 6 votos y el Sr. Mario Athias con un capital de $ 90.000 representado por 90 acciones con derecho a 6 votos lo que totaliza un capital de $ 270.000 con derecho a 18 votos quedando facultada la asamblea a tomar resoluciones válidas de acuerdo al Art. 21 de los estatutos sociales. No asistiendo representantes de la Oficina del Impuesto a la Renta.

CONVOCATORIA. — La convocatoria fue acordada por Acta de Directorio Nº 14 del veintiuno de marzo ppdo. y se realizaron las publicaciones prescriptas por el Art. 15 de los estatutos en el Diario Oficial y Diario Español.

ORDEN DEL DIA. — Seguidamente el Sr. Presidente da por abierto el acto poniendo a consideración el 1er. punto del Orden del Día: Reformas de los Estatutos Sociales. — Luego de un cambio de ideas se aprueban por unanimidad las reformas a introducirse en los Arts. 4º, 5º, 7º, 8º, 12º, 18º, 25º, 42º, y 43º, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 4º El término de la sociedad será de cien años a contar del día que se otorga la correspondiente personería jurídica.

Art. 5º El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) dividido en 1.500 (mil quinientos) acciones de $ 1.000 (un mil pesos) que se dividirán en tres series de $ 500.000 (quinientos mil pesos) cada una individualizadas con las letras A, B y C. Podrán existir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio emitirá total o parcialmente las acciones en la forma con la modalidad y la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración.

Art. 7º Las acciones serán al portador, deberán ser suscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 8º Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción, los co-propietarios, herederos o derecho - habientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 15. La convocatoria de la Asamblea de Accionistas se hará con transcripción de fecha, hora y lugar, que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, con una antelación de tres días por lo menos del fijado para la reunión. Se podrá prescindir del requisito de la publicación, reuniéndose el total del capital integrado con aviso en el plazo legal al Organismo competente.

Art. 18. El accionista que desee intervenir en una Asamblea tendrá que depositar sus acciones o certificados bancarios y/o casas financiadas del país o extranjero, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el momento de la Asamblea.

Art. 25. La Sociedad estará regida y administrada por un Directorio, compuesto de tres, cinco o siete miembros e igual número de suplentes que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por uno o más períodos. El mandato de los directores que cesen subsistirá para todos los efectos hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos directores electos.

Art. 42. El Directorio fija la fecha de cierre del ejercicio económico, pudiendo modificarlo, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación basándolo sobre un inventario completo y lo presentará al Síndico con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que este dictamine de acuerdo con el artículo cuarenta.

Art. 43. Las utilidades líquidas que arroje el Balance anual luego de efectuadas las amortizaciones, participaciones y remuneraciones extraordinarias si hubiere lugar, serán distribuidas de acuerdo al proyecto que presente el Directorio o el que surja del seno de la Asamblea. Asimismo se aprueba facultar a los Sres. Cr. Samuel Martoy, Cecil Pinto, Mario Athias, a la Srta. Ana María Allione y al Sr. Carlos Revello para que en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de la presente reforma y su ulterior inscripción en los diversos organismos públicos y judiciales. Acto seguido se pasa a tratar el 2º punto del Orden del Día: Elección de dos accionistas para firmar el acta. Se designa por unanimidad a los señores Cecil Pintos y Mario Athias. No habiendo otros asuntos a tratar se levanta la sesión siendo la hora 12.

Pasó ante mí, el primer testimonio de su original que he tenido a la vista de folio ocho a diez del libro de Asamblea de Directorio inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6399 Fº 77 Lº 10 del día 2 de octubre de 1959. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido este que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintidos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Mania Waiñer de Piven. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 27 de agosto de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "PINTO Y ATHIAS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 15/17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO. Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de setiembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno. — Ana María Allione, domiciliada en Treinta y Tres 1373 esc. 303 al señor Juez digo: 1º) Surge del recaudo que acompaño que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo el aumento de capital autorizado de "Pinto y Athias S. A." el que queda fijado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y la reforma de sus estatutos arts. 4º, 5º, 7º, 8º, 15º, 18º, 25º, 42º y 43º, sin ninguna otra modificación estatutaria. 2º) Estoy autorizada a realizar la tramitación pertinente, y a los efectos de inscribir esta modificación en el Registro Público y General de Comercio, vengo a solicitar: a) Que previa vista fiscal se decrete la inscripción del caso. b) Se ordenen las publicaciones legales. c) Los recaudos al ser devueltos sean entregados al suscrito y|o a Samuel Martoy y|o a Carlos A. Revello. — Ana María Allione. — Samuel Martoy. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4.549. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, oct. 9|964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Nº 18.295. — Mont. octubre 21|964. Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. y General de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 100.00. — Celestino D. Pereira. — Raúl Llorens.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 306 al folio 1.401 del libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, 1º de diciembre de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 691.00 1 pub. — 25578

SHETLAND INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SHETLAND INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala, y Cr. Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Shetland Investments S. A." y que se regirá por estos Estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable y por la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

Art. 1º Bajo el nombre de "Shetland Investments S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta Sociedad tendrá por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negocios o inversiones en el exterior sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional sólo podrá realizar las operaciones autorizadas por el Art. 7º de la ley 11.073 y su modificación de fecha 10 de octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de octubre de 1948 y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre forts, etc. Y realizar con Bancos públicos o privados nacionales exclusivamente las operaciones autorizadas por la ley 11.073 y disposiciones concordantes y reglamentarias.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares norteamericanos), representado por acciones al portador de U$S 100 (cien dólares), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limita-

ción. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los directores quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia, o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que dos: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio corresponderá a dos miembros actuando conjuntamente, salvo que por acta de dicho cuerpo se establezca otra forma de representación.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La Asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del Directorio, en su ausencia por otro director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de dividendos, los cuales podrán resolverse se paguen en acciones o en efectivo; d) Los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Art. 18. Disposiciones. Transitorias: El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el Estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Shetland Investments S. A. (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores, así como los Sres. Cr. Juan Antonio Chiarino, Mabel Albertini de Ponce y Carmen Vázquez, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que les sean planteadas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Juan Domingo Ratti. — Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Dr. Jorge Echevarría Leunda, y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos figuran al comienzo de los Estatutos. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Heber Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Shetland Investments Sociedad Anónima" fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Mabel Albertini de Ponce por Shetland Investments S. A. con domicilio en Paysandú 941, piso 4, esc. 9|10, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de sus estatutos, en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. A los efectos de la matriculación manifiesto: a) la denominación: Shetland Investments S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital U$S 100.000.00. e) domicilio: Paysandú 941, piso 4 esc. 9|10. d) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos pertinentes. — Mabel Albertini de Ponce. — Juan Domingo Ratti. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 5737. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 11625. — Montevideo, Noviembre 17|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 624 al folio 3254 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana.

$ 1.378.00 1 pub. — 25579

CASA GATTI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público: Que se ha presentado: "CASA GATTI S. A." solicitando la modificación de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora diez, se reune en Arenal Grande Nº 1765, el Directorio de Casa Gatti S. A. con la asistencia de todos sus miembros Sr. José Gatti, Sra. Luisa Velázquez de Gatti y Dr. José Pedro Coelho Oliveira. El Sr. José Gatti plantea la necesidad de ampliar el capital social. Lo propone al Directorio y éste por unanimidad RESUELVE: En uso de las facultades acordadas por el Artículo cinco de los Estatutos Sociales, parte final, ampliar el capital autorizado en 3.000.000 de pesos, situándolo, por lo tanto, en la suma de diez millones de pesos, representando la nueva emisión, en tres mil acciones al portador, indivisibles, de mil pesos cada una, en series correlativas numeradas del 8 al 10, todo de conformidad con las normas indicadas en dicho artículo. Se resuelve igualmente que cualquiera de los Directores queda autorizado para obtener en su oportunidad, la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo, así como también la realización de cualquier otro trámite que fuera necesario para dar cumplimiento a lo resuelto. Sin otro asunto que tratar, la sesión se levanta a la hora once. — José Gatti. — Luisa V. de Gatti. — José P. Coelho de Oliveira.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor, que luce a fojas diecisiete del Libro de Actas del Directorio de Casa Gatti Sociedad Anónima, que inscripto en el Registro Público y General de Comercio, tengo a la vista. En fé de ello y para la sociedad, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — L. Hamann de Grauert. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de julio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "CASA GATTI SOCIEDAD ANONIMA", según acta notarial adjunta (fs. 17) el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez y quince horas e inscripto en este Registro con el Nº 626 al Fº 3258 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 184787 de fecha 10/12/64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia de 8º turno. — José Pedro Coelho de Oliveira constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 primer piso Esc. Nº 1 a Ud. digo: 1º) Que acompaño los estatutos de "CASA GATTI SOCIEDAD ANONIMA" y el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 1964 que aprobó un aumento del capital de $ 3.000.000 llevándolo, por consiguiente a la suma de $ 10.000.000. 2º) Del certificado notarial que también acompaño, resulta mi calidad de Director de la sociedad y mi facultad para realizar la gestión de que instruye este escrito. 3º) Que en mérito a todo ello, pido a Ud. que decrete la inscripción y publicación del aumento del capital. Por lo expuesto: Sírvase Ud. proveer de conformidad. — José P. Coelho de Oliveira.

Montevideo, noviembre 9 de 1964. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Mattos.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — Mattos.

Fiscalía de lo Civil 3er. turno. Entrada: 11 nov. 1964. Salida: 16 nov. 1964. Vista Nº 5765. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado

(Casa Gatti S. A. Ampl. Cap.). Mdo. 11 de noviembre de 1964. — R. Abraham.
Montevideo, noviembre 19 de. 1964. Recibido hoy. Conste. — Martinez.
3782. — Montevideo, nov. 20/964. Vistos: De conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción y comuníquese al Registro Pco. de Comercio, remitiéndose los autos. Háganse publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos (honorarios fictos $ 1.000.00) expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Zózima Martino. Actuaria Adjunta.
Mont. diciembre 1º de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martínez.
Mont. dic. 1º/964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.
Montevideo, 10 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 626 al folio 3258 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, diciembre 18 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos.
Montevideo, diciembre 24 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.244.00 — 1 pub. — 25580

SILDIE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SILDIE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 6.

En Montevideo, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne el Directorio de Sildie S. A., concurriendo sus directores Sres. Pedro Echeverrigaray y Diego Echeverrigaray, Presidente y Secretario respectivamente. En función de lo dispuesto por el Art. 3º (artículo tercero) de los Estatutos Sociales, se resuelve aumentar el Capital de la sociedad a la suma de un millón de pesos. A tal fin este Directorio designa al contador Oscar Hugo Carrera para realizar ante los Poderes Públicos, las gestiones pertinentes, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones que fueren necesarias, inscripción en el Registro Público y General de Comercio, retiro de documentos y cualquier otra gestión derivada de esta ampliación de Capital. — Pedro Echeverrigaray. — Diego Echeverrigaray.
Concuerda bien y fielmente con el Acta original, la que cotejé en el libro de Actas de Directorio de Sildie S. A., debidamente certificado, a fojas seis. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Eduardo G. Larraya Escriu. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de junio de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "Sildie Sociedad Anónima", según acta notarial adjunta (fs. 9), el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 31 de julio de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.
Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Oscar Hugo Carrera, constituyendo domicilio en la calle Pando Nº 2470, al señor Juez dice: 1º) Que según surge de los documentos que acompaña, se han reformado los estatutos de Sildie S. A. habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. 2º) Que según se acredita con el testimonio notarial adjunto, está autorizado para gestionar la reforma aprobada. Por lo expuesto al Señor Juez solicita: 1º) Que se le tenga por presentado, por constituido el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción solicitada. — Oscar H. Carrera. Contador Público.
Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 4983. Sr. Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. (Sildie S. A. Aumento de Capital). Mdo. 13. de octubre de 1964. — Raúl Abraham.
Nº 10445. — Montevideo, octubre 16/1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300, los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 16 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 18 al folio 83 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. -- Luis E. Fontana. Actuario.

$ 267.00 — 1 pub. — 25623

ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS S. A.

ACTA DE ASAMBLEA.

En Montevideo, a las quince horas del día veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en el local de la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso, escritorio dos, los accionistas de ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS S. A., en asamblea general extraordinaria para considerar la siguiente:

Orden del día.

1) Modificación del artículo 6 (sexto) de los estatutos. Verificado el quorum con la presencia del funcionario de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta, Sr. Jaime Ciompi, se establece la concurrencia de dos accionistas que representan la totalidad del capital integrado de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Pablo Lebed con 125 acciones que representen un capital de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos m/n.) v/n. y de acuerdo a los estatutos con derecho a 6 (seis) votos. Cr. Abraham Mendrzycki en representación del Sr. Luis Lebed con 125 acciones que totalizan la suma de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos m/n.) v/n. también con derecho a 6 (seis) votos. Iniciado el acto bajo la presidencia del Sr. Pablo Lebed y tras un breve intercambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar el artículo 6 (sexto) de los estatutos, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 6º El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). El directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Cr. Abraham Mendrzycki, Esc. Hugo Pérez Montero, Sr. Marciano Bentancourt, Sr. Néstor Giudice y Sr. Carlos Llano para que conjunta, separadamente o alternativamente tramiten ante los Poderes y Oficinas Públicas este aumento de capital. Sin otros asuntos para considerar y tras un breve intervalo a efectos de confeccionar la presente se levanta la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos. — Pablo Lebed. — A. Mendrzycki.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto. EN FE DE ELLO y para ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS S. A., expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — H. R. Pérez Montero. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de febrero de 1963. VISTO: La solicitud de "ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 25 de setiembre de 1962. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 14, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Jorge C. Suárez.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno. — Abraham Mendrzycki, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad al señor Juez, digo: 1) Que como resulta del testimonio adjunto, se ha ampliado el capital de ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS SOCIEDAD ANONIMA, a la cantidad de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) habiendo sido aprobado dicho aumento por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el testimonio referido vengo a solicitar la inscripción de dicho aumento en el Registro Público y General de Comercio (art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto: Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) se me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2) que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que los documentos cuyos desgloses correspondan o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Raúl A. Silva y Carlos M. Llano. 4) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Otrosí digo: Se acompaña la Patente de Giro, como también los certificados correspondientes. — A. Mendrzycki. Contador.
Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4659. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

15467. — Montevideo, octubre 19 de 1964. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zagia. Act.
Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 275 al folio 1267 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 435.00 — 1 pub. — 25625